



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 22 de septiembre de 2020	Sesión 9 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 22 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

19

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

De la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

27

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 30

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

De la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. 35

CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Mónica Bautista Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 38

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 41

INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR, EL NOMBRE DE AMADO NERVO

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del pleno de la Cámara de Diputados, el nombre de Amado Nervo. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 45

EXPIDE LA LEY DE PENSIONES

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Pensiones. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 49

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD

De los diputados Arturo Escobar y Vega, Ana Patricia Peralta de la Peña, Nayeli Arlen Fernández Cruz, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del

PVEM y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de protección a la salud de niñas, niños y adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Educación, para opinión. 61

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen. 74

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . 82

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión. 84

DECLARAR EL 2021 COMO EL AÑO DE HEROÍNAS Y HÉROES QUE AYUDARON EN LA PANDEMIA DEL COVID-19

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto para declarar el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del covid-19. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. 96

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 100

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley

General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. **104**

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

De la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 39 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. **110**

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

Del diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en materia de seguridad social. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión. **114**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **117**

APÉNDICE II

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. **121**

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de representación originaria e interposición de controversias constitucionales. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. **124**

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA , REGLAMENTARIA DEL
PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL
SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía. Se turna a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen. . .

128

INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR, EL NOMBRE
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

De la diputada María Roselia Jiménez Pérez, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre Comitán de Domínguez, Chiapas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

134

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

De la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de apoyo a la reactivación económica de las MiPymes. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. . .

135

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

De la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir como riesgo de trabajo a la enfermedad decretada a través de declaratoria de contingencia sanitaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

142

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

De la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

149

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN

De los diputados Francisco Jorge Villareal Pasaret y Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **153**

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Del diputado Manuel Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. **167**

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **174**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Jesús Salvador Minor Mora, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **177**

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Del diputado Mario Ismael Moreno Gil, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . **186**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **192**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **196**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. **200**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de servicios de cuidado y desarrollo integral infantil. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **207**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de servicios de cuidado y desarrollo integral infantil. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión. **214**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Claudia López Rayón, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 313 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **225**

LEY DE NACIONALIDAD

De la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley de Nacionalidad. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. **228**

APÉNDICE III**PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO****EXHORTO A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR LA LEGISLACIÓN CIVIL Y/O FAMILIAR, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO**

De la diputada María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de diversas entidades federativas, a adecuar la legislación civil y/o familiar, para el reconocimiento del matrimonio igualitario, conforme a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y a los criterios establecidos por la SCJN, a fin de respetar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos

de las personas LGBTI. Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen. 231

SE GARANTICE LA ATENCIÓN, REGISTRO Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES CON HEMOFILIA

Del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instituciones del sector salud, a garantizar la atención, registro y tratamientos de los pacientes con hemofilia. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 236

PROGRAMA QUE GARANTICE EL DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES HOSPITALIZADOS POR COVID-19

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a elaborar e instrumentar un programa que garantice el derecho de acompañamiento a pacientes hospitalizados por covid-19 en las instituciones de salud públicas y privadas de nuestro país. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 238

EXHORTO AL EJECUTIVO DE YUCATÁN, A FLEXIBILIZAR LOS PROTOCOLOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LA REAPERTURA DE RESTAURANTES AL 50%

De la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del PT, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo de Yucatán, a flexibilizar los protocolos del plan de reactivación económica de la entidad, para la reapertura de restaurantes al 50% de la capacidad normal de mesas, para evitar un colapso en el sector. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. 240

EXHORTO A LA CNDH A INVESTIGAR RESPECTO A LOS HECHOS VIOLENTOS EN EL DESALOJO DE LA CODHEM

De la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de MC, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNDH, a realizar una investigación exhaustiva, respecto a los hechos violentos ocurridos la madrugada del viernes 11 de septiembre de 2020, durante el desalojo con violencia de un grupo de mujeres manifestantes, toda vez que en los hechos hay involucradas, tanto autoridades estatales como la propia CODHEM. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. 241

SE CONCLUYA LA RECONSTRUCCIÓN DE CASAS DAÑADAS POR EL SISMO DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN JOJUTLA, MORELOS

Del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias, a concluir la reconstrucción de casas dañadas por el sismo de septiembre de 2017 en Jojutla, Morelos. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen. 243

SE INVESTIGUE LA PROCEDENCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS OCUPADOS EN LA COMPRA DE BOLETOS DE LOTERÍA PARA EL SORTEO DEL 15 SEPTIEMBRE DEL 2020

De los diputados Frida Alejandra Esparza Márquez y Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, con el fin de que sean investigados tanto la procedencia como el destino de los recursos públicos ocupados en la compra de boletos de lotería para el sorteo del 15 septiembre del 2020. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

245

SE IMPLEMENTEN ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PARA CONTENER, MITIGAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19 EN CHIAPAS

Del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a diversas autoridades de Chiapas, a implementar diversas acciones en materia de salud con el objetivo de contener, mitigar y atender en respuesta a la crisis de salud generada por la pandemia de covid-19 durante el primer semestre del 2020. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

247

EXHORTO A LA FGR Y SUS HOMÓLOGAS ESTATALES A CAPACITAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERSONAL A SU CARGO

De la diputada María Wendy Briceño Zuloaga, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR y sus homólogas en las entidades federativas, a capacitar con perspectiva de género a las y los agentes del ministerio público, y personal a su cargo, que atienda o investigue delitos cometidos contra las mujeres, de forma tal que conozcan el contenido y la aplicación de todos los protocolos. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

249

SE REDUZCAN LOS TIEMPOS DE APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VENTILADORES DESTINADOS A HOSPITALES Y PACIENTES CON COVID-19

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conacyt y a la Cofepris, a reducir los tiempos de aprobación y distribución de ventiladores destinados a hospitales para la atención de pacientes con covid-19. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

253

EXHORTO A LA PROFECO, A FORTALECER EL MONITOREO DE LAS TIENDAS VIRTUALES ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

De la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a fortalecer

el monitoreo de las tiendas virtuales, así como la supervisión e inspección dirigida a las empresas proveedoras del servicio de mensajería y paquetería, con el fin de atender puntualmente las quejas de los consumidores que han realizado compras por Internet y que no han recibido los productos y servicios que adquirieron. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. 255

SE EVALÚE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE REINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN AL CICLO ESCOLAR 2020-2021 A LOS ESTUDIANTES DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

De la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del PT, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, a realizar las gestiones pertinentes a fin de evaluar la exención del pago de las cuotas de reinscripción e inscripción al ciclo escolar 2020-2021 a los estudiantes del Conservatorio Nacional de Música. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen. 257

SE DÉ SOLUCIÓN AL BLOQUEO DE LAS VÍAS FERROVIARIAS EN MEOQUI, CHIHUAHUA

Del diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Grupo Parlamentario de MC, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al gobierno de Chihuahua, a aplicar mecanismos legales correspondientes para dar solución al bloqueo de las vías ferroviarias en Meoqui, Chihuahua, como medio de presión para resolver el conflicto por la distribución de agua de la presa La Boquilla. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen. 259

APOYO A PESQUEROS, MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS A LA GASOLINA RIBEREÑA Y AL DIÉSEL, DURANTE LOS MESES RESTANTES DE 2020

De la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a apoyar a las y los pesqueros mediante estímulos fiscales otorgados a la gasolina ribereña y al diésel en este levantamiento del periodo de veda y que se requiere para impulsar la reactivación del sector pesquero y agropecuario durante los meses restantes del año 2020. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. 261

FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN UN MARCO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD

De la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fomentar de acuerdo a la ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en un marco de seguridad jurídica y respeto a la diversidad. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. 263

ATENCIÓN A LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN CHIAPAS

Del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las secretarías de Economía y de Trabajo de Chiapas, a atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19 durante el primer semestre del 2020 en el estado. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. 265

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LAS FORMALIDADES DE VISACIÓN PARA LOS VIAJES MUTUOS DE NACIONALES MEXICANOS Y RUSOS

De la diputada Miriam Citlally Pérez Mackintosh, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SRE, a concretar la suscripción del convenio relativo a las condiciones para la supresión de las formalidades de visación para los viajes mutuos de nacionales mexicanos y rusos. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 268

SE HAGAN DEDUCIBLES EN SU TOTALIDAD LAS COLEGIATURAS PAGADAS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al SAT, a hacer deducible en su totalidad las colegiaturas pagadas a instituciones de educación privada durante el tiempo que dure la pandemia del covid-19. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 272

SE FOMENTE ENTRE LAS EMPRESAS, ESQUEMAS DE CONCILIACIÓN LABORAL ENTRE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

De la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a que, dentro del Nuevo Modelo Laboral, se fomente entre las empresas del país, esquemas de conciliación laboral entre madres y padres de familia. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 273

EXHORTO A LA CONSAR, A SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

De la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del PT, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Consar, a que transparente, vigile y supervise el funcionamiento de la administradora de fondos para el retiro, a fin de garantizar el bienestar de las y los trabajadores. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 275

SE EMITA UNA NOTA DIPLOMÁTICA PARA QUE EL GOBIERNO DE LOS
EUA EXPLIQUE LA POSIBLE PRÁCTICA DE ESTERILIZACIÓN
FORZADA A MUJERES MIGRANTES MEXICANAS

De la diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de MC, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a emitir una nota diplomática para que el Gobierno de los EUA explique la posible práctica de esterilización forzada a mujeres migrantes mexicanas y en violación a sus derechos humanos y solicitar a la Embajada y Consulados de México en dicho país. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 279

SE INFORME DE LOS AVANCES DE RECONSTRUCCIÓN Y SE
REANUDEN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL EN EL
CONGRESO DE PUEBLA

Del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a rendir informe sobre los avances de reconstrucción y a reanudar las sesiones de la Comisión Especial de Reconstrucción en el congreso local. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen. 282

EXHORTO A LA SEP, A DAR A CONOCER LOS MOTIVOS PARA
DESAPARECER EL PROGRAMA DE ESCUELA DE TIEMPO COMPLETO

De la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a hacer del conocimiento público los motivos para desaparecer el Programa de Escuela de Tiempo Completo. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. 286

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A ATENDER LA CRISIS
ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19, durante el primer semestre del 2020. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. 288

SE GARANTICE EL DEBIDO PROCESO EN EL CASO DEL EX TITULAR
DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO

De la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a realizar acciones para garantizar el debido proceso en el caso del Lic. Gerardo Sosa Castelán, ex titular del patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 290

EXPEDICIÓN DE UNA NOM EN MATERIA DE EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES EN LA INDUSTRIA COSMÉTICA

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a expedir una NOM en materia de experimentación con animales en la industria cosmética. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **292**

SE SUSPENDA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PERIFÉRICO SUR Y CANAL NACIONAL, EN LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a la Semarnat, a atender el reclamo de la población y se suspenda la construcción del puente vehicular periférico sur y canal nacional en la alcaldía de Xochimilco, por afectar el área natural protegida del humedal, reducir las áreas verdes y amenazar especies de fauna en peligro de extinción. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. **293**

SE LLAME A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO, DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE PODER JUDICIAL EN SALTILLO, COAHUILA

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCJN, a llamar a procedimiento administrativo disciplinario al secretario en funciones de magistrado del segundo Tribunal de Poder Judicial Colegiado auxiliar de la Décima Región con residencia en Saltillo, Coahuila. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **295**

ATENCIÓN A LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN CHIAPAS

Del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta la Secretaría de Hacienda de Chiapas, a atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19 durante el primer semestre del 2020. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **298**

SE HAGA PÚBLICO EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRA EL TRÁMITE DE PAGO A JUBILADOS DEL SISTEMA FEDERAL ESTATAL, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 13 DE AGOSTO DE 2018, EN MICHOACÁN

De la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que su homóloga en Michoacán haga público el estatus en que se encuentra el trámite de pago a jubilados del sistema federal estatal, de la convocatoria emitida el 13 de agosto de 2018. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. **301**

EXHORTO A LA SADER A HACER PÚBLICOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE MANEJA Y OPERA

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a hacer público en su página oficial, los datos correspondientes a los programas que la Secretaría maneja y opera. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen. **302**

PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS AMAJAC Y MOCTEZUMA, EN TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ

De la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a establecer un programa de apoyo a las familias damnificadas por el desbordamiento de los ríos Amajac y Moctezuma en el municipio de Tamazunchale, en San Luis Potosí. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen. **306**

APOYO MÉDICO, JURÍDICO Y PSICOLÓGICO A LAS MUJERES MIGRANTES MEXICANAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA DE LOS EUA

De la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE y al INM, a brindar apoyo médico, jurídico y psicológico a las mujeres migrantes mexicanas violentadas en sus derechos humanos en los centros de detención migratoria de los EUA. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. **308**

EXHORTO A LA SHCP, A ATENDER LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a implementar un plan a efecto de atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19, durante el primer semestre del 2020. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **309**

EXHORTO AL FOVISSSTE, A HACER PÚBLICO SI LOS MENSAJES QUE ESTÁN LLEGANDO A SUS DERECHOHABIENTES, CUENTAN CON SU RESPALDO

De la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Fovissste, a hacer público si los mensajes que están llegando a los derechohabientes, cuentan con el respaldo del mismo. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen. **312**

EXHORTO A LA CONALITEG, A QUE EL 100% DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS SE ENCUENTREN ENTREGADOS EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS ESTADOS

De la diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conaliteg, a que el 100% de los libros de texto gratuitos se encuentren ya entregados en el total de escuelas públicas y privadas de educación básica de los estados. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

314

DURANTE EL PROGRAMA APRENDE EN CASA, SE GARANTICE EQUITATIVAMENTE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

De la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a que, durante el programa Aprende en Casa, se diseñen y ejecuten las medidas de accesibilidad incluyendo el derecho a solicitar ajustes razonables, para garantizar equitativamente el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

316

EXHORTO A LA CNH, A IMPLEMENTAR EL CUMPLIMIENTO REGULADORIO A OPERADORES PETROLEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Del diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNH, a implementar el cumplimiento regulatorio a operadores petroleros públicos y privados en materia de auditorías a los sistemas de medición de hidrocarburos y a sus mecanismos de medición llevados a cabo por terceros acreditados. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

318

SE DETERMINE, DE SER PROCEDENTE, EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA POR VIOLACIÓN EN SU CONTRA

De la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a realizar la investigación correspondiente y, en caso de ser procedente, se determine el ejercicio de la acción penal en contra de Manuel Huerta Ladrón de Guevara, con motivo de la denuncia por violación presentada en su contra. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

320

SE CONSIDERE PROPORCIONAR EL USO DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS POBLACIONES MARGINADAS

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y al IFT, a considerar proporcionar en espacios públicos de las poblaciones marginadas el uso de internet gratuito. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

323

EXHORTO A SEGALMEX Y A LICONSA, A CUBRIR LA DEMANDA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE

Del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Segalmex y a la Liconsa, a cubrir la demanda del Programa de Abasto Social de Leche, asimismo para que aumente el padrón de beneficiarios de dicho programa. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

325

EXHORTO A LA SCT A EMITIR EL REGLAMENTO DE GRÚAS

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que a través de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Permisos de Autotransporte se emita el Reglamento de Grúas. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

327

SE PROPORCIONE EL ACCESO CONTINUO Y SUFICIENTE DE AGUA A LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

De la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de a acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Conagua, a que proporcionen acceso continuo y suficiente de agua a las poblaciones más vulnerables ante la contingencia sanitaria covid-19. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

330

SE INCORPORE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL PROGRAMA ESPECIAL PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA ANTE EL COVID-19 PEREC (TU CASA TE ESPERA)

De la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Fovissste, a incorporar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, como dependencia autorizada del programa especial para reactivar la economía ante el covid-19 PEREC (Tu casa te espera), y establecer un periodo especial de registro para el personal médico de esta dependencia. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen. . .

332

SE INCORPORE, EN LAS LEGISLACIONES LOCALES, LA VIOLENCIA DIGITAL ENTRE LAS DIVERSAS FORMAS DE ACOSO HACIA MUJERES

De la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a modificar su legislación para incorporar la violencia digital entre las diversas formas de acoso hacia mujeres, y que sus marcos legales protejan a los usuarios para que no sean víctimas de acoso, hostigamiento o cualquier tipo de agresión virtual, agravado por motivo de género. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

334

DESARROLLAR EL FOMENTO A LA LECTURA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a priorizar, promover y desarrollar el fomento a la lectura antes, durante y después de los planes y programas de educación a distancia, llevados a cabo como medida sanitaria para prevenir los contagios por SARS-CoV-2 (covid-19). Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

336

SE DÉ A CONOCER EL ESTATUS DEL AMPARO QUE BENEFICIA A LA EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS XUNAAN, POR LA CESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA ISLA DE HOLBOX

De la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, a dar a conocer a la opinión pública el estatus del amparo por medio del cual se ve beneficiada la empresa Desarrollos Inmobiliarios Xunaan, por la cesión de una porción de la zona federal marítimo terrestre de la Isla de Holbox. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

339

SE INTEGREN, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN NORMAL, CONTENIDOS BÁSICOS SOBRE SALUD EMOCIONAL

De la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los gobiernos de las entidades federativas, a integrar en la malla curricular de planes y programas de estudio de la educación normal, contenidos básicos sobre salud emocional. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

343

SE ELABORE Y EXPIDA LA NOM DE EMERGENCIA SOBRE LA DEFINICIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS COVID-19

De la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, al Conacyt y a la Secretaría de Salud, a elaborar y expedir la NOM de emergencia sobre la definición y el manejo de los residuos covid-19. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

346

SE EMITAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS AFECTACIONES POR LLUVIAS Y FRENTE FRÍO EN DURANGO

De la diputada Hilda Patricia Ortega Nájera, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a la SHCP, a que de conformidad con las reglas de operación del Fonden, se ordene emitir las declaratorias respectivas y llevar a cabo las acciones prioritarias de atención de

emergencias y de rehabilitación por desastres, con motivo de las afectaciones por lluvias y frente frío en diversos municipios de Durango. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen. 351

SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEBACHILLERATO EN EL EJIDO CHARCOS DE RISA, COAHUILA

De la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de Coahuila de Zaragoza y diversas autoridades de dicho estado, a comenzar la construcción del telebachillerato en el ejido Charcos de Risa, para que los jóvenes habitantes de esta comunidad puedan continuar sus estudios. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.. . . . 352

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación d la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 22 de septiembre de 2020 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2020.—
Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que adiciona un artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

2. Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

3. Que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

4. Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, suscrita por la diputada Mónica Bautista Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

5. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

6. De decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Pleno de la Cámara de Diputados el nombre de Amado Nervo, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

7. Que expide la Ley de Pensiones, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

8. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de protección a la salud de niñas, niños y adolescentes, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega, Ana Patricia Peralta de la Peña, Nayeli Arlen Fernández Cruz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Educación, para opinión.

9. Que reforma el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

10. Que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

11. Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión.

12. De decreto para declarar el 2021 como el año de Heroínas y Héroes que ayudaron en la pandemia del covid-19, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

13. Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

14. Que reforma el artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

15. Que adiciona un artículo 39 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

16. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en materia de seguridad social, a cargo del diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.

17. Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada

Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

18. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

19. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de representación originaria e interposición de controversias constitucionales, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

20. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen.

21. De decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre Comitán de Domínguez, Chiapas, a cargo de la diputada María Roselia Jiménez Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

22. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de apoyo a la reactivación económica de las MiPymes, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

23. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir como riesgo de trabajo a la enfermedad decretada a través de declaratoria de contingencia sanitaria, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

24. Que adiciona el artículo 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

25. Que expide la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación, suscrita por los diputados Francisco Jorge Villareal Pasaret y Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

26. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Manuel Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

27. Que reforma el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

28. Que reforma y adiciona los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Salvador Minor Mora, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

29. Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo del diputado Mario Ismael Moreno Gil, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

30. Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

31. Que reforma el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, a cargo de la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

32. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

33. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de servicios de cuidado y desarrollo integral infantil, a cargo del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

34. Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de servicios de cuidado y desarrollo integral infantil, a cargo del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

35. Que reforma el artículo 313 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia López Rayón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

36. Que reforma el artículo 20 de la Ley de Nacionalidad, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de diversas entidades federativas, a adecuar la legislación civil y/o familiar, para el reconocimiento del matrimonio igualitario, conforme a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y a los criterios establecidos por la SCJN, a fin de respetar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas LGBTI, a cargo de la diputada María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas instituciones del sector salud, a garantizar la atención, registro y tratamientos de los pacientes con hemofilia, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a elaborar e instrumentar un programa que garantice el derecho de acompañamiento a pacientes hospitalizados por covid- 19 en las instituciones de salud públicas y privadas de nuestro país, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo de Yucatán, a flexibilizar los protocolos del plan de reactivación económica de la entidad, para la reapertura de restaurantes al 50% de la capacidad normal de mesas, para evitar un colapso en el sector, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNDH, a realizar una investigación exhaustiva, respecto a los hechos violentos ocurridos la madrugada del viernes 11 de septiembre de 2020, durante el desalojo con violencia de un grupo de mujeres manifestantes, toda vez que en los hechos hay involucradas, tanto autoridades estatales como la propia CODHEM, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias, a concluir la reconstrucción de casas dañadas por el sismo de septiembre de 2017 en el Jojutla, Morelos, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Vivienda, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, con el fin de que sean investigados tanto la procedencia como el destino de los recursos públicos ocupados en la compra de boletos de lotería para el sorteo del 15 septiembre del 2020, suscrito por los diputados Frida Alejandra Esparza Márquez y Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a diversas autoridades de Chiapas, a implementar diversas acciones en materia de salud con el objetivo de contener, mitigar y atender en respuesta a la crisis de salud generada por la pandemia de covid-19 durante el primer semestre del 2020, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR y sus homólogas en las entidades federativas, a capacitar con perspectiva de género a las y los agentes del ministerio público, y personal a su cargo, que atienda o investigue delitos cometidos contra las mujeres, de forma tal que conozcan el contenido y la aplicación de todos los protocolos, a cargo de la diputada María Wendy Briceño Zuloaga, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Conacyt y a la Cofepris, a reducir los tiempos de aprobación y distribución de ventiladores destinados a hospitales para la atención de pacientes con covid-19, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco, a fortalecer el monitoreo de las tiendas virtuales, así como la supervisión e inspección dirigida a las empresas proveedoras del servicio de mensajería y paquetería, con el fin de atender puntualmente las quejas de los consumidores que han realizado compras por Internet y que no han recibido los productos y servicios que adquirieron, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, a realizar las gestiones pertinentes a fin de evaluar la exención del pago de las cuotas de reinscripción e inscripción al ciclo escolar 2020-2021 a los estudiantes del Conservatorio Nacional de Música, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al gobierno de Chihuahua, a aplicar mecanismos legales correspondientes para dar solución al bloqueo de las vías ferroviarias en Meoqui, Chihuahua, como medio de presión para resolver el conflicto por la distribución de agua de la presa La Boquilla, a cargo del diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a apoyar a las y los pesqueros mediante estímulos fiscales otorgados a la gasolina ribereña y al diésel en este

levantamiento del periodo de veda y que se requiere para impulsar la reactivación del sector pesquero y agropecuario durante los meses restantes del año 2020, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Pesca, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fomentar de acuerdo a la ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en un marco de seguridad jurídica y respeto a la diversidad, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las secretarías de Economía y de Trabajo de Chiapas, a atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19 durante el primer semestre del 2020 en el estado, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SRE, a concretar la suscripción del convenio, relativo a las condiciones para la supresión de las formalidades de visación para los viajes mutuos de nacionales mexicanos y rusos, a cargo de la diputada Miriam Citlally Pérez Mackintosh, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y al SAT, a hacer deducible en su totalidad las colegiaturas pagadas a instituciones de educación privada durante el tiempo que dure la pandemia del covid-19, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, a que, dentro del Nuevo Modelo Laboral se fomente entre las empresas del país, esquemas de conciliación laboral entre

madres y padres de familia, Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Consar, a que, transparente, vigile y supervise el funcionamiento de la administradora de fondos para el retiro, a fin de garantizar el bienestar de las y los trabajadores, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a emitir una nota diplomática para que el Gobierno de los EUA, explique la posible práctica de esterilización forzada a mujeres migrantes mexicanas y en violación a sus derechos humanos y solicitar a la Embajada y Consulados de México en dicho país, a cargo de la diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a rendir informe sobre los avances de reconstrucción y a reanudar las sesiones de la Comisión Especial de Reconstrucción en el congreso local, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a hacer del conocimiento público los motivos para desaparecer el Programa de Escuela de Tiempo Completo, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19, durante el primer semestre del 2020, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a realizar acciones para garantizar el debido proceso en el caso del Lic. Gerardo Sosa Castelán, ex titular del patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a expedir una NOM en materia de experimentación con animales en la industria cosmética, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a la Semarnat, a atender el reclamo de la población y se suspenda la construcción del puente vehicular periférico sur y canal nacional en la alcaldía de Xochimilco, por afectar el área natural protegida del humedal, reducir las áreas verdes y amenazar especies de fauna en peligro de extinción, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN, a llamar a procedimiento administrativo disciplinario al Secretario en funciones de Magistrado del segundo Tribunal de Poder Judicial Colegiado auxiliar de la Décima Región con residencia en Saltillo, Coahuila, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta la Secretaría de Hacienda de Chiapas, a atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19 durante el primer semestre del 2020, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

30. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, para que su homóloga en Michoacán haga público el estatus en que se encuentra el trámite de pago a jubilados del sistema federal estatal, de la convocatoria emitida el 13 de agosto de 2018, a cargo de la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sader, a hacer público en su página oficial, los datos correspondientes a los programas que la Secretaría maneja y opera, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

32. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a establecer un programa de apoyo a las familias damnificadas por el desbordamiento de los ríos Amajac y Moctezuma en el municipio de Tamazunchale en San Luis Potosí, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE y al INM, a brindar apoyo médico, jurídico y psicológico a las mujeres migrantes mexicanas violentadas en sus derechos humanos en los centros de detención migratoria de los EUA, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a implementar un plan a efecto de atender la crisis económica generada por la pandemia de covid-19, durante el primer semestre del 2020, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

35. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Fovissste, a hacer público si los mensajes que están llegando a los derechohabientes, cuentan con el respaldo del mismo, a cargo de la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conaliteg, a que el 100% de los libros de texto gratuitos se encuentren ya entregados en el total de escuelas públicas y privadas de educación básica de los estados, a cargo de la diputada Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a que, durante el programa Aprende en Casa, se diseñen y ejecuten las medidas de accesibilidad incluyendo el derecho a solicitar ajustes razonables, para garantizar equitativamente el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNH, a implementar el cumplimiento regulatorio a operadores petroleros públicos y privados en materia de auditorías a los sistemas de medición de hidrocarburos y a sus mecanismos de medición llevados a cabo por terceros acreditados, a cargo del diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

39. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a realizar la investigación correspondiente y, en caso de ser procedente, se determine el ejercicio de la acción penal en contra de Manuel Huerta Ladrón de Guevara, con motivo de la denuncia por violación presentada en su contra, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y al IFT, a considerar proporcionar en espacios públicos de las poblaciones marginadas el uso de internet gratuito, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Segalmex y a la Liconsa, a cubrir la demanda del Programa de Abasto Social de Leche, asimismo para que aumente el padrón de beneficiarios de dicho programa, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, para que a través de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Permisos de Autotransporte se emita el Reglamento de Grúas, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

43. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Conagua, a que proporcionen acceso continuo y suficiente de agua a las poblaciones más vulnerables ante la contingencia sanitaria covid-19, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

44. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Fovissste, a incorporar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, como dependencia autorizada del programa especial para reactivar la economía ante el covid-19 Pereg (tu casa te espera), y establecer un periodo especial de registro para el personal médico de esta dependencia, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a modificar su

legislación para incorporar la violencia digital entre las diversas formas de acoso hacia mujeres, y que sus marcos legales protejan a los usuarios para que no sean víctimas de acoso, hostigamiento o cualquier tipo de agresión virtual, agravado por motivo de género, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

46. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a priorizar, promover y desarrollar el fomento a la lectura antes, durante y después de los planes y programas de educación a distancia, llevados a cabo como medida sanitaria para prevenir los contagios por SARS-CoV-22 (covid-19), a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

47. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, a dar a conocer a la opinión pública el estatus del amparo por medio del cual se ve beneficiada la empresa Desarrollos Inmobiliarios Xunaan, por la cesión de una porción de la zona federal marítimo terrestre de la Isla de Holbox, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

48. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los gobiernos de las entidades federativas, a integrar en la malla curricular de planes y programas de estudio de la educación normal, contenidos básicos, sobre salud emocional, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

49. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, al Conacyt y a la Secretaría de Salud, a elaborar y expedir la NOM de emergencia sobre la definición y el manejo de los residuos covid-19, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

50. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la SHCP, a que de conformidad con las reglas de operación del Fonden, se ordene emitir las declaratorias respectivas y llevar a cabo las acciones prioritarias de atención de emergencias y de rehabilitación por desastres, con motivo de las afectaciones por lluvias y frente frío en diversos municipios de Durango, a cargo de la diputada Hilda Patricia Ortega Nájera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

51. Con punto de acuerdo, que exhorta al Gobierno de Coahuila de Zaragoza y diversas autoridades de dicho estado, a comenzar la construcción del telebachillerato en el ejido Charcos de Risa, para que los jóvenes habitantes de esta comunidad puedan continuar sus estudios, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

«Iniciativa que adiciona el artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Nohemí Alemán Hernández, y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 31 Ter de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de establecer de manera obligatoria la atención a los periodistas independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Exposición de Motivos

La libertad de expresión es un derecho de suma importancia para cualquier sociedad. La información que puede ser difundida a través de ésta, permitirá en la medida en que se ejercite, la toma de decisiones. Asimismo, el atentar contra ella, ya sea censurando, ocultando o manipulando la información, impactará directamente en el desarrollo y bienestar de dicha sociedad.ⁱ

No obstante, ejercer el periodismo en México conlleva riesgos, y en la mayoría de los casos afectación en sus derechos laborales, atrás de la publicación de una nota se esconden relaciones laborales perversas, traducidas en falta de contratos formales, simulación e incumplimiento impune de normas mínimas por parte de los patrones de medios de comunicación.ⁱⁱ

En nuestro país, generalmente se carece de prestaciones laborales, seguridad social y estabilidad en el empleo con dignidad. En cualquier momento al periodista se le despide y no pasa nada. No hay garantías de protección al periodista por las condiciones de trabajo que realiza.ⁱⁱⁱ

No obstante, a pesar de no estar establecida en la legislación, la profesión de periodista tiene características específicas que requieren de protección especial.^{iv}

De conformidad con la definición adoptada por los estándares internacionales desarrollados por el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de la ONU (2012), el periodista es *aquella persona que observa, describe, documenta y analiza los acontecimientos y documenta y analiza declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto.*^v

Asimismo, en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se definen a éstos como:

“Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier

medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.”

Cabe señalar que esta definición en general es retomada por algunas de las leyes que han emitido las entidades federativas al respecto, siendo vigentes 19 leyes estatales en la materia de protección a periodistas, no obstante, continúan constantes violaciones en sus derechos humanos.

Por lo que, para un mayor abundamiento y así poder contar con un panorama más amplio respecto al tema en que versa la presente Iniciativa, se considera pertinente mencionar la atención que algunos Estados de la República le han dado a esta problemática.

Baja California. Reconoce al periodista como sujeto de protección social. Crea un fideicomiso con cuatro fondos. **Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California**, contempla la definición de periodista, la creación de un fideicomiso de y para los periodistas del estado, el Consejo de periodistas del estado, **un fondo para la promoción de la salud de los periodistas**, un fondo educativo para formación profesional, un fondo de becas para hijos de periodistas, un fondo de apoyo para la protección social, acceso a la vivienda.^{vi}

Guerrero. Ley núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, contempla la definición de periodista, **apoyo a la salud del periodista y su familia**, capacitación y mejoramiento técnico profesional, estímulo a la educación para el periodista y su familia, vivienda y suelo urbano para los periodistas, fondo de apoyo, la participación de los periodistas en el comité interno de programación de radio y televisión del estado, fomento a las actividades sociales, culturales y recreativas para el periodista y su familia, apoyo jurídico y protección.^{vii}

Colima. Ley para la Protección Integral del Ejercicio Periodístico para el Estado de Colima, contempla la definición de periodista y colaborador periodístico, la cláusula de conciencia, acceso libre y preferente a fuentes informativas, el secreto profesional, capacitación, derechos de autoría y firmas, **acceso a la salud.**^{viii}

Es entonces, que ante la problemática que viven los periodistas en México para el desempeño de su trabajo, en diversos Estados de la República como se mencionó

anteriormente se han expedido Leyes encaminadas a la protección de los mismos, bajo dos vertientes pues en dicha legislación se puede establecer –al igual que en la legislación federal–, mecanismos que se pueden activar cuando se encuentre en peligro o haya sido amenazado o amedrentado por el desarrollo de sus actividades y la segunda vertiente, también encaminada a la protección, pero en este caso, de la información y las fuentes de donde la obtuvo, protección social e integral de sus derechos.^{ix}

Por lo que, velar por la integridad de los periodistas es labor obligatoria que como legisladores y representantes nos corresponde, esta visión de pugnar y promover los derechos humanos sociales y laborales de los comunicólogos y periodistas.

Los ataques a los reporteros son constantes y muchos de ellos ni siquiera son registrados ante el temor de que se cumplan las amenazas. No valen omisiones, ni el silencio, cuando la información por ley es un derecho para los ciudadanos; sin embargo, quienes son el vínculo entre información y sociedad se encuentran en un momento de inseguridad e incertidumbre, en caso de amenazas o presunto riesgo, los periodistas si llegara a ocurrirles un atentado o accidente derivado de su profesión de alto riesgo, los periodistas deben contar con la prestación de servicios médicos por parte del sistema nacional de salud.

El ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de imprenta, y el acceso libre a la información pública, no se pueden garantizar mientras carezcan de prestaciones laborales, seguridad social y estabilidad en el empleo, sin las debidas garantías de protección al periodista por las condiciones de trabajo que realiza. Y es que el periodista y los medios de comunicación son quienes cumplen las labores sociales de información, análisis de situaciones, denuncia ciudadana, evidencia, proyección y reflejo a los principales problemas sociales.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa propone que se adicione un artículo 31 Ter de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de establecer que, para el Instituto, será obligatoria la atención médica de urgencia a periodistas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Los medios de comunicación y los periodistas son un canal indispensable de cohesión colectiva, que cumplen funciones

sociales prioritarias: informar, comunicar, analizar, denunciar, evidenciar, proyectar, y reflejar los problemas sociales.

En Acción Nacional sabemos que las disposiciones antes mencionadas en los tratados internacionales en favor de los periodistas, establecen obligaciones específicas para el Estado mexicano, adaptándolas en todo momento a las normas que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 31 Ter de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Único. Se adiciona un artículo 31 Ter de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31 Ter. Para el Instituto, será obligatoria la atención médica de urgencia a periodistas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Claudia Gamboa Montejano, maestra investigadora parlamentaria, *Libertad de expresión y protección a periodistas*, Marco Teórico-Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Comparado e Iniciativas presentadas en la materia, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior,

LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, junio, 2016.

ii Fuentes Muñiz, Manuel, *Sin Derechos Laborales, Condiciones laborales de las y los periodistas en México*, un acercamiento, Primera edición, Coedición CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, AC y Fundación Friedrich Ebert, 2008.

iii *Ibidem*.

iv Fuentes Muñiz, Manuel, *Sin Derechos Laborales, Condiciones laborales de las y los periodistas en México*, un acercamiento, Primera edición, Coedición CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, AC y Fundación Friedrich Ebert, 2008.

v Article19, Informe Especial sobre Periodistas Desaparecidos en México, febrero de 2016, Dirección en Internet: . Fecha de consulta 13 de abril de 2016.

vi Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 45, Tomo CXIX, Sección II de fecha 5 de octubre de 2012. Contiene 33 artículos divididos en 10 capítulos.

vii Ley número 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, publicada el 17 de mayo de 2002. Contiene 27 artículos divididos en 9 capítulos.

viii Ley para la Protección Integral del Ejercicio Periodístico para el Estado de Colima, aprobada mediante decreto No. 552 del 28 de julio de 2012. Contiene 31 artículos divididos en 7 capítulos.

ix Claudia Gamboa Montejano, maestra Investigadora Parlamentaria, *Libertad de expresión y protección a periodistas*, Marco Teórico-Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Comparado e Iniciativas presentadas en la materia, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior, LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, junio, 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2020.—
Diputada Nohemí Alemán Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a fin de garantizar los derechos laborales de los periodistas, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Nohemí Alemán Hernández, y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XVIII, y los artículos 353 Bis al 353 Bis 5, al Título Sexto de la Ley de Federal del Trabajo, a fin de garantizar los derechos laborales de los periodistas:

Exposición de Motivos

La libertad de expresión es un derecho de suma importancia para cualquier sociedad. La información que puede ser difundida a través de ésta, permitirá en la medida en que se ejercite, la toma de decisiones. Asimismo, el atentar contra ella, ya sea censurando, ocultando o manipulando la información, impactará directamente en el desarrollo y bienestar de dicha sociedad.ⁱ

No obstante, ejercer el periodismo en México conlleva riesgos, y en la mayoría de los casos afectación en sus derechos laborales, atrás de la publicación de una nota se esconden relaciones laborales perversas, traducidas en falta de contratos formales, simulación e incumplimiento impune de normas mínimas por parte de los patrones de medios de comunicación.ⁱⁱ

Así también, en el conversatorio Derecho a la Información y Protección a periodistas que se llevó a cabo en la Ciudad de México en mayo del año pasado, el director del Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana (CINU) expresó que México es el segundo país más peligroso para los periodistas, después de Afganistán, un país desgarrado por más de treinta años de guerra.¹

Además del riesgo presente a sufrir agresiones, los periodistas se encuentran en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de su labor debido a las condiciones en las que desempeñan su trabajo. La falta de respeto a sus derechos

laborales, de inestabilidad en el empleo, de bajos salarios, carencia de seguridad social, es la realidad para miles de periodistas en nuestro país.

En nuestro país, generalmente se carece de prestaciones laborales, seguridad social y estabilidad en el empleo con dignidad. En cualquier momento al periodista se le despide y no pasa nada. No hay garantías de protección al periodista por las condiciones de trabajo que realiza.^{iv}

Por lo que, la inestabilidad laboral es uno de los problemas que se enfrentan en el medio periodístico: perder el empleo es cosa de un instante sin que haya mecanismos adecuados para que se escuche al agraviado y sean valorados sus argumentos.^v

Aun cuando la Ley laboral reconoce dieciocho profesiones que por la naturaleza de su trabajo requieren protección especial, la de periodista no está definida ni contemplada en la Ley Federal del Trabajo en nuestro país, simplemente no existe.^{vi}

La legislación también incluye a trabajadores de confianza, buques, tripulaciones aeronáuticas, ferrocarrileros, autotransportes, maniobras de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal, campo, agentes de comercio y semejantes. Asimismo, incluye deportistas profesionales, actores y músicos; quienes realizan trabajos a domicilio, domésticos, en hoteles, bares y otros establecimientos análogos; de la industria familiar, médicos residentes en período de adiestramiento en una especialidad y en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.^{vii}

Estas profesiones reconocidas en la Ley laboral gozan de condiciones particulares y conllevan una protección especial tales como la obligación del patrón, en algunos casos, de cubrir el pago de comida, dar alojamiento cuando el trabajo así lo requiera, incrementar el salario en caso de que se prolongue la jornada por causas de fuerza mayor, independientemente de las horas extraordinarias.^{viii}

En el capítulo de “trabajos especiales” se considera también en otros casos otorgar más vacaciones que las previstas en la legislación cuando el trabajo que se realiza es de mayor tensión; se establecen mayores obligaciones especiales de los patrones para cuidar de la seguridad de sus trabajadores en relación con la naturaleza del trabajo.^{ix}

No obstante, a pesar de no estar establecida en la legislación, la profesión de periodista tiene características específicas que requieren de protección especial.^x

Es entonces que, en 1990 como producto de la presión de organizaciones civiles de periodistas, se logró que la profesión de Reportero quedara reconocida en la tabla de profesiones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM).^{xi}

No obstante, este avance, su inclusión no es suficiente para lograr la verdadera protección de los derechos laborales de los periodistas, ya que sólo tiene repercusiones exclusivas en la fijación del salario mínimo profesional. De esta manera, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM) define como reportero aquel:^{xii}

“...trabajador que obtiene información de interés general sobre eventos o temas de actualidad a través de la observación de los hechos, de entrevistas a personas vinculadas con los mismos, o a personas de interés de la comunidad. Esta información la ordena, estructura y transmite de manera clara y expedita a la empresa periodística para su revisión y, en su caso, redacción definitiva y publicación.”

Como podemos observar, este reconocimiento como profesión en la tabla de salarios mínimos es limitado porque no da garantías de protección al periodista por las condiciones de trabajo especiales que realiza.^{xiii}

Es entonces, que cuando no se da un contrato de trabajo por escrito al trabajador, el patrón nunca reconoce que el pago hecho es por concepto de salario, generalmente se refiere a éste como una “ayuda económica” para evitar el pago de prestaciones o pagar éstas de manera incompleta, respecto de la jornada de trabajo, ésta no se respeta, haya o no contrato de trabajo por escrito.^{xiv}

Es por lo anterior que la presente Iniciativa propone reformar y adiciona el Capítulo XVIII, y los artículos 353 Bis al 353 Bis 5, al Título Sexto de la Ley de Federal del Trabajo, con el objeto de garantizar los derechos laborales de los periodistas.

De conformidad con la definición adoptada por los estándares internacionales desarrollados por el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de la ONU (2012), el periodista es *aquella persona que observa, describe,*

documenta y analiza los acontecimientos y documenta y analiza declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto.^{xv}

Asimismo, en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se definen a éstos como:

“Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.”

Cabe señalar que esta definición en general es retomada por algunas de las leyes que han emitido las entidades federativas al respecto, siendo vigentes 19 leyes estatales en la materia de protección a periodistas, no obstante, continúan constantes violaciones en sus derechos humanos.

Es entonces, que ante la problemática que viven los periodistas en México para el desempeño de su trabajo, en diversos Estados de la República como se mencionó anteriormente se han expedido Leyes encaminadas a la protección de los mismos, bajo dos vertientes pues en dicha legislación se puede establecer ¿al igual que en la legislación federal?, mecanismos que se pueden activar cuando se encuentre en peligro o haya sido amenazado o amedrentado por el desarrollo de sus actividades y la segunda vertiente, también encaminada a la protección, pero en este caso, de la información y las fuentes de donde la obtuvo, protección social e integral de sus derechos.^{xvi}

Sobre el particular se encuentra que: a nivel Constitucional son los Estados de: Chiapas, Chihuahua, Hidalgo y Veracruz, los que contemplan protección de los periodistas y su profesión, y en dos Estados se ha expedido legislación en materia de **protección social de los periodistas**: Baja California y Guerrero.

En el Estado de Baja California, en la *Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California*, en su artículo 19 se establece algunas de las prestaciones del Fondo de Apoyo a esta profesión.^{xvii}

“**Artículo 19.-** El Fondo de Apoyo para la Protección Social de los Periodistas de Baja California, se integrará por las siguientes prestaciones: I.- Créditos para la adquisición de bienes o elementos personales de trabajo, vinculados al desarrollo profesional de los periodistas de Baja California; II.- Derogado. Fracción Derogada III.- Créditos para la compra de materiales de construcción; IV.- Préstamos quirografarios para la atención de necesidades urgentes de la vida diaria; y V.- Derogado.”

En el Estado de Guerrero, en la *Ley Num.463, para el bienestar integral de los periodistas del Estado de Guerrero*, en el artículo 17 se establecen los beneficios del Fondo de Apoyo para esta profesión:^{xviii}

“**Artículo 17.** Para cumplir por lo previsto en el artículo que antecede, el Fondo de Apoyo a los Periodistas con sujeción a su Reglamento de Operación podrá contemplar el otorgamiento de los siguientes apoyos: I.- Seguro de vida para los periodistas que formen parte del mismo; II.- Préstamos para adquisición de elementos personales que permitan desarrollar mejor la actividad periodística; III.- Préstamos o en su caso, apoyo para gastos funerarios del periodista, su cónyuge, hijos o ascendientes; IV.- Préstamos para el financiamiento de cursos escolares, de capacitación o adiestramiento en beneficio del propio periodista; V.- Apoyo económico por enfermedad común o en caso de accidente; VI.- Apoyo económico por maternidad para las mujeres periodistas que están afiliadas al Fondo; y, VII.- Los demás que se establezcan por acuerdo del Comité Técnico o que sean logrados por el mismo.”

En el Estado de Colima, en la *Ley para la Protección Integral del Ejercicio Periodístico para el Estado de Colima*, contempla la definición de periodista y colaborador periodístico, la cláusula de conciencia, acceso libre y preferente a fuentes informativas, el secreto profesional, capacitación, derechos de autoría y firmas, *acceso a la salud*.^{xix}

A pesar de lo anterior, falta fortalecer la legislación porque la labor periodística se ve amenazada constantemente por las circunstancias que vive nuestro país, que no solo afecta a quienes se dedican a informar y buscar la noticia, sino que perjudica también a sus familias que pueden llegar a sentirse inseguras, atacadas y, más aun, sin contar con seguridad o estabilidad económica, es una de sus realidades que no podemos permitir.

Por lo que, velar por la integridad de los periodistas es labor obligatoria que como legisladores y representantes nos corresponde, esta visión de pugnar y promover los derechos humanos sociales y laborales de los comunicólogos y periodistas ya la tuvieron las entonces legisladoras Laura Nereida Plascencia Pacheco y Carmen Salinas Lozano, quienes también promovieron una serie de propuestas para atender los problemas de los periodistas y comunicólogos en cuanto al reconocimiento a sus derechos laborales y en virtud de que la problemática subsiste hoy en día, se destaca que son estos temas coincidentes con los que planteo en esta iniciativa. No valen omisiones, ni el silencio, cuando la información por ley es un derecho para los ciudadanos; sin embargo, quienes son el vínculo entre información y sociedad se encuentran en un momento de inseguridad e incertidumbre.

El ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de imprenta, y el acceso libre a la información pública, no se pueden garantizar mientras carezcan de prestaciones laborales, seguridad social y estabilidad en el empleo, sin las debidas garantías de protección al periodista por las condiciones de trabajo que realiza. Y es que el periodista y los medios de comunicación son quienes cumplen las labores sociales de información, análisis de situaciones, denuncia ciudadana, evidencia, proyección y reflejo a los principales problemas sociales.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa propone que se adicione el artículo 353 Bis de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de establecer que las disposiciones de ese capítulo se aplican a los trabajadores periodistas que en el ejercicio de su profesión desarrollen actividades de obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información de actualidad, en formato literario, gráfico, audiovisual o multimedia, con independencia del tipo de relación contractual que pueda mantener con una o varias empresas, instituciones o asociaciones.

Asimismo, se considera necesario adicionar el artículo 353 Bis 1, para que las relaciones de trabajo puedan ser por tiempo determinado o por tiempo indeterminado, para varias temporadas o para uno o varios trabajos periodísticos prestados que obtengan y elaboren información de actualidad.

Atendiendo al espíritu de brindar protección a los periodistas, se propone adicionar el artículo 353 Bis 2, para establecer que se debe entender por periodista a las personas físicas, así

como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

La modificación artículo 353 Bis 3, tiene el propósito de establecer que el salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varias notas periodistas o trabajos prestados que obtengan y elaboren información de actualidad.

Además, se adiciona el artículo 353 Bis 4, con el propósito de establecer que *las remuneraciones o salarios se acordarán en los contratos que para tal efecto se celebren, con fundamento en lo dispuesto en esta ley. En ningún caso podrán ser menores al Salario Mínimo Profesional.*

Por último se adiciona el artículo 353 Bis 5 de la misma ley, para que los patrones garanticen a los trabajadores periodistas el acceso a la seguridad social, y que en caso de riesgo a su seguridad e integridad física, el patrón estará obligado a colaborar con las autoridades y proporcionar las facilidades y condiciones necesarias para que se salvaguarde la integridad de los periodistas y comunicadores, de conformidad con la ley de la materia, sin que ello afecte negativamente sus condiciones de trabajo.

Los medios de comunicación y los periodistas son un canal indispensable de cohesión colectiva, que cumplen funciones sociales prioritarias: informar, comunicar, analizar, denunciar, evidenciar, proyectar, y reflejar los problemas sociales.

Los legisladores tenemos un compromiso pendiente para legislar en la materia, y así brindar mayor protección y certidumbre a quienes ejercen esta profesión.

En Acción Nacional sabemos que las disposiciones antes mencionadas en los tratados internacionales en materia laboral en favor de los periodistas, establecen obligaciones específicas para el Estado mexicano, adaptándolas en todo momento a las normas que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

ÚNICO. Se reforma y adiciona el Capítulo XVIII, y los artículos 353 Bis al 353 Bis 5, al Título Sexto de la Ley de Federal del Trabajo, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo XVIII Del Trabajo de Periodistas

Artículo 353 Bis. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los trabajadores periodistas que en el ejercicio de su profesión desarrollen actividades de obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información de actualidad, en formato literario, gráfico, audiovisual o multimedia, con independencia del tipo de relación contractual que pueda mantener con una o varias empresas, instituciones o asociaciones.

Artículo 353 Bis 1. Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado o por tiempo indeterminado, para varias temporadas o para uno o varios trabajos periodísticos prestados que obtengan y elaboren información de actualidad.

Artículo 353 Bis 2. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por periodista a las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Artículo 353 Bis 3.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varias notas periodistas o

trabajos prestados que obtengan y elaboren información de actualidad.

Artículo 353 Bis 4. Las remuneraciones o salarios se acordarán en los contratos que para tal efecto se celebren, con fundamento en lo dispuesto en esta ley. En ningún caso podrán ser menores al Salario Mínimo Profesional.

Artículo 353 Bis 5. Los patrones garantizarán a los trabajadores periodistas y comunicadores el acceso a la seguridad social. En caso de riesgo a su seguridad e integridad física, el patrón estará obligado a colaborar con las autoridades y proporcionar las facilidades y condiciones necesarias para que se salvaguarde la integridad de los periodistas y comunicadores, de conformidad con la ley de la materia, sin que ello afecte negativamente sus condiciones de trabajo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Claudia Gamboa Montejano, Maestra. Investigadora Parlamentaria, *Libertad de expresión y protección a periodistas*, Marco Teórico-Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Comparado e Iniciativas presentadas en la materia, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior, LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, junio, 2016.

ii Fuentes Muñiz, Manuel, *Sin Derechos Laborales, Condiciones laborales de las y los periodistas en México, un acercamiento*, Primera edición, Coedición CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, AC y Fundación Friedrich Ebert, 2008.

iii ONU Noticias México, Incremento de agresiones contra periodistas en México preocupa a ONU, disponible en: , consultado el 17 de junio de 2019.

iv *Ibíd.*

v Fuentes Muñiz, Manuel, *Sin derechos laborales, condiciones laborales de las y los periodistas en México, un acercamiento*, primera edición, coedición CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, AC y Fundación Friedrich Ebert, 2008.

vi *Ibíd.*

vii Fuentes Muñiz, Manuel, *Sin derechos laborales, condiciones laborales de las y los periodistas en México, un acercamiento*, primera edición, coedición CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, AC y Fundación Friedrich Ebert, 2008.

viii *Ibíd.*

ix *Ibíd.*

x Fuentes Muñiz, Manuel, *Sin derechos laborales, condiciones laborales de las y los periodistas en México, un acercamiento*, primera edición, coedición CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer, AC y Fundación Friedrich Ebert, 2008.

xi *Ibíd.*

xii *Ibíd.*

xiii *Ibíd.*

xiv *Ibíd.*

xv Article19, *Informe especial sobre periodistas desaparecidos en México*, febrero de 2016, Dirección en Internet: . Fecha de consulta 13 de abril de 2016.

xvi Claudia Gamboa Montejano, maestra investigadora parlamentaria, *Libertad de expresión y protección a periodistas*, Marco Teórico-Conceptual, Marco Jurídico, Derecho Comparado e Iniciativas presentadas en la materia, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior, LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, junio, 2016.

xvii Página oficial de la Cámara de Diputados en

xviii

xix Ley para la Protección Integral del Ejercicio Periodístico para el Estado de Colima, aprobada mediante decreto No. 552 del 28 de julio de 2012. Contiene 31 artículos divididos en 7 capítulos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2019.— Diputada Nohemí Alemán Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

«Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, María Sara Rocha Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII, del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 27 de nuestra Constitución, señala que es imprescindible que el Estado promueva las mejores condiciones para el desarrollo rural integral, para con ello lograr el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Lo anterior, de manera que se fomente la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura necesarias, insumos, se diseñen créditos especiales y específicos a las características de cada poblador rural, que se promuevan los servicios de capacitación y asistencia técnica.

Asimismo, mandata la existencia de una legislación reglamentaria para planear organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como el desarrollo de la comunidad y la gente que vive en el medio rural, considerándolas de interés público; es decir nos remite a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Esta ley además de proyectar ordenadamente un desarrollo rural integral y sustentable también constriñe al Estado para que garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos de producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Para ello, en el centro de su estructura, la ley en mención concibe una Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable que en base a normativas como la Ley de

Planeación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el órgano encargado de proponer al Ejecutivo federal el Programa Especial Concurrente, que contienen las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

Si bien es cierto, El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable es aprobado por el Presidente de la República al inicio de su gestión dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo, este programa está sujeto a revisiones, evaluaciones y ajustes. Por lo que es importante redefinir su enfoque.

El Programa Especial Concurrente, es la base de las políticas y programas públicos que habrán de contenerse en el desarrollo posterior del conjunto de los programas sectoriales relacionados con las materias de campo sustentable. Y éstos a su vez son importantes porque en ellos también, se define los objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del desarrollo rural sustentable.

Cabe señalar que el desarrollo rural sustentable comprende el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio, tal como lo define la propia ley.

Habiendo planteado la importancia del programa, es necesario enfocarnos a la necesidad que existe en el campo mexicano para que las mujeres y sus familias puedan encontrar en él, la satisfacción de sus necesidades primarias.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), dice que las mujeres representan 20 por ciento de la fuerza laboral agrícola en los países de Latinoamérica y que éstas aportan contribuciones esenciales a la economía rural de todas las regiones de los países en desarrollo en calidad de agricultoras, trabajadoras y empresarias.

Dentro de ese universo, las mujeres en el medio rural son distintas, por ejemplo mujeres campesinas indígenas;

mujeres que viven en el medio rural con una pareja establecida y poseen tierra; las mujeres campesinas que tienen tierra y son jefas de hogar; las mujeres jornaleras agrícolas, las mujeres campesinas o indígenas migrantes; las que son artesanas y trabajan por cuenta propia o las que trabajan en tianguis o mercados por su cuenta; las mujeres rurales migrantes y las trabajadoras domésticas.

Para el Estado mexicano hacer esta diferenciación resulta indispensable, porque independientemente de generalidades, de sus especificidades surgen las necesidades a cubrir y las acciones a realizar. Mismas que deben ser contenidas en las reglamentaciones legales que dan origen a los programas específicos.

Así por ejemplo, es conveniente para las mujeres que tienen tierra, que las financiadoras hagan una renegociación de sus créditos; prorrogar el pago de los mismos sin cobrar réditos innecesarios. Y para las que tienen tierras y no tienen crédito, reciban apoyos específicos de semillas e insumos que les permita retomar los cultivos y apoyar el abasto comunitario. Y para las que únicamente son usufructuarias, poder brindarles certeza a su futuro con apoyo en regímenes especiales de tenencia de tierras.

Las mujeres rurales representan 43 por ciento de la mano de obra agrícola en el mundo y, en México, 15 por ciento del total de productores a nivel nacional son mujeres, y por lo tanto motor de cambio en los sectores en los que se desarrollan, dado que su participación es activa y protagónica para detonar el desarrollo del sector agroalimentario. Esto, ante la masiva migración masculina y el propio empoderamiento femenino.

Las mujeres son un sector clave para el desarrollo rural y la erradicación del hambre, al producir la mitad de los alimentos en el mundo, por lo que es urgente alcanzar la equidad e impulsar su participación plena y efectiva en los procesos productivos.

El rezago que viven las mujeres del campo las mantiene no sólo a ellas si no a sus familias en la desigualdad y esta es la principal razón para construir políticas públicas sólidas, con una visión estratégica y a largo plazo.

Es así que, esta propuesta de decreto, pretende la actualización del marco normativo que emite las líneas de acción principales en el campo, como son las que se especifican en las diferentes fracciones del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Todo ello, de forma armonizada y modificando la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, quedaría de la siguiente manera:

<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p>	<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p>
<p>I. Actividades económicas de la sociedad rural;</p>	<p>I. Actividades económicas y proyectos productivos en la sociedad rural;</p>
<p>II. Educación para el desarrollo rural sustentable;</p>	<p>II. Educación para el desarrollo rural sustentable;</p>
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>V. Vivienda para el desarrollo rural sustentable;</p>	<p>V. Vivienda digna para el desarrollo rural sustentable;</p>
<p>VI. Infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;</p>	<p>VI. Infraestructura y equipamiento comunitario para el desarrollo rural sustentable al menos en materia de: telecomunicaciones, salud, equidad de género, educación y desarrollo Integral de la niñez;</p>
<p>VII. Combate a la pobreza y la marginación en el medio rural;</p>	<p>VII. Combate a la pobreza, basándose en desarrollo de proyectos productivos y la marginación en el medio rural con base en el acceso a una educación de calidad;</p>
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados,</p>	<p>X. Equidad de género con prioridad en el diseño e implementación de los programas para la mujer, la protección de la familia, los</p>

personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;	jóvenes, los grupos vulnerables, niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;
...	...
...	...
XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;	XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, con programas específicos para mujeres usufructuarias en medio rural.
XIV.- Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;	XIV.- Promoción del empleo, el autoempleo productivo y la empresa familiar, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;
XV. Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios, en particular;	XV. Desarrollo de Mecanismo de Protección a los derechos y proyectos de las trabajadoras y trabajadores rurales en general y a las jornaleras y jornaleros agrícolas y migratorios, en particular;
XVI. Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;	XVI. Impulso a los programas y fondos de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo tanto en materia económica como social a la población rural en situaciones de desastre;
...	...
XVIII. Difusión nacional sobre su contenido, y	XVIII. Difusión nacional sobre su contenido en general y específicamente en sus contribuciones a la paridad de género.
...	...

Por todo lo aquí expuesto, es que los conmino a unir esfuerzos para enfrentar los retos y oportunidades que representa para el sector agropecuario la inclusión de mujeres en proyectos productivos que ayudarán a legitimar sus derechos en el sector rural, y subsanar la deuda histórica que con ellas tenemos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII, del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforma las fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII, del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. Actividades económicas y **proyectos productivos** en la sociedad rural;

II. Educación para el desarrollo rural sustentable;

...

...

V. Vivienda **digna** para el desarrollo rural sustentable;

VI. Infraestructura y **equipamiento comunitario para el desarrollo rural sustentable al menos en materia de telecomunicaciones, salud, equidad de género, educación y desarrollo integral de la niñez;**

VII. Combate a la pobreza, **basándose en desarrollo de proyectos productivos** y la marginación en el medio rural **con base en el acceso a una educación de calidad;**

...

...

X. **Equidad de género con prioridad en el diseño e implementación de los programas para la mujer, la protección de la familia, los jóvenes, los grupos vulnerables, niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;**

...

...

XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, **con programas específicos para mujeres usufructuarias en medio rural.**

XIV. Promoción del empleo, el **autoempleo productivo y la empresa familiar, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;**

XV. **Desarrollo de Mecanismo de Protección a los derechos y proyectos de las trabajadoras y trabajadores rurales en general y a las jornaleras y jornaleros agrícolas y migratorios en particular;**

XVI. Impulso a los programas y **fondos** de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo **tanto en materia económica como social** a la población rural en situaciones de desastre.

...

XVIII. Difusión nacional sobre su contenido **en general y específicamente en sus contribuciones a la paridad de género.**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—
Diputada María Sara Rocha Medina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, suscrita por la diputada Mónica Bautista Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, **Mónica Bautista Rodríguez**, diputada federal y miembros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal, con la finalidad de agravar la penalidad a quien cometa violencia familiar durante el confinamiento**, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

No veo la hora para que todo esto termine. La covid-19 ha causado mucho daño al mundo. Millones de infectados y muertes, la economía se colapsó, las relaciones sociales se rompieron, las escuelas han parado, todo está en pausa.

“Quizás lo que me pasa con la cuarentena sea lo de menos, pero para mí es muy angustiante. No tienes idea de lo que es temer a espacios cerrados en medio de una coyuntura que te obliga a vivir encerrado. No he hablado con mis padres ni mi hermana al respecto, no quiero que se preocupen o hacerlos sentir mal, pero de alguna forma tendré que seguir lidiando con estos maltratos”¹ Palabras de una mujer anónima que sufre violencia de género.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra la mujer representa: “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.²

“La paz no es sólo la ausencia de guerra. Muchas mujeres encerradas, en confinamiento por covid-19 sufren violencia donde deberían estar más seguras: en sus hogares”, señaló el secretario general de la Organización de Naciones Unidas, Antonio Guterres, ante las severas consecuencias que las medidas impuestas para controlar la covid-19 infligen a millones de mujeres en todo el mundo.³

A nivel mundial, 243 millones de mujeres y adolescentes entre 15 y 49 años han sido víctimas de violencia física y/o sexual a manos de su pareja y 137 mujeres son asesinadas a diario en el mundo por un miembro de su familia.⁴

Una encuesta realizada por el Inegi en 2016 reveló que 6 de cada 10 mujeres han experimentado violencia en algún punto de sus vidas; de este segmento, casi la mitad (43.9 por ciento) fueron agredidas por sus esposos o parejas.⁵ En esta categoría también se encuentran víctimas de violencia física y/o sexual, así como sobrevivientes de violencia física severa y daño emocional, entre cuyas características y consecuencias se encuentran cortadas, quemaduras, pérdida de piezas dentales, hemorragias, crisis nerviosas, angustia, miedo, tristeza, sufrimiento emocional, depresión e insomnio.⁶

De los 32 estados que conforman la República Mexicana, los que presentan niveles más altos de violencia doméstica son: estado de México, Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco y Querétaro. De manera general, 10 estados se encuentran arriba del promedio nacional, que es 66 por ciento de prevalencia de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh).⁷

ONU Mujeres señala que las emergencias humanitarias, los desastres y las pandemias mundiales como la que en este momento atravesamos derivado del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad covid-19 ponen a las mujeres y a las niñas en un mayor riesgo de violencia.⁸

De acuerdo con dicha organización las actuales medidas de aislamiento social y restricción de movimiento dictadas por las autoridades para hacerle frente a la pandemia de covid-19, están teniendo repercusiones, tales como:

-Mayores niveles de estrés, inseguridad económica y alimentaria, disminución de ingresos y desempleo, lo cual puede aumentar significativamente los niveles de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito doméstico e incrementar las barreras que viven para salir de círculos de violencia, dejar a sus agresores o activar redes de apoyo.

-Aumento de las agresiones para intimidar o degradar a las mujeres y niñas a través de internet, al aumentar la utilización de medios virtuales como una alternativa ante la restricción de movimiento.

-Aumento de la violencia contra niñas, niños y adolescentes quienes pueden ver vulnerados sus derechos a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, entre otros.

-Mayor exposición a la explotación sexual de las mujeres y jóvenes en contextos de informalidad laboral o precarización de condiciones de trabajo.

Si bien el gobierno federal, a través de distintas instancias del gobierno y de la Fiscalía General de Justicia han establecido estrategias y acciones de prevención y atención que buscan ayudar a las mujeres a conocer y saber reaccionar frente a un caso de violencia estando en confinamiento o aislamiento social a causa de la pandemia de covid-19, no obstante, estas acciones han sido insuficientes, pues no han logrado frenar la ola de violencia que sufren las mujeres y, por el contrario, ha ido a la alza durante el aislamiento social por covid-19.⁹

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que durante los primeros cuatro meses del presente año, se registraron en la Ciudad de México 12 mil 664 delitos por violencia familiar; Nuevo León con 8 mil 360; estado de México con 7 mil 734 delitos por violencia familiar; relacionadas con incidentes de

violencia contra la mujer, tales como: abuso sexual, acoso sexual, violación y violencia de pareja, cifra que representa, un incremento relacionado con la pandemia y que necesitan ayuda al verse involucradas en dicha situación.¹⁰

En razón de este contexto resulta necesario modificar el Código Penal Federal, a fin de que se proteja y garantice integral y plenamente el derecho de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad aumentar la penalidad hasta en una mitad a la actual y sancionar hasta con 8 años de prisión el delito de violencia familiar cuando éste se cometa durante algún confinamiento impuesto por las autoridades a causa de alguna fuerza mayor o de alguna contingencia o emergencia sanitaria.

Asimismo, la presente iniciativa busca establecer que cuando las conductas de violencia familiar se realicen por personas que tienen medidas de restricción por la autoridad competente o infringe las medidas de protección a la víctima, dichas acciones se castiguen hasta con ocho años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y se le sujete a tratamiento psicológico especializado.

La situación actual sin dudar es un gran reto que se vive en el mundo, debiéndose tomar medidas con base a las particularidades de cada sociedad.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, reprobamos y rechazamos todo acto de violencia contra las mujeres, niñas, niños y cualquier integrante de la familia. Nos pronunciamos por establecer normas que protejan y busquen erradicar todo tipo de violencia contra las personas más vulnerables.

Código Penal Federal

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 343 Ter. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Artículo 343 quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las</p>	<p>Artículo 343 Ter. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.</p> <p>La penalidad aumentará hasta en una mitad, cuando el delito se cometa durante el periodo que comprenda la declaración de una contingencia o emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes.</p> <p>Artículo 343 Quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las</p>

medidas precautorias que considere pertinentes.	medidas precautorias que considere pertinentes. Cuando las conductas referidas en el artículo anterior se realicen por personas que tienen medidas de restricción por la autoridad competente o infringe las medidas de protección a la víctima, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.
---	--

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 343 Ter y se adiciona el párrafo segundo al artículo 343 Quáter del Código Penal Federal

Único. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 343 Ter y se adiciona el párrafo segundo al artículo 343 Quáter, para quedar como sigue:

Artículo 343 Ter. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

La penalidad aumentará hasta en una mitad, cuando el delito se cometa durante el periodo que comprenda la declaración de una contingencia o emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes.

Artículo 343 Quáter. En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

Cuando las conductas referidas en el artículo anterior se realicen por personas que tienen medidas de restricción por la autoridad competente o infringe las medidas de protección a la víctima, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/05/25/llaman-a-transparentar-recursos-para-combatir-violencia-contra-mujeres-5412.html>
- 2 https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- 3 <https://datapopalliance.org/violencia-domestica-en-mexico-durante-el-confinamiento-por-la-pandemia-covid-19/>
- 4 <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

5 <https://www.eluniversal.com.mx/english/domestic-violence-has-been-normalized-mexico>

6 <https://www.eluniversal.com.mx/english/women-domestic-violence/>

7 Ídem.

8 https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19_violenciamujeresninas_generabril2020.pdf?la=es&vs=2457

9 <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-urge-reforzar-la-protección-de-niñas-niños-y-adolescentes-en-méxico-ante>

10 <https://drive.google.com/file/d/1wG6qya31zzz4m1YUgowZWSSH0z748HDt/viewç>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputadas y diputados: Mónica Bautista Rodríguez (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña, José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López, Frida Alejandra Esparza Márquez, Antonio Ortega Martínez, Raymundo García Gutierrez, Claudia Reyes Montiel, Jesús de los Ángeles Pool Moo y Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Ulises García Soto, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 320, 321, 324 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La donación y trasplante de órganos, son sin duda alguna, una de las acciones más gratificantes para una persona con

alguna enfermedad que necesita un corazón, riñón, hígado, sangre, córneas, entre otras, para así tener una segunda oportunidad de continuar con vida.

La donación de órganos y tejidos se define como el acto de dar algo de sí mismo a otro sujeto que lo requiere, durante este proceso se encuentra involucrado un sin fin de aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales, entre otros.¹

El trasplante de órganos humanos de donantes fallecidos o vivos a personas enfermas comenzó a darse después de la Segunda Guerra Mundial, y en los últimos años, el trasplante de células, tejidos y órganos humanos se convirtió en una práctica recurrente con la finalidad de salvar vidas a niños y adultos que aún tenían la oportunidad de continuar con su vida.

El primer trasplante renal en México, se dio en 1963, por los doctores Federico Ortiz Quezada, Manuel Quijano Narezo y Manuel Flores Izquierdo, en el Centro Médico Nacional (Siglo XXI), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); mediante este procedimiento el paciente pudo vivir 30 años más, no cabe duda, que el trasplante de órganos a partir de ese momento empezó a revolucionar y tomar mayor importancia en los institutos de salud.

Unos de los trasplantes más significativos, es el corazón, aquel órgano que nos da vida y que sin él, no podríamos existir. Es por eso que el 21 de julio de 1988 se realizó el primer trasplante de corazón, por el médico Rubén Argüero Sánchez y por un equipo de especialistas del Centro Nacional La Raza del IMSS. En el aniversario de los 32 años del primer trasplante de corazón, el médico mencionó que “en esa época estaba realmente restringido tomar un órgano de un sujeto que había fallecido con corazón latiendo, esto fue lo que cambió y transformó la cultura relacionada con la muerte cerebral, abrió los programas de trasplantes en nuestro país”.²

En repetidas ocasiones la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha creado campañas, con la finalidad de invitar a los países miembros a crear políticas de salud en materia de donación de células, tejidos y órganos. Es por eso que la OMS, creó principios rectores con la finalidad de proporcionar un marco ético para llevar a cabo la donación y trasplantes de células, tejidos y órganos, los Principios rectores son los siguientes:

Principio 1. Podrán extraerse células, tejidos y órganos del cuerpo de personas fallecidas si se obtiene el

consentimiento y además no debería haber razones para pensar que la persona fallecida se oponía a donar.

Principio 2. Los médicos que hayan determinado la muerte de una donante potencia, no deberán participar en el proceso del trasplante.

Principio 3. Las donaciones de personas fallecidas deberán realizarse hasta alcanzar su máximo potencial terapéutico, las donaciones de personas vivas, deberá realizarse bajo consentimiento informado y voluntario.

Principio 4. Se deberá proteger a los menores de edad y personas con alguna discapacidad y no se deberá extraer órganos de los mencionados, a excepción de ciertas legislaciones nacionales.

Principio 5. La donación de células, tejidos y órganos no deberá darse bajo ningún pago monetario, además deberá prohibirse la compra y venta de las células, tejidos u órganos.

Principio 6. Se podrá hacer promoción de la donación altruista de órganos.

Principio 7. Los médicos y profesionales de la salud no deberán participar en el procedimiento de trasplante si es que se sabe del conocimiento que no fue una donación voluntaria.

Principio 8. Los profesionales de salud no deberán de tener remuneraciones excesivas por el trasplante.

Principio 9. La asignación de órganos, células y tejidos deberá cumplir criterios clínicos y normas éticas.

Principio 10. Es importante realizar procedimientos de calidad, que sean seguros y eficaces tanto a los donantes como a los receptores, con el fin de garantizarles buena salud.

Principio 11. Las actividades de donación y trasplante, deberán ser transparentes y abiertas, garantizando la protección de los datos personales.

Actualmente, en México, esta la Ley General de Salud, que describe el procedimiento para la donación, “consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona que en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.”³

Es preciso mencionar que la Ley General de Salud maneja dos tipos de donación, una es la donación tácita que “Es cuando un posible donador o donante no haya manifestado en un documento la negativa para que después de su muerte, sus órganos sean utilizados para trasplante. El citado consentimiento también será necesario obtenerlo de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontraran presentes más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación correspondiente de acuerdo al nivel de parentesco.”⁴

Por otro lado, se encuentra la donación expresa que “es la acción de manifestar por escrito o de forma verbal, la voluntad de donar sus órganos en vida o después de su muerte. Será considerada donación amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo, o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.”

México cuenta con un Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra), órgano responsable de dirigir, coordinar, regular la actividad de donación y trasplantes de órganos y tejidos. Y de acuerdo al Cenatra, tan solo en el 2019 había 23,158 personas que estaban en lista de espera para recibir un órgano; los principales órganos necesitados son:

RECEPTORES EN LISTA DE ESPERA, ABRIL 2019

ÓRGANO	INDICENTE
Riñón	17,069
Córnea	5,712
Hígado	217
Corazón	21
Riñón-Riñón	7
Pulmón	6
Hígado-Riñón	5
Riñón-Páncreas	2

© 2019 por el Centro Nacional de Trasplantes. Todos los derechos reservados.

“Una persona con vida que decide ser donador, puede donar un riñón, un pulmón o un segmento de hígado, y por ejemplo, cuando una persona fallece por muerte encefálica puede llegar a ser donador de riñones, corazón, hígado, páncreas, intestino, pulmones, sangre, células hematopoyéticas, médula ósea, huesos, córneas, válvulas del corazón, tendones y arterias.”⁵

El trasplante puede considerarse como un tratamiento definitivo para curar alguna enfermedad, puesto que al donar un órgano puede reducir e incluso eliminar la función del órgano que está poniendo en riesgo la vida. No obstante, aún

hay personas que se muestran incrédulas respecto al tema, y es por eso que México ha tratado de generar conciencia y reflexionar sobre la importancia de donar, un ejemplo es la creación del Día Nacional de Donación que se celebra los días 26 de septiembre de cada año.

En la legislación mexicana nos encontramos con rezagos que no permiten avanzar en la donación de órganos, tan sólo las últimas modificaciones al respecto datan de 2000, 2011 y 2015, lo que representa un atraso significativo a la ley y aunque han existido iniciativas de ley provenientes de la Cámara de diputados y senadores, estas no han sido aprobadas.

Por otra parte, España es el líder en donación de órganos, siendo el país que lleva 25 años con mayor tasa de trasplante de órganos, engloba 6 por ciento del total en el mundo, asimismo otros países con mayor órganos trasplantados son Bélgica, Austria, Francia, Croacia, República Checa, Portugal, Reino Unido, Suecia y Holanda, en estos países cuentan con una característica en su legislación, debido a que por ley quien falleció dona sus órganos y tejidos, pero puede dejar por escrito que ésa no sea su voluntad, en cambio, en México se debe dejar por escrito que uno desea ser donador al morir.⁶

En México, alrededor de ocho de cada cien personas que tienen muerte cerebral sus órganos son aprovechados y es así que al menos 80 por ciento de personas fallecen en espera de un donador, esta cifra es preocupante, puesto que la donación de personas fallecidas sigue siendo mínima, por tales motivos, esta iniciativa tiene como objetivo cambiar esta realidad para así aumentar la donación cadavérica.⁷

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como finalidad modificar la Ley General de Salud, a fin de que no sea necesario expresar la voluntad para ser donadores, cambiando así el paradigma de la donación de órganos en el país, para que sólo aquellas personas que no desean ser donantes en muerte, tengan que manifestar su negativa de manera expresa. De esta forma se espera que muchos pacientes sean beneficiados y se mejore la calidad de vida de miles de personas en México. Por ello, el presente proyecto de reforma expone los siguientes:

Argumentos

Los factores culturales, religiosos, éticos, entre otros han intervenido en la decisión de una persona para ser donador, e incluso hay mitos que se generan en torno a la donación y que

propicia a que la gente no quiera ser donador, como los siguientes: “la edad limita a donar”, “hay enfermedades que no permiten donar”, “el receptor adopta los gustos o sentimientos o personalidad del donador”, “mi religión no está de acuerdo con la donación”, “la donación de órganos afecta la integridad física y resurrección”. Es importante generar una cultura sobre la donación desde la etapa de aprendizaje, lo que permitirá una correcta difusión de información, y del porqué es importante convertirnos en donadores que puedan salvar una vida más.⁸

La importancia de adquirir una cultura sobre la donación de órganos debe de consolidarse desde nuestra infancia, donar debe considerarse como una acción altruista y voluntaria, puesto que donar significa dar la oportunidad de una vida más y es por eso indispensable fortalecer políticas con la finalidad de informar a la población sobre la importancia de la donación de órganos, así mismo se deben realizar campañas en la cual se informe correctamente a la población.

Donar es un acto de altruismo, empatía, solidaridad, amor al prójimo, generosidad, bondad, valor, que son sin duda alguna, principios que hacen a la donación de órganos uno de los actos más grandes que una persona puede llegar a realizar. Y es así como la disposición de los cuerpos debe ser tratada conforme a derecho y conforme a la cultura y creencias de cada persona. Sin embargo, el cambio de paradigma en la donación que se plantea en la presente reforma no está encontrada con las creencias morales de ningún núcleo social, ya que cada individuo será libre de expresar su negativa a ser donador de sus órganos al llegar su muerte si a lo desea.

La donación de personas que han fallecido es muy importante para seguir ayudando a personas que aún tienen una segunda oportunidad de continuar con vida, puesto que “después de la vida un donador voluntario puede salvar la vida de hasta siete personas”. A continuación se presenta una gráfica emitida por el Cenatra:



En el que se explica que a 2019 se habían concretado alrededor de unas 2 mil 493 donaciones de personas que fallecieron, sin embargo, la cantidad de personas que necesitaban órganos es superior y esto significa tan sólo el 2.0 por ciento de donaciones concretadas del total que se requieren; es decir, se necesita un 98 por ciento más de donaciones de las que actualmente se realizan.

En la Ley General de Salud se encuentran las disposiciones con la que se debe llevar a cabo la donación de órganos, que comprende el capítulo II, de los artículos 320 al 329 Bis del Título Décimo Cuarto correspondiente a la donación, trasplantes y pérdida de la vida. Por lo que en esta propuesta se busca modificar los artículos 320, 321 y 324 correspondientes a la donación de órganos.

Actualmente en el artículo 320, menciona que toda persona es donante de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y requisitos previstos en el presente título y se pretende adicionar que a menos de que haya manifestado su deseo de no ser donador antes de fallecer, se le considerará como donador potencial, para que alguno de sus órganos, puedan ser trasplantados a alguien que lo necesite.

En la actualidad en el artículo 321 se hace mención sobre el consentimiento tácito o expreso de la persona para que en vida o después la muerte, sus órganos puedan ser trasplantados, a lo que se propone incorporar que todo individuo mayor de edad en vida o después de la muerte, puedan utilizarse sus órganos para ser trasplantados, a menos de que exista su negativa ya sea de forma expresa o tácita.

Está de más señalar que la donación de órganos en una persona en vida, debe de haber un consentimiento expreso. En cambio, la donación cadavérica, es decir de una persona que ha fallecido, se podrá llegar a dar cuando haya consentimiento tácito o expreso y no deberá llevarse a cabo si una persona antes de morir dejó manifestado su deseo de no ser donador.

En el artículo 324, se menciona que también será necesario obtener el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante y si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo; no obstante en la presente iniciativa se propone eliminar lo anterior; esto con el propósito de que no sea un

obstáculo más para el trasplante, debido a que las creencias, mitos y falta de información, pueden llegar a ser detonadores para no autorizar que su pariente sea donador.

Además, se incorpora un párrafo en el que se explica que los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un menor de edad, serán los que puedan negarse a la donación de órganos de un menor fallecido o de médula ósea, en el entendido que es el único tejido permitido donar a menores en vida.

Asimismo, se adiciona que el documento por el que se manifieste la negativa para no ser donador, podrá ser privado o público y que este tendrá que estar firmado, esto con el fin de hacer transparente el proceso. Con esta medida lo que se busca es no hacer complicado el trámite de una negativa a donar órganos, ya que un documento privado puede protocolizarse de forma sencilla según lo establece la normativa civil.

Las modificaciones a la Ley General de Salud tienen la finalidad de incentivar a la población a que se informe sobre la donación de órganos, a eliminar aquellos prejuicios que han detenido que muchos órganos puedan ser trasplantados y permitan salvar una vida. La donación de órganos da esperanza de una vida más, siendo uno de los actos más altruistas que todos en algún momento debemos llevar a cabo.

Fundamento legal

El suscrito diputado federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 77 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 320, 321 y 324 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos

Único. Se reforman los artículos 320, 321 y 324 de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente manera:

Artículo 320. Toda persona es donante de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, **a menos de que haya manifestado lo contrario, bajo las formas establecidas en la ley.**

Artículo 321. La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en **que todo individuo mayor de edad** en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes, **a menos de que exista su negativa expresa o tácita a donar.**

Artículo 324. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes. ~~siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.~~

Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un menor de edad, podrán negarse a la donación de médula ósea de un menor de edad en vida o de sus órganos después de la muerte.

El documento por el que manifieste su negativa para no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/trasplantes.pdf>

2 <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202007/494>

3 https://www.who.int/transplantation/Guiding_Principles-Transplantation_WHA63.22sp.pdf?ua=1

4 <https://www.gob.mx/cenatra/articulos/sabias-que-al-donar-tus-organos-puedes-salvar-7-vidas?idiom=es>

5 <https://www.redalyc.org/pdf/4577/457744940015.pdf>

6 <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2019/08/28/5d666a1021efa0ce0c8b4628.html>

7 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/26/1047819>

8 <https://www.redalyc.org/pdf/363/36344764010.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Ulises García Soto (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR, EL NOMBRE DE AMADO NERVO

«Iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Amado Nervo, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el muro de honor del salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados de San Lázaro el nombre de Amado Nervo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es de recordar que las inscripciones en el Muro de Honor del salón de sesiones de este recinto legislativo, uno de sus fines es rendir homenaje a diversos personajes, instituciones o sucesos históricos que como parte de su legado han dejado una huella en la historia para el país.

Definido por Durán como poeta estoico y cristiano-teosófico, fue hijo de Amado Nervo Maldonado y de doña Juana Ordiz Núñez. La familia estaba compuesta por los seis hijos del matrimonio más dos hermanas adoptivas. Él mismo indica en una breve autobiografía escrita en España su fecha y lugar de

nacimiento (27 de agosto de 1870), así como la suerte que le deparó su nombre y el acierto de su padre al contraer el apellido ancestral, Ruiz Nervo, en Nervo. «Esto que parecía seudónimo -así lo creyeron muchos en América-, y que en todo caso era raro, me valió quizá no poco para mi fortuna literaria» (*Obras Completas*, II, «Habla el poeta», p. 1065). Monsiváis en su excelente y concisa biografía de Nervo (*Yo te bendigo vida. Amado Nervo. Crónica de vida y obra*, 2002) apunta lo conservador de su educación primaria, recreada a través de textos del propio autor sobre su Tepic natal (Lourdes C. Pacheco, *Tepic de Nervo*, 2001). La muerte de su padre cuando contaba pocos años (1883) les sume en una crisis económica y la familia envía a Nervo al Colegio de San Luis Gonzaga de Jacona; más adelante todos ellos se trasladan a Zamora, aunque las circunstancias adversas les llevarán de regreso a Tepic. Sus estudios continúan en 1886 en el Seminario de Chacona (Michoacán), por haberse cerrado otros colegios. Tres años más tarde ingresa al Seminario para estudiar Derecho Natural, si bien la Escuela de Leyes se clausura al año siguiente. De este tiempo datan sus primeros escritos recogidos posteriormente en *Mañana del poeta* (1938), así como los poemas *Ecos de un arpa* publicados por Rafael Padilla Nervo en 2003. Méndez Plancarte, como indica Monsiváis, señala que su rechazo del mundo implicó arrancar páginas de tono amoroso y reemplazarlas por poemas religiosos.

Su vocación poética se inicia temprano «Empecé a escribir siendo muy niño, y en cierta ocasión, una hermana mía encontró mis versos, hechos a hurtadillas y los leyó en el comedor a toda la familia reunida. Yo escapé a un rincón. Mi padre frunció el ceño [...] Mi madre escribía versos, también a hurtadillas» («Habla el poeta», p. 1065). Son los años de poemarios como *Místicas* o *Perlas Negras* donde la religiosidad, el temor a la muerte y la pasión por la vida se hace presente, al igual que en su primera novela, *Pascual Aguilera*, donde ejemplifica el espíritu atormentado por una religiosidad mal entendida. En «Predestinación» (*Místicas*) confiesa y resume su pensamiento: «un disgusto infinito de la vida / un temor infinito de la muerte». Sentimientos similares a los de sus contemporáneos Darío o Unamuno obsesionados a su vez por la amenaza del Enigma. Son escritores en quienes se hace presente la estética modernista y al tiempo la crisis finisecular. Como afirma Manuel Durán para los modernistas el amor, la muerte y el sentimiento religioso formaban una sola unidad «El romanticismo había creado este sistema de correspondencias y Baudelaire lo había refinado y precisado en forma muy completa». (*Genio y figura de Amado Nervo*, 1969, p. 70).

Se da a conocer a través de la crónica y sus primeros trabajos datan de su época como reportero en *El correo de la tarde de Mazatlán*, gracias a su preparación académica y su dominio del francés y del inglés. Sus primeras publicaciones en este semanario son en verso, en concreto el poema que lleva por título «A una estatua», que será seguido por una serie de semblanzas que firma como el seudónimo de Conde Juan (inglés [Cfr. Jiménez Aguirre, *Amado Nervo: lecturas de una obra en el tiempo y Lunes de Mazatlán: crónicas*, 2006]). Colaborador de *El Mundo* y *El semanario Ilustrado* de Puebla le atrae la actividad de la capital y viaja a México donde entra en contacto con los escritores más conocidos de la época como Emilio Rabasa, Carlos Díaz Dufoo y sobre todo el modernista Gutiérrez Nájera quien le anima a colaborar en la revista *Azul* y a participar en las tertulias literarias que se producen en torno a la revista y en el café de la Concordia. Se reúne con escritores como Manuel José Othón y Micrós (Ángel González del Campo, Tick-Tack, cronista de la ciudad de México desde las páginas de *El Imparcial*), al tiempo que estrecha los lazos de amistad con uno de los escritores cuya correspondencia nos aporta un buen número de datos biográficos del poeta, Luis Quintanilla. A esta nómina de intelectuales cabe añadir al historiador Luis González Obregón, el novelista Federico Gamboa, o el poeta Luis G. Urbina. Su firma aparece en diarios como *El Universal* o *El Nacional*. El director de *El Imparcial*, Rafael Reyes Spíndola le llama para dirigir *Mundo Cómico* (1897), suplemento semanal de *El Mundo Ilustrado*. En sus crónicas hablará de los lugares y acontecimientos que definen como tal a la sociedad mexicana de su tiempo: las modas, el teatro, las arboledas, los lugares más conocidos como Micoló, el baile de Chapultepec, el hipódromo de Peralvillo, el Jockey Club, el café de la Concordia, verdadero tabernáculo de los modernistas, etc.

En 1898 publica en la editorial Escalante *Perlas Negras* y *Místicas*, poemarios que se reparten por igual el misticismo y el sacrilegio (Cfr. Durán). Una circunstancia que, según Fernández Ledesma, provoca la excomunión de Nervo, lo que desmiente Méndez Plancarte al afirmar que no ha quedado ni rastro de que el Obispo de Tepic excomulgara a Nervo y condenara el libro.

Las semblanzas de Luis G. Urbina y José Juan Tablada coinciden con el carácter soñador, romántico y místico del poeta, que le incluyen en un talante melancólico y caballeresco, al que cabe añadir la cordialidad y el don de palabra (Ortiz de Montellano, *Figura, amor y muerte de Amado Nervo*, 1943). Alfonso Reyes en su obra *Tránsito de Amado Nervo* (1937) añade un dato muy significativo: la

sinceridad, un espíritu confesional que con frecuencia actúa en menoscabo de su valor poético y literario y que incluso le lleva a caer en la cursilería.

La tensión entre la carne y el espíritu forma parte del carácter semirreligioso del movimiento modernista que Ricardo Gullón apuntaba (*Direcciones del Modernismo*, 1971) y que provoca poemas de resonancias darianas: «carne, carne maldita que me apartas del cielo / carne tibia y rosada que me impeles al vicio / ya rasgué mis espaldas con cilicio y flagelo / por vencer tus impulsos» (XIV, *Delicta carnis*, *Místicas*). Idea que se repite entre otros poemas en «A la católica Majestad de Paul Verlaine» (*Místicas*). «Flota, como el tuyo, mi afán entre dos agujones: / cuerpo y alma...». El otro gran tema de Nervo: la muerte, con el paso del tiempo, también dejará de ser un pensamiento para convertirse en experiencia: el suicidio de su hermano Luis en 1895 deja su huella en la poesía e incluso en la confección de novelas como *El Bachiller*. El propio Unamuno, comenta sus diferencias entre su propia percepción de la muerte y la de Nervo, poeta del silencio: «En las paredes de la habitación donde me recibió Amado Nervo había unos grabados que hablaban en su lenguaje de la honda, de la dominante, de la casi única preocupación del poeta: de la muerte» y añade «Nervo soñaba en la muerte» (Cfr. Bernardo Ortiz de Montellano, pp. 85-86). Su visión desolada y neorromántica convierte su mundo literario en un mundo onírico y con frecuencia apocalíptico en el que no deja de estar presente, conforme avance el tiempo, el estoicismo y la resignación.

Gracias al director de *El Mundo Ilustrado*, Rafael Reyes Spíndola, es enviado a París a la Exposición Internacional. La afinidad del modernismo da lugar a que pueda vivir con Rubén Darío en el número 29 de la calle Faubourg Montmartre y le lleva a participar en tertulias con Carlos Díaz Dufoo, Gómez Carrillo, Manuel Díaz Rodríguez y el pintor belga De Groux, al tiempo que mantiene esporádicas relaciones con algunos escritores franceses como Moréas o Catulle Mendès. El dato biográfico más importante de su estancia en París es su encuentro con Ana Cecilia Luisa Dailliez, el gran amor de su vida, a quien dedica el poemario por excelencia del Eros y Thanatos del modernismo: *La amada inmóvil*, tal vez el poemario más leído, aunque no el mejor, de Nervo (Méndez Plancarte). Según Durán (por cita de Hernán Rosales) Ana era hija de un teósofo que tenía una librería especializada en ciencias ocultas e invitó a él y a Darío a sesiones teosóficas que el mismo presidía. Una circunstancia que explica el interés de Nervo por fenómenos como la transmigración o el espiritismo reflejado, sobre todo, en las citas del poemario.

Al recibir el nombramiento como catedrático de castellano en la Escuela Nacional Preparatoria viaja a México. Llega a la capital tras una escala en Londres y Nueva York y prepara la llegada de Ana y Margarita, hija de ésta, aunque nuevamente pasará desapercibida para sus amigos. Viene con la fama de poeta reconocido habiendo publicado ya la edición de *Poemas* (París, 1901), la traducción al francés de *El Bachiller* (*Origéne*, 1901), *El Éxodo y las flores del camino* y *Lira heroica* (1902), así como sus obras en prosa: *El donador de almas*, *Otras vidas* y *Almas que pasan* (publicadas en volumen en 1906). Productos literarios en los que hace alarde de un sincretismo religioso con toques de escepticismo, mientras en *La hermana agua* (1901) trata de acercarse a lo positivo de la materia. En México se encarga junto a Jesús Valenzuela de dirigir *La Revista Moderna*, heredera de *Azul*. Gracias a Justo Sierra recibe el nombramiento de Inspector de Enseñanza de Literatura y se convierte en funcionario de la Secretaría de Educación Pública.

Su examen de ingreso en el Servicio Diplomático (1905) facilita que sea comisionado para que en Europa estudie los programas y métodos para la enseñanza de la lengua y la literatura y envíe los informes precisos. Antes de abandonar su país natal verá la luz el libro *Los jardines interiores* con dibujos de Julio Ruelas y Roberto Montenegro. En Julio viaja a Francia con una breve escala en Nueva York y a primeros de año llega a Madrid. Su viaje coincide con la muerte de su madre (12 de diciembre) que dará lugar a algunos de los mejores poemas de su libro *En voz baja* (1909), un poemario donde se hace presente una religiosidad puesta entre interrogantes y su deseo de consolidar la fe. En agosto llega a Madrid donde se instalará definitivamente en los primeros meses de 1906. Envía sus Crónicas de Europa para *El Mundo*, y colabora en publicaciones españolas como *El Imparcial*, *La Unión Ibero-Americana*, *El liberal*, etc., sus obras en prosa se recogen en *El cuento semanal* y *La novela corta*. Una actividad literaria que completa con su asidua asistencia a las tertulias de El Ateneo y donde recibe la amistad de escritores como Benavente, Unamuno, Baroja, Machado, Eduardo Marquina, Mariano Miguel de Val, etc. Son años de una gran actividad diplomática y literaria, y de un ensayo singular, la biografía *Juana de Asbaje* (1910). El éxito de sus gestiones ocasiona que sea promovido como Primer Secretario de la Legación de México en España, nombramiento que recibe en enero de 1909.

Sin embargo, ésta consolidación de su carrera diplomática será seguida de una circunstancia vital adversa. En Madrid Ana contrae tifus (diciembre 1911) y Nervo impotente la verá morir. Las páginas que anteceden a *La amada inmóvil* dan

cuenta de la desesperación del poeta y cómo su muerte le sume en una fuerte depresión que afecta a su labor política. A este hecho se suma la inestabilidad que surge de la Revolución Mexicana: el servicio diplomático, por el cambio de gobierno, se ve colapsado y le sitúa en una difícil situación económica. En su actitud política refleja su conservadurismo lo que justificaría, según Monsiváis, su apoyo al golpe de Estado de Victoriano Huerta (*La Decena Trágica* que se inicia con el asesinato de Madero, febrero 1913) y con él su cese al año siguiente por el gobierno constitucional. El diputado Luis Antón Olmet propone en las Cortes españolas, ante lo desesperado de su situación, que se le concedan a Nervo 7500 pesetas anuales, lo que es aceptado por unanimidad, pero Nervo rehúsa aceptar, si bien le escribe agradeciendo. «Si el amor que a España tengo no fuese ya merced a su máxima y serena grandeza, incapaz de aumentar, crecería aún ante esta muestra de cordialidad incomparable» y añade «yo, como Azorín, soy un “pequeño filósofo” y los pequeños filósofos vivimos con muy poco y hasta tenemos cierto amor a la “austeridad” que es una de las grandes virtudes de la “raza” y que no sienta mal, por lo demás, a un poeta místico». Dos años más tarde será reintegrado al Servicio Exterior con el nombramiento de encargado de Negocios en Madrid, gracias a la intervención de Isidro Fabela y de Sánchez Arjona.

Esta serie de circunstancias hacen que poco a poco Nervo se sumerja en su mundo interior. No es solo poeta de versos místicos, en él se convierte la sensualidad y el materialismo en algo real, al tiempo que la experimentación métrica y los nuevos ritmos y rimas del modernismo dan lugar a una serie de poesías en las que se hace presente el artificio como en «El metro de doce» de *Los jardines interiores*. Más adelante en *Los pozos* sondea el abismo de la muerte en una verticalidad propia de su poesía (Cfr. Durán). El franciscanismo, unido al panteísmo, se abre paso en *La hermana agua*, lo que nuevamente se repite en *El estanque de los lotos* (1919), donde, atraído por el budismo busca la paz en el Nirvana hinduista («Identidad», «Los lotos») e insiste en el engaño de los sentidos en poemas como «Heráclito».

Esta búsqueda es un signo más de su desconfianza hacia la ciencia y la ironía con que contempla el progreso, como ocurre en relatos como «Los congelados», «La diablesa», «El sexto sentido» o «El país en que la lluvia era luminosa» (José María Martínez). No hay que olvidar su acercamiento a la astronomía que le vale el ser nombrado miembro de la Sociedad Astronómica y Filosófica («La literatura lunar y la habitabilidad de los satélites», 1908) y el famoso telescopio de su casa de la calle Bailén: el Pegaso que permitía a Nervo

recorrer las constelaciones amigas (Cfr. Díez Canedo). Él mismo reconoce su admiración por la ciencia ficción al estilo de H. G. Wells: «Al lado de datos serios que justificaran la índole de mi trabajo, campeaba mucho de fantasía y no por cierto la mía, sino la de ese incomparable Wells, quien [...] profesor de Ciencias Físicas en Londres [...] resolvió popularizar su hondo saber y sus inapreciables cualidades literarias en libros que son predicciones maravillosas... «flor y nata de los actuales novelistas ingleses» («La literatura lunar y la habitabilidad de los satélites», *Obras Completas*, II, p. 508).

Su labor diplomática en Europa toca a su fin: el Servicio Exterior le regresa a México (1918), donde será agasajado con repetidos homenajes. Su estado de salud es precario y Nervo acusa la enfermedad y el deterioro del que él mismo es consciente como señala Alfonso Reyes a quien escribe en una carta: «voy hacia el silencio». El tiempo pasado al lado de Margarita, la hija de Ana, le lleva a enamorarse nuevamente, pero ella le rechaza, y marcha a vivir con unos amigos, aunque siempre mantendrá unas cordiales relaciones con el autor que fue para ella un padre.

Hacia el final de su vida, Nervo destaca la anulación del yo, a la manera de la mística oriental, en la tradición de Miguel de Molinos (*Guía Espiritual*, 1675). Su poesía, al igual que la de Juan Ramón Jiménez, se torna más sencilla y se depura. Si su concepto del amor se encuentra en las páginas en prosa que preceden a *La amada inmóvil*, la meditación filosófica se encuentra en el prefacio de *Plenitud* (1918); obra en la que supera la angustia de sentirse vivo, mientras *Serenidad* (1914) y *Elevación* (1917), son una cima de su evolución espiritualista (Cfr. Durán).

El 13 de agosto (1918) recibe sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Argentina y Uruguay. Pasa por Nueva York donde recibe muestras notorias de su popularidad y en Buenos Aires se le aclama como primer poeta de América, en un banquete ofrecido en su honor. Allí pronuncia una singular conferencia: *La mujer moderna y su papel en la evolución actual del mundo*. El poeta llega a Montevideo el 18 de mayo, ya muy enfermo. Su último amor, Carmen de la Serna, recoge una de sus últimas cartas, la del día 20, donde el poeta le indica que seguramente el 24 podrá estar con ella («solo usted me falta, pero usted está en mi alma»), aunque no lo podrá cumplir: muere ese mismo día.

Las ceremonias públicas se multiplican: en Uruguay se le rinden honras excepcionales y, como indica Ortiz de

Montellano, sus obras se agotan. Cuatro meses después sus restos se embarcan rumbo a México, custodiado por un barco argentino, y cubierto con las banderas de las naciones de todo el continente: a su paso por Brasil, Venezuela y La Habana le escoltan varios cruceros. Al llegar a Veracruz recibe nuevas manifestaciones de honor, en un entierro procesional multitudinario. Fue enterrado el 14 de noviembre en la Rotonda de los Hombres Ilustres, en un sarcófago esculpido por Zorrilla de San Martín, el escultor uruguayo que también realizó la mascarilla mortuoria.

Derivado de lo anterior es que se propone que este gran personaje tenga un lugar en el muro de honor de la Cámara de Diputados, toda vez que en mayo se cumplió el centenario de la muerte del poeta, prosista y diplomático nayarita Amado Nervo.¹

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados de San Lázaro el nombre de Amado Nervo.

Único. Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados de San Lázaro el nombre de Amado Nervo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados de San Lázaro el nombre de Amado Nervo.

Nota

¹ http://www.cervantesvirtual.com/portales/amado_nervo/autor_apunte/

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 22 de septiembre de 2020.— Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

EXPIDE LA LEY DE PENSIONES

«Iniciativa que expide la Ley de Pensiones, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Las y los suscritos diputados federales e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 10, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el tercer año legislativo de la LXIV Legislatura, someten a la consideración de esta soberanía el siguiente **proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Pensiones**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Se entiende por seguridad social: “Conjunto de normas jurídicas que regulan la protección de las denominadas contingencias sociales, como la salud, la vejez, la desocupación, etc.” “Conjunto de regímenes y normas adoptadas por el Estado que tienen como objetivo mantener el nivel de vida de la población y asistir a los necesitados, mediante prestaciones en dinero y servicios, cuando son afectados por contingencias consideradas socialmente protegibles”.

En México, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado

De acuerdo con el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1952, firmado por México, la seguridad social comprende:

- Asistencia médica;
- Prestaciones monetarias de enfermedad;
- Prestaciones de desempleo;
- Prestaciones en caso de accidente de trabajo y de enfermedad profesional;

- Prestaciones familiares;
- Prestaciones de maternidad;
- Prestaciones de invalidez;
- Prestaciones de sobrevivientes; y
- Prestaciones por vejez.

De esta última, prestaciones por vejez, es de donde se desprende el objeto central de este trabajo, las pensiones y el régimen existente en México respecto de esta prestación.

Definición de Conceptos

Pensión: proviene del latín *pensio-onis*, que significa pago. Específicamente se refiere a la cantidad de dinero que recibe una persona periódicamente por cumplir con ciertos requisitos como jubilación, invalidez, orfandad, viudedad, o alimentación, entre otras. Término generalmente utilizado para indicar la forma en que se recibe la renta por la jubilación o el retiro de un trabajador. Las pensiones son pagos mensuales que provienen de un fondo de pensiones o de una partida especial del presupuesto público; los fondos de pensiones, a su vez, pueden ser públicos o privados, existiendo a veces alguna combinación entre ambas modalidades.

Jubilación: Proviene de júbilo o celebración y se refiere, en seguridad social, a retirar a una persona del trabajo por haber cumplido la edad estipulada por ley o por enfermedad, asignándole una pensión vitalicia.

Los dos conceptos definidos con anterioridad, en su definición no se encuentran en las leyes de su naturaleza jurídica, sin embargo, son aceptados como el derecho que tienen los trabajadores de obtener una compensación económica a lo largo de su vida, luego de finalizar su actividad laboral.

Sistema de Ahorro para el Retiro: Es aquel regulado por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas.

Marco Jurídico.

La seguridad social en México, en específico las pensiones, tienen sus fuentes jurídicas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes federales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123, fracción XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

Instituciones de Seguridad Social

El Sistema de Seguridad Social en México se puede dividir en tres grandes rubros, de acuerdo con la existencia de una institución afín a cada uno. Para los trabajadores del gobierno se encuentra el ISSSTE, el IMSS atiende a trabajadores de instituciones privadas y el Issfam para los militares, también existen otras instituciones menores en su número de afiliados como Pemex o la Comisión Federal de Electricidad que cuentan con un Sistema propio de Seguridad Social.

Ley del Seguro Social

El IMSS se crea en 1943 y fue considerado al menos hasta el momento de la reforma al Sistema de Pensiones, la Institución de Seguridad Social más importante no sólo de México sino de Latinoamérica, de acuerdo con el número de afiliados. Desde entonces ha estado en práctica el Seguro de Vejez, Cesantía de Edad Avanzada y Muerte. Este sistema de contribuciones funcionaba con un esquema en el que el patrón aportaba el 75 por ciento, el trabajador el 20 por ciento y el gobierno el 5 por ciento. El primero de mayo de 1992 comienza la transformación del Sistema de Pensiones, cuando se implementa el Sistema de Ahorro para el Retiro como seguro complementario a las pensiones otorgadas por el IMSS y en el cual el patrón debe abrir para cada trabajador una cuenta individual en el banco de su preferencia. La cuenta se integraba por dos subcuentas, en las que se dividía el 2 por ciento de ahorro para el retiro y el 5 por ciento para el fondo de vivienda, aportaciones patronales íntegramente.

Los recursos aquí acumulados se entregarían en una sola exhibición al momento de que el trabajador cumpla 65 años

de edad o bien tuviere derecho a recibir una pensión por parte del IMSS. Estas disposiciones estuvieron vigentes hasta el 30 de junio de 1997, al ser reformada la Ley del Seguro Social. La reforma al Sistema de Pensiones transformó el régimen anterior de reparto por un Sistema basado en cuentas individuales, capitalizadas y totalmente financiadas. Esta reforma, que, si bien fue diseñada aparentemente para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, y afirmaban ser como un impulso a la economía nacional: al incrementar el ahorro, al promover el desarrollo de los mercados financieros y al constituirse como fuente de capital a largo plazo, sin embargo, no ha funcionado de esa manera.

El Actual Sistema de Pensiones

A partir del primero de julio de 1997 inicia el funcionamiento del nuevo Sistema de Pensiones, con las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) que son las encargadas de administrar los recursos de las cuentas individuales y las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefore), quienes invierten los recursos de los trabajadores en instrumentos de bajo riesgo, para preservar el poder adquisitivo de los mismos. La cuenta individual de los trabajadores recibe las aportaciones del seguro de retiro, cesantía y vejez, adicionalmente tiene dos subcuentas: la de aportaciones voluntarias y la de la vivienda. En la primera las aportaciones las puede realizar el patrón y/o el trabajador con el fin de incrementar el monto de los recursos disponibles llegada la edad de retiro, y, en la segunda la aportación la realiza solamente el patrón y esta subcuenta es administrada directamente por el Infonavit.

ISSSTE

En 1959, el presidente Adolfo López Mateos presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de ley que dio origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Discutida y aprobada esta iniciativa, la Dirección General de Pensiones y de Retiro se transformó en 1960 en el ISSSTE, organismo descentralizado con administración, personalidad jurídica y patrimonio propio. La primera Ley del Instituto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959. El 27 de marzo de 1992 se anunció la creación de un Sistema de Ahorro para el Retiro en beneficio de los servidores públicos, el cual se establece como un sistema complementario de la pensión que recibirá el trabajador al término de su vida laboral.

Dicho sistema está integrado por dos subcuentas:

- La de Ahorro para el Retiro (2 por ciento del salario base de cotización); y
- La del Fondo de la Vivienda (5 por ciento del salario base de cotización)

El ahorro para el retiro permite a los trabajadores recibir en una sola exhibición el saldo de su cuenta individual cuando cumpla 65 años de edad o bien cuando adquiera el derecho a disfrutar de una pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total o invalidez permanente parcial del 50 por ciento o más, en los términos de la Ley del ISSSTE.

Cabe señalar, que el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE no se modificó con la reforma a la Ley del IMSS; en tal virtud las cuentas individuales de los trabajadores del ISSSTE continuaron siendo administradas por las Instituciones de Crédito en las que la entidad o dependencia realizaron la apertura. No obstante, el 10 de diciembre de 2002, se realizó una reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que contempla que los trabajadores al servicio del Estado que así lo decidieran, podrían elegir que los recursos correspondientes al 2 por ciento del SAR 92 fueran administrados por una Afore e invertidos por una Siefore, con acceso a mayores rendimientos. Además, tendrán la posibilidad de acceder a los beneficios del ahorro voluntario.

La tendencia mundial a la baja de la tasa de natalidad, y los avances médicos que permiten mayor longevidad de las personas, son dos factores que inciden en este error estructural, pues cada vez van siendo menos los trabajadores activos con relación al número de personas pensionadas. Tanto el alza de la edad de jubilación como aquella de las cotizaciones, tiene un límite, tarde o temprano el Sistema tiene que reducir los beneficios prometidos, señal inequívoca de un sistema en bancarota. Esta reducción en los beneficios es debido a la inflación, como en la mayoría de los países en vías de desarrollo, o bien por cambios legislativos como en nuestro caso, finalmente el resultado para el trabajador jubilado es el mismo: ansiedad, angustia y pobreza en su edad avanzada, creada, paradójicamente, por la inseguridad inherente del sistema al que se llama de Seguridad Social.

Este modelo se ha vuelto insostenible dentro de la mayoría de los sistemas de pensiones internacionales, haciendo

imperativo un replanteamiento de su estructura, administración y funcionamiento. Es en la década de los ochenta junto con la ola privatizadora que devino sobre el mundo, particularmente en los países en desarrollo, que comienzan a gestarse los cambios estructurales a los sistemas de pensiones en todo el mundo, existiendo una clara intervención de Organismos Internacionales como el Banco Mundial (BM).

El tipo de sistema que se maneja en nuestro país es un esquema multipilar conformado por un sistema contributivo administrado por empresas privadas denominadas administradoras de fondos para el retiro, el cual sustituyó totalmente al sistema público de reparto. Las personas además pueden realizar aportes voluntarios de mediano y largo plazo.

Retiro: (Siefore) en donde se invertirán sus recursos, de acuerdo con sus perfiles y preferencias de inversión y edad. Los trabajadores que cotizaron hasta el 31 de junio de 1997 tienen el derecho de acogerse a los beneficios que les otorga el anterior Sistema de Pensiones de Reparto, el cual determina beneficios y períodos de espera diferentes. Los trabajadores que hubieran cotizado en ambos esquemas pueden elegir la opción que más les convenga, entre el anterior Sistema de Reparto o el nuevo de Capitalización Individual.

Aportaciones: Inicialmente la tasa total de cotización para la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) es de 6.5 por ciento del salario del trabajador; de este porcentaje total, un 5.12 por ciento va destinado a la cuenta de capitalización individual y un 1.38 por ciento corresponde a la comisión promedio cobrada por las Administradoras (debido a que la Afore cobra la comisión de distintas maneras, se calcula una comisión única y uniforme para todas las Afore en términos del flujo de las aportaciones, de acuerdo a la metodología establecida por la Consar). Adicionalmente, el Estado añade a cada cuenta individual como cuota social (aporte de solidaridad) el 5.5 por ciento del salario mínimo general vigente.

Seguridad y Solidaridad Social

La preocupación que tenemos por el desmantelamiento de la seguridad social cada vez es más inquietante, sin embargo, en este momento sólo nos ocuparemos de los errores que han llevado al IMSS a la situación actual. La seguridad social es ante todo un derecho humano y como tal debe ser de todos y para todos. Los derechos humanos son inalienables,

irrenunciables e inextinguibles, dado que resultan esenciales para que los individuos logren una vida digna.

Desde la Constitución de 1917 se logró conservar los postulados mínimos de protección en materia de trabajo y de previsión social a través de la fracción XXIX de su artículo 123 pero fue hasta julio de 1929 cuando se reformó este artículo constitucional, considerando de utilidad pública la expedición de la Ley de Seguro Social y fue hasta el gobierno del general Manuel Ávila Camacho cuando se aprobó e instituyó en 1943 una Ley de Seguridad Social que tomó forma mediante la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, cumpliéndose así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana Proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia. El Instituto Mexicano del Seguro Social inició su funcionamiento un año después, el primero de enero de 1944, convirtiéndose en el instrumento básico de la Seguridad Social, tal como lo contempla en su artículo 4o. la propia Ley del Seguro Social.

Sobre jubilaciones y pensiones se ha escrito y denunciado en diversas formas, sin que a la fecha se obtengan resultados óptimos para tener un Sistema que genere certidumbre a los trabajadores y sus familias. Algunas Instituciones han sustentado su verdad, “diciendo que se agotaron los fondos por ser muy onerosos los montos de las jubilaciones y pensiones actuales”. Esto no es cierto, ya que desde su inicio el IMSS se vio obligado a tomar de las reservas de ese ramo (por instrucciones presidenciales del viejo PRI) para ampliar la infraestructura, mayor cobertura territorial, campañas nacionales diversas; otra indicación, fue la de implementar el Programa IMSS-Coplamar con recursos de ese mismo ramo, así como destinar estos recursos para atender el ramo de enfermedades y maternidad; a lo anterior, habrá que agregar, el apoyo a políticas de cada sexenio tales como el aseguramiento a taxistas, comisionistas, campesinos, cooperativas pesqueras, azucareros, voceadores, hoteleros, estudiantes, etc., todo ello con la justificación de que el gobierno aportaría lo necesario, sin embargo, nunca cumplió cabalmente con los recursos financieros.

La mala administración de los directores del IMSS y de los responsables financieros hicieron más profundo el deterioro de las reservas del ramo de pensiones, recordemos, por ejemplo, la condonación de recargos, multas, convenios de pago, reversión de cuotas, así como la creciente cartera vencida y la baja del porcentaje de aportación de patrones y Estado y que según ellos con esto apoyarían a la creación de empleo y así generar riqueza nacional (situación totalmente

falsa). Cancelación de adeudos a población no derechohabiente, atención médica de urgencia a población abierta; de igual manera, el gobierno se comprometió a pagar al IMSS pensiones de las empresas que vendía o quebraba, ejemplo de éstas fueron Ferrocarriles, Compañía de Luz, etc., sin que se entregaran esos recursos al IMSS ya que se tenía que hacer un sistema de compensaciones a través de la Secretaría de Hacienda y esta última, no autorizaba los recursos que el IMSS había erogado.

Cuando se enfrentaban las crisis recurrentes en el país, el IMSS salía más dañado en cada una; la solución a esto fue el que los gobiernos pidieron mayores préstamos (deuda) a cambio de obedecer las indicaciones de convertir a las Instituciones del Estado a un traslado de privatizaciones ya sean parciales o totales.

Desde su creación, el IMSS fue extendiendo su sistema en busca de un sólido concepto integral de Seguridad Social. Sin embargo mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, se reformó la Ley del Seguro Social, introduciéndose un nuevo ramo de seguro del régimen obligatorio: el seguro de retiro, surgiendo así, el denominado Sistema de Ahorro para el Retiro 92-97 (SAR 92-97) El SAR original no era un seguro propiamente dicho, se trataba de una aportación adicional equivalente al 2 por ciento del salario base de cotización del trabajador asegurado, cubierto por el patrón, con lo que se intentaba dar solución a largo plazo al problema que representaba la insuficiencia de recursos para el pago de pensiones.

A finales de 1994 se advirtió que el SAR no había solucionado los problemas que presenta la Seguridad Social, existían problemas administrativos: atención insuficiente en los aspectos técnicos, problemas en la recolección de las aportaciones; en la conciliación de las cantidades recibidas y en la determinación de las cantidades administradas por los bancos comerciales. El Banco de México y las Instituciones de Seguridad y de Vivienda; la existencia de múltiples números de identificación de cuentas ocasionados por la movilidad de los patrones entre distintos Bancos administradores de cuenta y del propio trabajador dentro del mercado laboral.

En este contexto, en los años posteriores se plantearon diversos estudios encaminados a la modificación del Sistema de Pensiones. El entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León dio instrucciones para realizar un diagnóstico que permitiera acometer los nuevos retos de la Seguridad Social, como respuesta el Lic. Genaro Borrego, director de IMSS, en

marzo de 1995 presentó un diagnóstico de la Institución, conocido como Fortalezas y Debilidades del IMSS en el cual se reconocía que desde su inicio las reservas generadas por el ramo IVCN (Invalidez, vejez, cesantía y muerte) se utilizaron para apoyar la construcción de infraestructura y coadyuvar a financiar la operación del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

En noviembre de 1995, Ernesto Zedillo Ponce de León sometió a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa con imposición del PRI de la Nueva Ley del Seguro Social, la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 cuya entrada en vigor sería el primero de enero de 1997; sin embargo, se difirió su entrada en vigor hasta el primero de julio de 1997.

Para justificar la Reforma a la Ley del Seguro Social se dijo que el IMSS estaba al borde del colapso financiero. En la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley se declaraba que con la aprobación de la reforma se fortalecería y modernizaría la Seguridad Social, se contaría con un nuevo Sistema de Pensiones que otorgaría pensiones dignas y justas, se impulsaría el ahorro interno y la inversión productiva, se resolvería el déficit que enfrentaba el IMSS; garantizaría el cumplimiento de todas sus obligaciones, permitiría ampliar la cobertura de los servicios de salud, resolvería la insuficiencia financiera del Seguro de Enfermedades y Maternidad; impulsaría el empleo y el crecimiento de los salarios siendo un compromiso patronal incumplido.

Años después, en diciembre del 2001 con el doctor Santiago Levy, como director del IMSS, se impulsaron nuevos cambios a la Ley del Seguro Social. En este contexto, en el año 2004 las reformas a los artículos 277D y 286K de la Ley del Seguro Social establecen que el Instituto deberá destinar recursos de las cuotas obrero-patronales o de las aportaciones de seguridad social del gobierno federal al financiamiento del fondo para el cumplimiento de obligaciones laborales de carácter legal o contractual.

En esta Iniciativa se culpa a los trabajadores del IMSS de todos los males de la Institución, por lo tanto, esta iniciativa establece que las jubilaciones y pensiones deben financiarse exclusivamente con recursos provenientes de los propios trabajadores y que debe ser el patrón el que los administre. Bajo esta premisa se impone que quienes en el futuro laboren en la Institución deberán aportar la totalidad de un fondo especial creado y administrado por el IMSS, sin un solo centavo de la Institución o del Estado.

En el año 2005, el informe del IMSS dirigido al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Unión 2004-2005 señala que el Instituto no es viable con la situación actual y reconoce por primera vez que hay serias carencias e insuficiencias en la infraestructura médica; advierte que el costo creciente de las pensiones de sus trabajadores jubilados lo coloca en situación difícil por tanto, se sigue culpando al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de ser el único causante de la debilidad financiera del Instituto, lo que hace urgente e indispensable, modificar dicho régimen y, el 14 de octubre de 2005, se modifica el régimen de Jubilaciones y Pensiones del Contrato Colectivo de Trabajo incrementando para los trabajadores de nuevo ingreso la aportación económica, así como la edad mínima de jubilación y los años de servicio con lo cual se aseguraba la mencionada viabilidad financiera del Instituto. En el año del 2008, empresa y sindicato firmaron un nuevo Régimen, mismo que contempla un esquema de cuentas individuales para los nuevos trabajadores que se contrataron a partir de ese año, y, que opera a través de Afore, con lo que prácticamente se elimina del Contrato Colectivo de Trabajo, su Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

En el Informe del director del IMSS 2008-2009, como en el de 1995, se hace hincapié en que nuevamente está en peligro la viabilidad financiera de la Institución, y, reconoce que no cuenta con infraestructura suficiente para la atención de los millones de derechohabientes y, su régimen de jubilaciones le implica un importante pasivo laboral; y, que entre las acciones que deben adoptarse, está la de modificar las prestaciones de sus propios trabajadores.

Después de más de 20 años de vigencia de la Nueva Ley del Seguro Social, los resultados están a la vista: desfinanciamiento de la Institución, pérdida de prestaciones, decremento del salario de sus trabajadores, rezago importante en la infraestructura médica, insuficiencia de consultorios y camas, desabasto de material, medicamentos y equipo, falta de personal, diferimiento de procedimientos quirúrgicos, saturación en clínicas y hospitales; no se amplió la cobertura de los servicios; de igual manera, se mantiene un creciente déficit en el Seguro de Enfermedades y Maternidad así como en el ramo de gastos médicos de pensionados, y al día de hoy; la subrogación de servicios de laboratorio, rayos X, diálisis, quimioterapias, etc.

Por lo anterior, consideramos que los errores reflejados por las malas administraciones no las debemos pagar los trabajadores porque como es sabido, existe un fondo de Jubilaciones que data de 1966, el cual se utilizó en forma inadecuada y nunca fue restituido, hubo otros errores que se

cometieron durante la vida institucional, mismos que han contribuido al desfinanciamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, tales como:

- Aprobar las reformas a la Ley del Seguro Social, que perjudicó a toda la población;
- Altos sueldos a funcionarios improvisados e inmersos en la cultura de la corrupción;
- Venta de terrenos propiedades de la Institución;
- Condonación de actualizaciones, recargos y multas de las cuotas obrero- patronales;
- Subrogación y privatización de servicios médicos y de limpieza
- Altos costos por arrendamiento de inmuebles para oficinas, guarderías, tiendas, etc.;
- Altos costos en compras de medicamentos e insumos por falta de transparencia y corrupción;
- No realizar una Auditoría real y verdadera a las finanzas de la Institución: y
- Privatización del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Lo anterior es grave, pero sabedores de la responsabilidad que tenemos para defender la Seguridad Social, exigimos que se promueva la **abrogación** de la actual Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, a fin de implementar el régimen solidario e intergeneracional.

La Seguridad Social es un patrimonio de carácter público (ni estatal ni privado) donde todos los actores sociales, trabajadores empresarios y el Estado, deben asumir su responsabilidad con relación a las necesidades anunciadas aportando los recursos necesarios en forma oportuna y suficiente, por ello compartimos los principios fundamentales de la Seguridad Social, que son: La solidaridad, la universalidad, la integridad, la unidad, la subsidiaridad, la equidad y la igualdad. Y así, como se vendieron Bancos, Teléfonos de México, Carreteras, Ingenios azucareros, Transportes públicos, Pemex, Energía, etc. se instruyó para que el ramo de jubilaciones y pensiones se le diera a la Banca privada y así no rendir cuentas del saqueo a este ramo, creando la expectativa de que este Sistema de Ahorro sería el milagro esperado.

Hablar de pensiones en México, es sinónimo de las Afore; las Afore son entidades financieras, encargadas de individualizar las cuotas de los ramos de retiro, cesantía y vejez y las de carácter voluntario, administrar las cuentas individuales pertenecientes a cada trabajador e invertir sus fondos a través de las sociedades de inversión (Siefore), destinadas a entregar las pensiones a los trabajadores en caso de cumplir los requisitos o bien, entregar el saldo ahorrado, cuando no cubran los requisitos legales, así como el registro de las cuotas de vivienda; estas acciones las efectúa tanto para trabajadores del apartado A, como del apartado B los servicios se realizan a cambio del cobro de una comisión autorizada por la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Consar).

Una vez publicada en mayo de 1996 la nueva Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en el Diario Oficial de la Federación, se provocó una ruptura definitiva con los principios de la Seguridad Social, este desmantelamiento se ratificó por el Decreto que dio vida a la nueva Ley del ISSSTE, misma que entró en vigor el 1 de abril del 2007. La dificultad para el grueso de la población en el entendimiento del nuevo ordenamiento legal era evidente.

A más de veinte años del inicio de la privatización del Sistema de Pensiones en nuestro país, el diagnóstico actual es: Administradoras de Fondos de Retiro que se han enriquecido a costa de las aportaciones de los trabajadores y sus respectivos rendimientos, un Seguro Social con cada vez más carencias y recursos insuficientes; el actual Sistema de Pensiones basado en la capitalización individual, no ha garantizado una pensión digna. Es momento de que el Legislativo federal, realice acciones urgentes y determinantes para fortalecer la Seguridad Social.

Las motivaciones y las consecuencias de quienes realizaron e impusieron este nuevo sistema, ha sido tratado y debatido en distintos momentos y foros de discusión por los trabajadores del IMSS y del ISSSTE; de tal forma que no es ninguna novedad la agresión a los derechos de los trabajadores. Las pensiones en el marco del nuevo sistema de pensiones serán privilegio para unos cuantos, ya que la mayoría de los trabajadores cotizan menos de cinco salarios mínimos y son los que accederán a una pensión; el riesgo para los ahorros de los trabajadores a la fecha se traduce en fuertes pérdidas o minusvalías. Por otro lado, las inversiones realizadas por las distintas Afore constituyeron un gran error y por tanto jamás recuperarán ningún valor, nadie puede garantizar que a partir de hoy la economía no continúe con crisis cíclicas, rendimientos inestables y al alza; los próximos años

presentan un futuro cada vez más riesgoso; los trabajadores hemos sido testigos de cómo se esfumaron los ahorros del Infonavit acumulados hasta 1992, cómo se saqueó en 2002 los 20 millones del SAR, y, cómo se desaparecieron las reservas del IMSS e ISSSTE y el dinero de los fideicomisos para jubilaciones de Ferronales, Banrural, Banobras, etc. Respecto de las comisiones sobre flujo y comisiones sobre saldo, el promedio sobre éstas se incrementó hasta un 87 por ciento, por lo que la supresión de la comisión sobre flujo no representó para los trabajadores ahorro alguno. Sin embargo, desde las reformas de 2005-2009 a la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, los porcentajes de las comisiones tendieron a disminuir, pero no su monto, si partimos de que los saldos de las cuentas individuales han ido en aumento. Por ello, es indispensable llevar a cabo la **abrogación** de los Sistemas de Ahorro para el Retiro evitando que este tipo de sociedades basan su riqueza a costa del producto de trabajo y esfuerzo de los trabajadores; las condiciones de vida de la clase trabajadora son cada día más desventajosas e injustas; este fraude legalizado de las Afore pone en riesgo el futuro de los recursos de más de 70 millones de mexicanos afiliados al IMSS y al ISSSTE de manera directa o indirecta.

La Organización para la Cooperación y desarrollo Económico (OCDE) recientemente informó que, con el actual sistema de pensiones privado, los trabajadores con una percepción media tendrán en su jubilación un ingreso equivalente a sólo el 26 por ciento de su último salario, así mismo informó que es la cifra más baja dentro de los países que conforman este Organismo.

Por tanto, la seguridad social debe implementar e implantar un sistema bien estructurado de bienestar colectivo integral, basado en la Justicia Social niveladora de las desigualdades que persiguen remediar los grandes males y diferencias de las clases económicamente débiles; sólo en la Justicia Social como se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “puede florecer una paz social duradera, igualmente sólo la Justicia Social permite un crecimiento económico a largo plazo...” En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), también lo señala.

Además, la fracción XXIX del artículo 123 Apartado “A” de la Constitución, otorga a la Ley del Seguro Social y por analogía, a la Ley del ISSSTE, el carácter de ordenamientos de utilidad pública, es decir, la Seguridad Social es un servicio público que debe ser proporcionado por el Estado, de manera exclusiva, integral e irrenunciable. Por tanto, la nueva Ley del Seguro Social que cobró vigencia el primero de julio de 1997 y la nueva Ley del ISSSTE que entró en vigor el 1

de abril de 2007, son inconstitucionales, entre otros motivos, por ser normas privatizadoras que entregan los fondos de pensiones y la administración de las cuentas individuales al lucro de las Afore, así mismo, se oponen a los artículos que prevén el otorgamiento de las pensiones a cargo de las Instituciones de Seguros.

La inconstitucionalidad, de igual forma se pone de manifiesto desde el momento en que dichas leyes determinan invertir los fondos de pensiones en el mercado bursátil y en el mercado extranjero; reducen los derechos de los trabajadores y contradicen la esencia misma de la Seguridad Social como lo marca la misma fracción XXIX, que debe estar encaminada a la protección y bienestar de los trabajadores.

La presente iniciativa, propone la abrogación del llamado Régimen de Capitalización Individual, es decir, la supresión de Afore y Siefore, incluido PensionIssste, restituyendo el Régimen Solidario de Reparto que consagraba en las leyes del IMSS y del ISSSTE de 1973 y 1983 respectivamente y que fueron anuladas por un neoliberalismo cada vez más voraz que impulsa una nueva etapa de acumulación del sistema capitalista. Esta iniciativa ciudadana permitirá que las pensiones de los trabajadores sean dignas; de esta manera, los derechos de los trabajadores dejarán de tener el valor de “mercancía” utilizada para el beneficio empresarial. La Consar, y en general el gobierno federal, han golpeado permanentemente a los trabajadores por falta de preparación e información. Las y los ciudadanos están convencidos que las Afore **deben desaparecer**.

La arbitrariedad que caracteriza a las acciones de las Afore bajo la complicidad gubernamental es el cobro de comisiones a las cuentas inactivas que resulta inaceptable, ya que el trabajador no está generando ingresos. Por tanto, es un hecho inconstitucional ya que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones y derechos sino mediante previo juicio. Así lo ordena de manera terminante la Constitución en su artículo 14, como una de las garantías fundamentales para la seguridad jurídica de todo individuo; sin embargo, en franca violación a esta garantía, en el artículo 76 de la Ley del Sistemas de Ahorro para el retiro, se autoriza el cobro de comisiones a las cuentas individuales inactivas de los Sistemas de Pensiones. En cambio, cuando el trabajador pierde del empleo o pasa a desempeñarse en un trabajo independiente, está impedido legalmente a retirar sus ahorros; sólo le está permitido el retiro a los 65 años de edad o al acceder a una pensión.

En conclusión, las Afore, nunca en ninguna parte del mundo, han servido para fortalecer y mejorar el Sistema de Pensiones; sólo se han constituido como entes privatizadores, de transformación de derechos y recursos sociales. En el IMSS esto ha sido evidente: comisiones de usura sobre los ahorros de los trabajadores, rendimientos bajos y, pérdidas en lugar de rendimientos. Para los trabajadores del Apartado B del artículo 123 constitucional, el panorama es aún más difícil, ya que entran al Sistema de Capitalización Individual cuando el mercado de valores tanto a nivel nacional como internacional, pierde dinamismo. En cuanto a las Instituciones de Seguros especializadas en la práctica de los seguros de pensiones, éstas absorben recursos millonarios de los trabajadores y el gobierno federal bajo la denominación de capitales constitutivos, a cambio de pensiones miserables, que nuevamente acaban estando en el mundo del riesgo.

Además de la Abrogación de los fondos que administran las Afore y de los recursos de pensiones manejados por las Instituciones de Seguros, es indispensable que el Estado retome un rol activo en materia de Crecimiento Económico, Ampliación del Mercado Interno, Empleos y Salarios dignos, único camino para acabar con los problemas financieros del IMSS e ISSSTE, que dependen de las cuotas y aportaciones obtenidas.

Es evidente la expansión del desempleo, además de los millones de población disponible y de los que no reciben remuneración, en ambos casos son personas desempleadas, esto, sin tomar en cuenta que la mayoría de los empleos formales son precarios, mal pagados y sin estabilidad laboral.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 6 de cada 10 mexicanos laboran en la informalidad, cifra coincidente con las estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que señala que el 63 por ciento labora bajo este esquema.

La presente iniciativa está elaborada con base en las necesidades propias de nuestro país y no como proyecto de algunas organizaciones internacionales con intereses lucrativos, por tanto la presente se fundamenta en una investigación documental en la que encontramos denuncias de aspectos como la caída del valor real de los salarios y por lo tanto el valor de las propias contribuciones a la seguridad social debilitando con esto a las Instituciones, quienes hicieron de una política social, un instrumento financiero con beneficios a grupos transnacionales como los bancos; encontramos también elementos que señalan la baja en las

tasas de crecimiento anual del país ocasionando el incremento de la informalidad por falta de la generación de empleos formales; de igual forma, el salario mínimo es bajísimo; nos queda claro que las ganancias por las inversiones se concentran sólo a favor de las Afore y las altas comisiones incrementan sus ganancias.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, consciente de lo complicado que es presentar una propuesta de iniciativa ciudadana y en virtud al deber que tienen nuestras y nuestros diputados con la ciudadanía al escucharlos y apoyarlos, presentamos a nombre de la Confederación de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores de la República Mexicana, AC, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se Expide la Ley de Pensiones

Artículo Único. Se expide la Ley de Pensiones, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente Ley de Pensiones, es de observancia general en toda la República Mexicana, así como sus disposiciones que son de orden público e interés social.

Artículo 2o. Se eliminan los Sistemas de Ahorro para el Retiro basados en todos los regímenes de capitalización individual, mismos que son absorbidos y sustituidos a favor del Patrimonio de la Nación, por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el marco de un régimen solidario de reparto, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ley de Pensiones.

En virtud de lo anterior se suprime el control de las cuentas individuales en las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, el Fondo Nacional de Pensiones de los trabajadores al Servicio del Estado, PensionIssste y las Instituciones de Seguros especializadas en la práctica de los Seguros de Pensiones. Así como las cuentas inactivas. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo Solidario de Reparto de cada uno de estos Institutos. Estos recursos se aplicarán de manera exclusiva para cubrir las pensiones de los trabajadores y sus beneficiarios.

Artículo 3o. Las Administradora de Fondos para el Retiro y PensionIssste transferirán en especie al Instituto Mexicano del Seguro Social o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, según corresponda, los recursos de ahorro para el retiro de

capitalización individual, así como las cuentas inactivas. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo Solidario de Reparto de cada uno de los Institutos. Estos recursos se aplicarán de manera exclusiva para cubrir las pensiones de los trabajadores y sus beneficiarios.

En la misma forma precisada en el párrafo anterior, las Instituciones de Seguros especializadas en la práctica de los Seguros de Pensiones, deberán devolver al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según corresponda, los fondos de reserva de las obligaciones futuras, pendientes de cubrir.

Se cancelan las concesiones otorgadas a las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Pasando a formar parte del Instituto Nacional de Pensiones.

Para la transferencia de los recursos e información de las cuentas individuales, que deberá realizarse máximo en 30 días naturales, las empresas en liquidación Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Administradora de Fondos para el Retiro serán intervenidas de inmediato por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda para el sólo efecto de llevar a cabo tal transferencia.

Artículo 4o. Se transforma la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en el Instituto Nacional de Pensiones.

Dicho Instituto se conformará por los siguientes Consejos:

1. Consejo Técnico:

I. Estará conformado por representación tripartita de la siguiente forma:

a) Trece miembros representantes de los trabajadores: 4 jubilados, 5 del régimen ordinario y 4 independientes;

b) Cinco miembros representantes de los patrones: 2 de asociaciones o gremios de actividad económica, 2 de empresas no agremiadas y 1 de patrones independientes; y

c) Cinco miembros representantes del Gobierno: 1 de la Secretaría de Hacienda, 1 del Banco de México y 3

del sistema especializado en finanzas como el del Colegio de Actuarios.

II. No serán elegibles para estos puestos aquellos miembros que pertenezcan al Comité Ejecutivo o Directivo vigente o del período anterior de alguna Asociación, Sindicato, Gremio, o Partido Político, así como tampoco Senadores y Diputados. Esto con el objeto de que los integrantes de estos puestos estén dedicados exclusivamente a sus funciones;

III. La función de Dirección y/o Administración, estará a cargo únicamente de los representantes de los trabajadores por lo que los representantes de los patrones y Gobierno no podrán ocupar estos puestos;

IV. El período de funcionamiento para estos Consejos será de cuatro años como miembros nuevos sin la opción de reelegirse o rotar de cargo;

V. Sesionarán una vez al mes de forma ordinaria y las que sean necesarias de forma extraordinaria, vigilando el cumplimiento de los acuerdos y acciones emitidas;

VI. Deberán presentar informes públicos de carácter financiero actualizados cada cuatrimestre y uno anual;

VII. Deberán presentar informes públicos de carácter financiero actualizados cada cuatrimestre y uno anual;

VIII. Servirán de enlace con diversas instancias para obtener los mejores resultados en su administración;

IX. Establecerán como prioridad que a los trabajadores le sean transparentados sus recursos y que las emisiones de sus estados de cuenta sean claros y entendibles conteniendo además los datos del salario base de cotización y el porcentaje de aportación que lo integra por cada aportante: Trabajador, Patrón y Estado;

X. Asumirán las funciones que venía desempeñado la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como el de sus bienes para iniciar sus actividades de forma inmediata;

XI. Regular las inversiones para que sean seguras y no sólo se lleve a deuda del Gobierno ya que es necesario se apliquen a Desarrollo de la Economía Nacional con apoyo a Proyectos Productivos Regionales o Nacionales que

garanticen su éxito con los principios y sistemas de financiación que contengan métodos actuariales y estadísticos probados;

XII. La retribución que percibirán estos miembros del Consejo Técnico será de un máximo de \$ 80,000.00 pesos mensuales; y

XIII. No está permitido el uso de presupuesto para gastos onerosos tales como pago de celular, chofer, automóvil, viajes en primera clase, así como la cobertura de seguros y contratación de gastos adicionales.

2. Consejo de Vigilancia:

I. Estará conformado por representantes Académicos y de la Sociedad Civil de notables logros y reconocida calidad moral en sus áreas de especialidad, que servirán de gran apoyo para el Consejo Técnico representado en forma tripartita por cinco miembros:

a) 2 académicos;

b) 2 de iniciativa privada; y

c) 1 independiente.

II. Entre sus principales funciones están la de seleccionar y aprobar a los candidatos que, de acuerdo con sus propuestas y proyectos presentados para formar parte del Consejo Técnico, sean los más aptos para formar parte del Instituto Nacional de Pensiones;

III. Al igual que los integrantes del Consejo Técnico tendrán funciones propias de un Consejo de Vigilancia para el adecuado desarrollo del Instituto Nacional de Pensiones;

IV. El periodo para el funcionamiento estos Consejos será de cuatro años como miembros nuevos sin la opción de reelegirse o rotar de cargo;

V. No serán elegibles para estos puestos aquellos miembros que pertenezcan al Comité Ejecutivo o Directivo vigente o del período anterior de alguna Asociación, Sindicato, Gremio, o Partido Político, así como tampoco Senadores y Diputados. Esto con el objeto de que los integrantes de estos puestos estén dedicados exclusivamente a sus funciones;

VI. Sesionarán una vez al mes de forma ordinaria y las que sea necesarias de forma extraordinaria vigilado el cumplimiento de los acuerdos y acciones emitidas;

VII: Deberán presentar informes públicos de carácter financiero actualizados cada cuatrimestre y uno anual;

VIII. Servirán de enlace con diversas instancias para obtener los mejores resultados en su administración;

IX. Establecerían como prioridad que a los trabajadores le sean transparentados sus recursos y la emisión de sus estados de cuenta sean claros y entendibles conteniendo adicionalmente los datos del salario base de cotización y el porcentaje de aportación que lo integra por cada aportante: Trabajador, Patrón y Estado;

X. Asumir las funciones que venía desempeñando la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como el de sus bienes para iniciar sus actividades de forma inmediata.

XI. Regular las inversiones para que sean seguras y no sólo se lleven a deuda del Gobierno ya que es necesario se apliquen a desarrollo de la Economía Nacional con apoyo a Proyectos Productivos Regionales o Nacionales que garanticen su éxito con los principios y sistemas de financiación que contenga métodos actuariales y estadísticos probados;

XII. La retribución que percibirán estos miembros del Consejo Técnico será de un máximo de \$ 80,000.000 pesos mensuales; y

XIII. No está permitido el uso de presupuesto para gastos onerosos tales como: pago de celular, chofer, automóvil, viajes en primera clase, así como la cobertura de seguros y contratación de gastos adicionales.

Artículo 5o. La totalidad de cuotas y aportaciones correspondientes a los trabajadores financiarán las prestaciones a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Por tanto, los ahorros de los trabajadores y las futuras cuotas y aportaciones dejarán de ser propiedad de los Trabajadores, para convertirse en patrimonio de los respectivos Institutos y Dependencias quedando prohibido el uso de estos recursos para fines distintos a los de las pensiones.

Artículo 6o. La transferencia y administración de los ahorros de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y otras instituciones quedarán sujetas a la supervisión de una Comisión del Instituto Nacional de Pensiones; todos los representantes vigentes tendrán derecho a voz y a voto.

Se deberán establecer con criterios de pluralidad, las bases para determinar las Organizaciones de trabajadores que intervendrán en la designación de sus representantes ante esta comisión del Instituto Nacional de Pensiones, de manera que ninguna de estas Organizaciones deberá tener más de un representante.

Esta Comisión, en cumplimiento de su función de supervisión, tendrá facultad de solicitar todo tipo de información, así como de formular las observaciones, recomendaciones y dictámenes en los asuntos a su cargo; para estos efectos, la Comisión queda facultada a dictar su propio Reglamento Interior.

Artículo 7o. En ningún caso las compensaciones por la recuperación de los fondos que pudieran corresponder a las Administradoras de fondos para el retiro, Instituciones de seguros y empresas operadoras, podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las mismas, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. Para estos fines, el gobierno federal, de ser el caso, entregará a los accionistas de dichas entidades, títulos públicos emitidos o a emitirse por los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos, que podrá prolongarse hasta por 10 años, para evitar afectaciones a la cotización de estos y a las finanzas públicas. El Instituto Nacional de Pensiones deberá tener derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Artículo 8o. Tanto los Institutos, Dependencias y los trabajadores activos y jubilados, tendrán derecho a constituir en el Instituto Nacional de Pensiones una representación integrada desde el nivel municipal, que pasará por cada una de las entidades federativas y hasta el nivel nacional, con plena autonomía, y con derecho a designar Representantes ante los Órganos de autoridad del Instituto Nacional de Pensiones; esta representación deberá tener la mayoría de votos en tales Órganos de autoridad.

Artículo 9o. Si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos de los Institutos no bastasen para cumplir con las

obligaciones legales a su cargo, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, a través del gobierno federal, garante de la Ley de Pensiones.

Artículo 10. Los recursos de los fondos solidarios de reparto del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no podrán ser invertidos en valores extranjeros.

Artículo Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Gobierno Federal garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización individual que se recupera, iguales o mejores prestaciones que a las que tenían derecho a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Los periodos cotizados por los afiliados al régimen de capitalización, serán considerados para efectos del otorgamiento de los beneficios del régimen de reparto, de la nueva Ley de Pensiones, como si hubiesen sido cotizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a ambos.

Cuarto. El Instituto Nacional de Pensiones, dentro de los dos meses posteriores de la entrada en vigor de este Decreto, deberá proponer una terna de auditores externos a efecto de que esta elija uno de estos y lleve a cabo una Auditoría para determinar si se apegó o no a Derecho, el que la administración e inversión que las Administradoras del Fondo para el Retiro hayan actuado apegados a la Ley, sobre los recursos de los trabajadores, desde su constitución y funcionamiento. Procediendo el Instituto Nacional de Pensiones, en su caso, a presentar las demandas y denuncias procedentes, que permitan sancionar a los responsables y a recuperar los recursos ilegalmente obtenidos por las administradoras.

Los servidores públicos a quienes se determine responsabilidad en los hechos precisados en el párrafo anterior verán incrementada su sanción en un 50 por ciento más, ya sea ésta de índole económica y/o privativa de su libertad.

Quinto. Las pensiones y demás beneficios que a la fecha se estén otorgando a los trabajadores o a sus beneficiarios las

afores o las instituciones de seguros especializadas en la práctica de seguros de pensiones, continuarán siendo pagados por el Instituto Nacional de Pensiones.

Sexto. Los afiliados al Régimen de Capitalización Individual que hubieran efectuado aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, las podrán retirar, con los rendimientos respectivos, en los doce meses subsecuentes a la entrada en vigor del presente Decreto conforme a las disposiciones reglamentarias que se emitan por parte del Instituto Nacional de Pensiones. En tanto se entregan dichas aportaciones, la Secretaría de Hacienda, fijará el rendimiento mensual que se genere en favor de los trabajadores, por concepto de estos ahorros.

Séptimo. El Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, tomará las medidas necesarias para preservar el empleo y prestaciones de los trabajadores de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Instituciones de Seguros Especializados en la práctica de los Seguros de Pensiones y empresas operadoras de la base de datos nacional Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante su incorporación a la Administración Pública Federal o en su caso, el Gobierno Federal los indemnizará en apego a Derecho. En tal virtud, se les reconocerá su antigüedad laboral, acumulada en estas empresas privadas.

Octavo. El Ejecutivo Federal y el Instituto Nacional de Pensiones emitirán los reglamentos necesarios de los acuerdos requeridos para ser operativa la presente Ley de Pensiones dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Noveno. El Ejecutivo Federal deberá presentar dentro de los sesenta días hábiles subsecuentes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas necesarias a las leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Nacional de Pensiones y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de adecuarlas a la presente ley.

Décimo. La administración de los recursos de vivienda estará de manera integral en manos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, tratándose de los trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado.

Décimoprimer. Se autorizará en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020 y subsecuentes a cargo del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los montos de deuda pública procedentes para dar debido cumplimiento al artículo sexto de esta Ley de Pensiones, todo en apego a la fracción VIII del artículo 123 constitucional y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Solidaria.

Décimosegundo. El monto de las pensiones no deberá ser sujeto de la aplicación del Impuesto Sobre la Renta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre del 2020. —
Diputadas y diputados: Inés Parra Juárez, Gerardo Fernández Noroña, Francisco Javier Huacus Esquivel, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, José Luis Montalvo Luna, María Teresa Marú Mejía, Alejandro Barroso Chávez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de Educación; y de Salud, en materia de protección de la salud de niños y adolescentes, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega, Ana Patricia Peralta de la Peña y Nayeli Arlen Fernández Cruz e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados Ana Patricia Peralta de la Peña, Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, y diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el

que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de protección a la salud de niñas, niños y adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca contribuir al decrecimiento de los problemas de salud que genera el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas y sodio que obstaculizan la creación de buenos hábitos alimenticios desde temprana edad. El consumo de estos alimentos en la dieta infantil antecede problemas graves de salud, como lo son la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y otras enfermedades, mismas que interfieren en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes a corto, mediano y largo plazo e incrementan la mortalidad.

A nivel mundial, el SARS-CoV-2 (covid-19) ha generado afectaciones críticas y México no ha sido la excepción. Con base en los estudios recientes sobre el comportamiento del virus y las comorbilidades relacionadas, casos graves se asocian directamente al hecho de que, actualmente, ocho de cada diez mexicanos padecen sobrepeso u obesidad, lo cual nos ha hecho un blanco fácil para ésta y otras pandemias, además de volvernos vulnerables a cualquier otra emergencia de salud mundial o local, a consecuencia de la deteriorada condición de salud de muchos mexicanos. Un meta-análisis, publicado apenas en julio de este año, señaló que las personas que padecen diabetes e hipertensión, comorbilidades de la obesidad, tienen el triple de probabilidades de morir por covid-19 que una persona saludable.¹ Es por esto que **Come Con Ciencia**, una organización mexicana conformada por especialistas de la salud, lanzó una campaña contra la obesidad llamada *La obesidad también es pandemia*, de donde surge la acción *Infancia sin chatarra*, mediante la cual informan y educan a la población sobre este tema, haciendo énfasis en la necesidad de cambiar los hábitos de alimentación, al tiempo de exigir regulaciones más estrictas para los productos alimenticios que llegan a las y los mexicanos. De la información que **Come Con Ciencia** recaba y distribuye cabe destacar que:

El 1 de noviembre de 2016 el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud emitió la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016 a todas las entidades federativas del país ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y

obesidad, asimismo pidió fortalecer y apuntalar las acciones de la estrategia nacional para la atención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes.² De la misma fecha es la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016 a todas las entidades federativas del país ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.³

La misma instancia, pero en febrero de 2018, emitió la Ratificación de la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-2018 para todas las entidades federativas ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad,⁴ así como la ratificación de la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2018 para todas las entidades federativas ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.⁵

En el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica,⁶ la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud señalan entre sus considerandos que en México “el sobrepeso, la obesidad y sus complicaciones se encuentran entre los problemas de salud pública más importantes”.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) alerta sobre la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad, revelando que el sobrepeso y la obesidad han seguido aumentando en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, lo que ha llevado a nuestro país a ocupar los primeros lugares a nivel mundial de obesidad en adultos.

Asimismo, advierten que “la obesidad está relacionada con diversos factores, pero algunos de ellos son los responsables del inusitado aumento en las prevalencias de sobrepeso y la obesidad en los últimos 20 años en el mundo y en México. Tal es el caso de los hábitos alimentarios y los patrones de actividad física sedentaria, mientras que otros factores, como los hereditarios, aunque importantes, no explican el aumento sin precedentes en los índices de obesidad. Los patrones de alimentación asociados a la obesidad y varias enfermedades crónicas tienen que ver con una dieta alta en contenido de calorías, con consumos elevados de grasas, especialmente las saturadas y trans, azúcares y sal. Asimismo, los patrones de actividad física sedentaria, caracterizados por poca actividad física en el trabajo, las labores del hogar, la recreación y el transporte cotidianos, influyen en el sobrepeso y la obesidad”. Es claro que ambos problemas son multifactoriales, pero diversos estudios han demostrado que

existe una correlación clara entre ellos y los hábitos alimenticios, y específicamente con el consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico.

Según datos de la ENSANUT 2018, 35.6 por ciento de los niños y niñas de entre 5 y 11 años presentan sobrepeso y obesidad, al igual que 38.4 por ciento de los mexicanos entre 12 y 19 años.⁷ Lo más relevante de lo anterior es que el Instituto Nacional de Salud Pública ha señalado que 95 por ciento de los casos de obesidad infantil se deben a dietas con alto valor calórico y baja actividad física.⁸

Un estudio del Centro de Investigación en Nutrición y Salud y del Instituto Nacional de Salud Pública,⁹ publicado por la Organización Panamericana de la Salud, señala que las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacarosa y jarabe de maíz alto en fructosa) se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y, por lo tanto, de desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares, diabetes, síndrome metabólico e hipertensión. La ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo de calcio y de otros nutrientes.

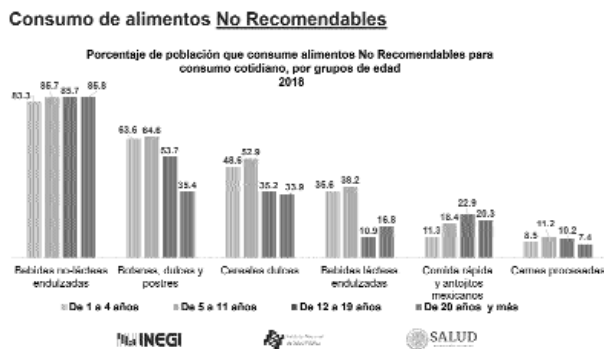
La misma fuente advierte que niños con consumo habitual de bebidas azucaradas entre comidas tuvieron 2.4 veces más probabilidad de tener sobrepeso al ser comparados con niños no consumidores; que el consumo elevado de bebidas azucaradas en niños y adolescentes predice ganancia de peso en la edad adulta; y que la asociación genética con la adiposidad parece ser más pronunciada cuando hay un incremento en el consumo de bebidas azucaradas, especialmente en la población hispana.

Existe más evidencia científica al respecto, la cual relaciona el consumo de bebidas azucaradas y el incremento en el riesgo de desarrollar sobrepeso u obesidad, debido a que éstas representan una fuente altamente calórica para los niños.^{10,11}

Y además de ser un problema de salud pública (advertencia emitida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, en marzo del presente año), por el impacto que tiene en la salud de los niños y niñas mexicanos y las complicaciones que presenta para el crecimiento y adecuado desarrollo, es uno de los principales predictores de la obesidad en edad adulta, que se acompaña generalmente de enfermedades crónicas degenerativas, como enfermedades cardiovasculares, diabetes y anomalías metabólicas como dislipidemias, hipertensión y un incremento de la mortalidad.¹²

La 2 ENSANUT 2018¹³ nos muestra el consumo de alimentos no recomendados por rangos de edad, revelando que las bebidas azucaradas no lácteas son consumidas ampliamente por los grupos de edad de 1 a 4 años, de 5 a 11 años y de 12 a 19 años (83.3 por ciento, 85.7 por ciento y 85.7 por ciento respectivamente). En la siguiente gráfica podemos observar cómo el consumo de alimentos no recomendados como botanas, dulces y postres, cereales dulces, bebidas lácteas endulzadas y carnes procesadas también se encuentra presente en estos tres grupos.

Gráfica 1. Porcentaje de población que consume alimentos no recomendables para consumo cotidiano, por grupos de edad, 2018.



Se advierte también que existe interacción significativa entre un factor dietético importante –ingesta de bebidas azucaradas– y un marcador de predisposición genética, obesidad, y el riesgo de padecer obesidad. En diferentes estudios, se agrega, en el reemplazo de bebidas azucaradas con bebidas sin calorías se ha encontrado una reducción significativa en la ganancia de peso y la acumulación de grasa en niños con peso normal de 4.10 a 11.11 años.

El consumo de bebidas azucaradas y refrescos, expone el mismo documento, se ha identificado como un factor de riesgo importante para diabetes mellitus tipo 2 (DM2) y síndrome metabólico y esta asociación está en parte mediada por el índice de masa corporal (IMC). Por cada 150 kilocalorías/persona/día (12 onzas de alguna bebida azucarada) introducido por persona al día en el sistema de alimentos de un país, la tasa de diabetes aumenta 1.1 por ciento. Los países con mayor disponibilidad de jarabe de maíz de alta fructosa, endulzante ampliamente usado en México en las bebidas azucaradas, tienen alrededor de 20 por ciento de mayor prevalencia de DM2, independientemente de la obesidad. “La evidencia sugiere que individuos con alto consumo de bebidas (?1) tienen mayor riesgo de desarrollar

DM2 comparado con aquellos que no consumen (<1). El riesgo encontrado fluctúa entre 26 por ciento y 31 por ciento, aunque se ha encontrado hasta un 83 por ciento más de riesgo de desarrollar DM2”.

También “se ha encontrado una relación entre consumo de bebidas azucaradas y síndrome metabólico. Sujetos que consumen dos o más bebidas tienen dos veces más riesgo de tener síndrome metabólico, aumento de triglicéridos y disminución de colesterol HDL”, asimismo, “se ha encontrado una relación positiva entre el consumo de bebidas azucaradas y la incidencia de hipertensión”.

El documento del Instituto Nacional de Salud Pública aborda también el consumo de bebidas azucaradas y su relación con la mortalidad. Expone que un estudio de mortalidad por consumo de bebidas azucaradas encontró que en el mundo, 655 mil de las muertes ocurridas fueron atribuibles al consumo de bebidas azucaradas, incluyendo 369 mil por diabetes, 258 mil por enfermedades cardiovasculares y 28 mil por diferentes tipos de cáncer. En México, seis de cada 10 muertes se atribuyen al consumo de bebidas azucaradas en adultos de menos de 45 años.¹⁴

Finalmente, se señala que la fructosa (azúcar presente en las frutas utilizado en bebidas azucaradas) inhibe la producción de leptina e insulina, hormonas relacionadas con la regulación de azúcar en sangre y obesidad; que el alto consumo de fructosa es precursor de la resistencia a la insulina y favorece el desarrollo de hígado graso y de diabetes tipo 2. La fructosa aumenta las concentraciones de ácido úrico en sangre y el consumo de bebidas se ha relacionado al desarrollo de hiperuricemia y gota. Las personas que consumen bebidas azucaradas diariamente tuvieron 85 por ciento mayor riesgo de desarrollar gota que aquellas que no las consumen frecuentemente, asimismo, el consumo de sacarosa está relacionado con la acumulación de grasa ectópica, aumento de riesgo cardiovascular y de enfermedades metabólicas.

No sólo las bebidas azucaradas representan un riesgo para la salud de los niños y niñas, alimentos chatarra y ciertos ingredientes (como el exceso de sodio, carnes procesadas y embutidos) son riesgosos también para la salud. El consumo de grasas hidrogenadas sólidas y panes realizados con harinas refinadas tienen una alta relación con el desarrollo de síndrome metabólico en niños y adolescentes.¹⁵

Por otro lado, también existe evidencia científica de la relación del consumo de comida chatarra y el aumento en el

desarrollo de síndrome metabólico, obesidad abdominal, hipertrigliceridemia¹⁶ y un alto índice aterogénico.¹⁷

Los considerandos del acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica señalan:

“Que actualmente niños, niñas y adolescentes hacen menos deporte y dedican su tiempo a ver televisión, jugar en la computadora y a otras actividades sedentarias, situación que se da principalmente en la población escolar de áreas urbanas. Esto aunado a una dieta en la que se omite una de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena) o en las que se contienen grandes cantidades de azúcares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras, pone a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusivas de adultos, como la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, malestares cardio y cerebrovasculares, aumento de triglicéridos y colesterol.

Que una nutrición óptima requiere de una alimentación correcta que incluya todos los grupos de alimentos (verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas y alimentos de origen animal) de acuerdo con los requerimientos de cada persona (edad, sexo, estado fisiológico y nivel de actividad física). Bajo dicho contexto, para que un niño crezca sano, necesita estar bien alimentado y hacer ejercicio regularmente desde temprana edad, para asegurar los procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos futuros y contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar debido a condiciones deficientes de salud. En este sentido, los padres juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos, ya que además de promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela, enviarlos a la misma con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad, y darles de comer y cenar a sus horas, deben fortalecer la vigilancia de lo que consumen tanto en la casa, como fuera de ella, orientándose al consumo de una alimentación correcta, en la que se fomente el consumo de frutas y verduras, granos enteros y agua simple potable”.

En su anexo único, el acuerdo citado establece las características de las bebidas escolares (página 9): para preescolar y primaria, agua simple potable. Para secundaria, energía: menor o igual a 10 kcal por porción; la porción con un máximo de 250 mililitros (ml.); la cantidad de sodio

(miligramos, mg, por porción) será menor o igual a 60 en el ciclo 2010-2011 y menor o igual a 55 a partir del ciclo 2011-2012; la cantidad máxima de edulcorantes no calóricos será menor o igual a 50 mg por 100 ml en etapa I, ciclo 2010-2011, menor o igual a 45 mg por 100 ml en etapa II, ciclo 2011-2012 y menor o igual a 40 mg por 100 ml en etapa III, desde el ciclo 2012-2013.

Dicho anexo establece igualmente los criterios que deberán cumplir galletas, pastelitos, confites y postres que estén disponibles en los centros educativos (página 12):

- Energía: etapa I: menor o igual a 140 kcal o menos, etapas II y III: menor o igual a 130 kcal.
- Azúcares añadidos: no aplica en la etapa I, menor o igual a 25 por ciento del total de energía en etapa II y menor o igual a 20 por ciento del total de energía en etapa III.
- Grasas totales: en etapa I y II, menor o igual a 40 por ciento del total de energía, y menor o igual a 35 por ciento en etapa III.
- Grasas saturadas: no aplica en la etapa I, menor o igual a 20 por ciento de la energía total en la etapa II y menor o igual a 15 por ciento en etapa III.
- Ácidos grasos trans: menor o igual a 0.5 g por porción en etapas I, II y III.
- Sodio: no aplica en etapa I, menor o igual a 200 mg por porción en etapa II, y menor o igual a 180 mg por porción en etapa III.
- En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Por su parte, el consumo de carnes rojas procesadas, como embutidos, o sin procesar está claramente relacionado con un mayor riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares y diabetes,¹⁸ las cuales son las principales causas de muerte en México.¹⁹ Esto aunado al hecho de que desde el año 2015 las carnes procesadas han sido clasificadas en el grupo 1 de la International Agency for Research on Cancer (IARC) como cancerígenas para los humanos.²⁰

La carne de res, cerdo, cabra y cordero son consideradas carnes rojas y han demostrado en diversos estudios científicos aumentar el riesgo de mortalidad y enfermedades, entre las que se destacan las enfermedades del corazón, cáncer colorrectal y diabetes mellitus. Estos alimentos son altos en grasas saturadas, además de contener hierro tipo hemo, el cual, en cantidades excesivas, se ha visto relacionado con un mayor número de enfermedades cardíacas.²¹

La Academia Nacional de Ciencias Americanas establece una guía básica sobre las recomendaciones nutrimentales para niños con el objetivo de que se eviten deficiencias de nutrimentos y se pueda prevenir el desarrollo de enfermedades a corto y largo plazo. Debido a que los embutidos son ricos en grasa saturada, colesterol y sodio, estas recomendaciones sugieren limitar su consumo en niños.²²

La carne procesada contiene 400 por ciento más sodio que la carne no procesada, lo que también afecta la salud, pues el consumo elevado de este mineral está asociado al desarrollo de hipertensión arterial.²³ En la tabla 1 23e muestra el contenido de sodio por porción de diferentes marcas de embutidos disponibles en México, algunas dirigidas hacia el mercado infantil. Como referencia para poder hacer una comparación objetiva, el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica establece que el límite máximo de sodio que deberán contener los alimentos preparados y botanas es de 220 y 180 mg por porción, respectivamente.

Tabla 1. Contenido de sodio por porción en embutidos vendidos en México.

Marca	Sodio (mg/porción)	Marca	Sodio (mg/porción)
Salchicha Fud Strax	350	Salami Zwan Popcorami Hot	414
Salchicha de pavo FUD Cuida-ti	300	Salami Zwan Peperami de pavo	295
Salchicha de pavo (LJI)	400	Jamón de puerria roal San Katali	210
Salchicha cocktail de pavo Zwan premium	416	Jamón de pavo Zwan premium virginia	206
Salchicha Corona tipo cocktail	400	Jamón de pavo Fud Strax	350
Salchicha Fud para hot dog	495	Salchicha de pavo Fud para hot dog	465

También hay que considerar los nitritos y nitratos presentes en embutidos y otras carnes procesadas, así como los productos que se forman tras cocinar la carne, los cuales se

han relacionado con efectos adversos a la salud cardiovascular por aumentar la inflamación.²⁴ Estos nitritos y nitratos se han relacionado también con diabetes tipo 1 en niños y con disfunción endotelial en adultos.

En otros estudios se ha visto que consumir tan solo 50 g de carne procesada al día aumenta un 27 por ciento el riesgo de desarrollar enfermedad coronaria y 18 por ciento el riesgo de cáncer colorrectal.²⁵ Esto es alarmante, ya que actualmente en México existen presentaciones individuales y empaques atractivos (de entre 23 y 70 g) de carnes rojas procesadas que suelen ser consumidas con frecuencia por niños.

Una buena nutrición y educación son elementos críticos para el desarrollo de los niños y sus medios de vida futuros. La FAO subraya que las escuelas pueden hacer una contribución esencial a los esfuerzos de los países para conseguir la seguridad alimentaria y construir una sociedad saludable. Los niños son los consumidores actuales y futuros, y precisan de una educación pertinente para crear hábitos alimentarios sanos a lo largo de toda la vida. Los hábitos alimentarios se aprenden temprano, y las escuelas pueden jugar un papel importante al promover pautas alimentarias saludables y sostenibles mediante la participación de los padres, profesores, personal de los servicios de restauración y vendedores de alimentos.²⁶

La dieta y la salud son, antes que nada, una forma de vida que el niño aprende en todos los contextos de su existencia. Por consiguiente, para repercutir en la vida de los niños, la educación nutricional debe seguir un enfoque escolar global y hacer frente a los problemas que puedan presentarse en el aula, en el medio escolar, en la familia y la comunidad.²⁷

La educación nutricional en las escuelas debe enfrentar los problemas de la inseguridad alimentaria y la malnutrición, garantizando que los niños en edad escolar se conviertan en ciudadanos productivos, saludables y bien instruidos, capaces de asegurar sus medios de vida futuros y, por consiguiente, de contribuir mejor al desarrollo social y económico general del país.

UNICEF expone que “la buena nutrición es la base del crecimiento y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, ya que previene enfermedades y favorece un mejor estado de salud”. En cambio, “la malnutrición” es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes en México de distintas maneras. Por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos en el resto de la vida, como talla baja y desarrollo insuficiente del sistema inmunológico.

Por otro lado, el sobrepeso y la obesidad favorecen la aparición de enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, renales, etcétera con repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida.

En el año 2015, más de 150 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda para el Desarrollo Sostenible, lo que derivó en la adopción de la Agenda 2030 por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellos México. Para cumplir con los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe han venido trabajando de manera conjunta en el diseño de estrategias y programas para fortalecer la educación alimentaria y nutricional y promover su integración en las políticas públicas de los países latinoamericanos y caribeños.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los programas de alimentación escolar refuerzan la continuidad del ciclo nutricional, fortalecen la cultura alimentaria y la participación social en la creación de hábitos saludables. La educación en salud para una buena nutrición y estilos de vida sana debe acompañar estos programas a lo largo del ciclo escolar, enfatiza la UNESCO.

Según la FAO, los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud. A través de intervenciones complementarias, como educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades.²⁸

Por estas razones es importante que no sólo se planten iniciativas para la disminución del consumo de comida chatarra y bebidas azucaradas, también deben incluirse las carnes procesadas, incluidos embutidos y que se limite su venta a menores, pues se ha vuelto muy común ponerlos en presentaciones pequeñas y más atractivas hacia ellos. De igual manera, son necesarias reformas que permitan desde el sector educativo contribuir a mejorar la educación nutricional en las escuelas para enfrentar los problemas de inseguridad alimentaria y malnutrición, garantizando que los niños en edad escolar se conviertan en ciudadanos sanos.

Es innegable el valor social que estas reformas agregan, al estar legitimadas por argumentos concretos derivados de los datos científicos e investigaciones aportadas por los expertos de organizaciones serias y profesionales de la sociedad civil. Como legisladores, comprendemos como parte de nuestra labor, el trabajar en equipo con la sociedad en favor de una evolución que lleve a México a ser una sociedad informada, responsable, consciente y justa, y para ello es indispensable trabajar con dedicación y responsabilidad, especialmente con las niñas, niños y adolescentes.

No es aceptable para la sociedad la omisión de la responsabilidad que tenemos con la infancia mexicana. Es obligación de nosotros como legisladores, y también del propio Estado, responder expedita y responsablemente a las necesidades básicas de los ciudadanos, como lo es la salud. En este entendido, reconocemos nuestra responsabilidad como legisladores y escuchamos a la sociedad y al Sector Salud que también se ha visto afectado por esta contingencia. Este no es un proyecto hecho irreflexiva o irresponsablemente, hoy estamos abordando el tema con información real, comprobada, documentada y apropiadamente argumentada.

Al respecto, la Ley General de Salud ya prevé en su artículo 3o. fracción XII, que es materia de salubridad general “**La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares** y aquellas atribuibles al tabaquismo;” (énfasis añadido). Por lo anterior, resulta necesario complementar el marco legal de manera que lo anterior pueda implementarse.

Por su parte, la Ley General de Educación establece en su artículo 41 que “**La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.**” (Énfasis añadido).

Finalmente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consideran la necesidad de garantizar los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes mediante una alimentación equilibrada.

Sin embargo, es necesario modificar y ampliar el ámbito de protección de la Ley General de Salud, la Ley General de Educación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños

y Adolescentes a efectos de lograr efectivamente salvaguardar la salud de los menores y atender la problemática que en la realidad enfrentan, como se ha detallado anteriormente.

Para dar mayor claridad en la exposición de los cambios propuestos por la presente iniciativa, a continuación se presentan tres cuadros comparativos que contrastan el texto vigente de las leyes que se pretende reformar con las propuestas de modificación planteadas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:	Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:
I. a VII. ()	I. a VII. ()
VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;	VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada y saludable, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;
IX. a XVIII. (...)	IX. a XVIII. (...)
(...)	(...)
()	()
(...)	(...)
SIN CORRELATIVO	SIN CORRELATIVO
	Artículo 50 Bis. Para la procuración y protección del derecho a la salud, al derecho a una alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fomentará la reducción del consumo de bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrientes críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente; en el entendido de que quedarán excluidos de lo anterior, los alimentos y bebidas que formen parte de los programas de Seguridad Alimentaria Mexicana.
Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean	Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean

instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:	instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:
I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.	I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán proveer los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;	Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición adecuadas, equilibradas y saludables habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán proveer los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;
II. a XI. ()	II. a XI. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Ley General de Educación	Ley General de Educación
Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:	Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:
I. a IX. (...)	I. a IX. (...)
X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas; y	X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;
XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honestad, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.	XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honestad, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, y
SIN CORRELATIVO	XII. El conocimiento para alcanzar una vida sana, un óptimo desarrollo físico y mental y hábitos alimentarios saludables, como forma de contribuir en la prevención de la malnutrición, la desnutrición crónica, el sobrepeso, la obesidad, la hipertensión arterial y las enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos.
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:	Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:
I. a VII. ()	I. a VII. ()
VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;	VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la educación nutricional y alimentaria , la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;
IX. a XXV. ()	IX. a XXV. ()
Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.	Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes .

<p>Artículo 76. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>()</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>(...)</p> <p>()</p>	<p>Artículo 76. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>()</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta, distribución, donación, regalo y suministro en las inmediaciones de los planteles escolares de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>(...)</p> <p>()</p>
<p>Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a XXIV. ()</p> <p>XXV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor; y</p> <p>XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a XXIV. ()</p> <p>XXV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor;</p> <p>XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella, y</p> <p>XVII. Permitir la venta, distribución, donación, regalo y suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente, a niñas, niños y adolescentes; así como la instalación de máquinas expendedoras</p>

<p>Artículo 171. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:</p> <p>I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:</p> <p>a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 170 de esta Ley;</p> <p>b) y c) ()</p> <p>(...)</p> <p>II. y III. (...)</p> <p>()</p>	<p>de golosinas y refrescos, en escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.</p> <p>Artículo 171. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:</p> <p>I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:</p> <p>a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII, XXIV y XXVII del artículo 170 de esta Ley;</p> <p>b) y c) ()</p> <p>(...)</p> <p>II. y III. (...)</p> <p>()</p>
---	---

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 115 Bis.- Para la atención y protección del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes, así como para combatir enfermedades relacionadas con la alimentación como la malnutrición, la desnutrición crónica y aguda, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, queda prohibida en todo el territorio nacional la venta a menores de 15 años de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>Quedan excluidos de lo anterior los alimentos y bebidas que formen parte de los programas de Seguridad Alimentaria Mexicana.</p> <p>Así mismo, quedan exentos de la prohibición señalada en el primer párrafo de este artículo los padres de los menores o quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por parte de las niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 419.- Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 263, 268 Bis 1, 262 Bis 1, 346, 348, 340 Bis, 340 Bis 1, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 419.- Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 115 Bis, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 263, 268 Bis 1, 262 Bis 1, 346, 348, 340 Bis, 340 Bis 1, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.</p>

Esta iniciativa plantea, entre otras restricciones, establecer en la Ley General de Salud, la prohibición de venta de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente, la cual cumple con una finalidad constitucionalmente válida que es la tutela del derecho a la salud, particularmente el de las niñas, niños y adolescentes.

La propuesta persigue un fin legítimo, que es la realización de acciones que permitan materializar el derecho a la protección de la salud, teniendo en cuenta el interés superior de la niñez, ambos consagrados en nuestra Carta Magna.

Las prohibición planteada en la Ley General de Salud y la infracción señalada en la fracción XVII que se pretende adicionar al artículo 170 de la Ley General de Educación restringen por completo la posibilidad de que los menores que no tienen la capacidad para discernir sobre aquellos alimentos perjudiciales para su salud de los que no lo son tengan acceso a los mismos, en consecuencia se disminuyen los daños a la salud relacionados a su consumo.

En ese sentido, al ser propuestas que permiten regular conductas para alcanzar un fin constitucionalmente válido resultan ser idóneas.

Por otro lado, las prohibiciones que se plantean en la propuesta son necesarias, pues en el presente documento

queda plenamente demostrado que de manera generalizada la salud de la población mexicana se encuentra deteriorada, pues nos encontramos con epidemias de sobrepeso, obesidad y diabetes, las cuales se asocian a una deficiente alimentación y al consumo de los productos que se propone restringir.

En efecto, una de las finalidades de la presente propuesta es prohibir la venta de alimentos a menores de 15 años para proteger su salud, sin embargo, es necesario destacar que no se presenta una restricción absoluta, pues al mismo tiempo, la medida permite que las personas que tienen la capacidad de discernir hagan usos de su criterio en la elección de los alimentos que consumen.

Por último, las restricciones que se plantean son proporcionadas, pues de manera amplia exhibe los potenciales riesgos de daños a la salud por el consumo de ciertos productos, pormenorizando los vínculos entre el consumo de los alimentos referidos con el deterioro de la salud; sin embargo, la actuación del Estado no cancela otros derechos que pueden concurrir, pues se toma en consideración ciertas circunstancias en los gobernados para que la misma no sea absoluta, por ello el beneficio de la restricción es mayor a cualquier perjuicio que pueda presentarse.

La propuesta considera la capacidad para discernir de los menores según su edad y también respeta la injerencia de los adultos en su calidad de tutores, guardianes o padres cuando bajo su responsabilidad faciliten el acceso y consumo de los referidos alimentos a los menores a su cargo.

Por ello estamos ante una medida alternativa a la prohibición absoluta, que abarca el mandato de velar por el interés superior de la niñez en las actuaciones del Estado y se armoniza con las facultades de los adultos y las decisiones que toman sobre los menores en quienes tienen injerencia.

Por otro lado, la restricción planteada en la Ley General de Educación respecto a considerar como una infracción de quienes presten servicios educativos permitir la venta, distribución, donación, regalo y suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente a menores de 15 años, así como la instalación de máquinas expendedoras de golosinas y refrescos, en escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior, es una medida que se armoniza con la propuesta planteada en la Ley

General de Salud, debido a que hace eficiente la aplicación de la norma, pues reconoce que en los centros educativos los consumidores potenciales siempre son menores y se debe actuar para evitar que se incentive el consumo de productos no saludables. Además de que se toma en consideración que en dichos centros educativos no se encuentran presentes los padres, tutores o guardianes de los menores para que puedan orientar sobre el consumo de dichos productos.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de complementar el marco jurídico vigente en materia de salud aplicable a niñas, niños y adolescentes, sometemos a consideración de esa honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de protección a la salud de niñas, niños y adolescentes

Artículo Primero. Se reforma la fracción VIII del artículo 50; se adiciona un artículo 50 Bis; y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 103, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a VII. (...)

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada y **saludable**, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. a XVIII. (...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 50 Bis. Para la procuración y protección del derecho a la salud, al derecho a una alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fomentará la reducción del consumo de bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrientes críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente; en el entendido de que quedarán excluidos de lo anterior, los alimentos y bebidas que formen parte de los programas de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición **adecuadas, equilibradas y saludables**, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;

II. a XI. (...)

(...)

(...)

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones X y XI y se adiciona una fracción XII al artículo 18; se reforma la fracción VIII del artículo 30; se reforma el artículo 41; se reforma el tercer párrafo del artículo 75; se reforman las fracciones XXV y XXVI y se adiciona una fracción XXVII al artículo 170; y se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 171, todos de la Ley General de Educación, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. a IX. (...)

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, y

XII. El conocimiento para alcanzar una vida sana, un óptimo desarrollo físico y mental y hábitos alimentarios saludables, como forma de contribuir en la prevención de la malnutrición, la desnutrición crónica, el sobrepeso, la obesidad, la hipertensión arterial y las enfermedades crónicas no trasmisibles vinculadas a los mismos.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VII. (...)

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, **la educación nutricional y alimentaria**, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. a XXV. (...)

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños y **adolescentes.**

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

(...)

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta, distribución, donación, regalo y suministro en las inmediaciones de los planteles escolares de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente a niños, niñas y adolescentes.

(...)

(...)

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a XXIV. (...)

XXV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor;

XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella, y

XVII. Permitir la venta, distribución, donación, regalo y suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás

nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente, a niñas, niños y adolescentes; así como la instalación de máquinas expendedoras de golosinas y refrescos, en escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.

Artículo 171. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:

a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII, XXIV y **XXVII** del artículo 170 de esta Ley;

b) y c) (...)

(...)

II. y III. (...)

(...)

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 115 Bis; y se reforma el artículo 419, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 115 Bis. Para la atención y protección del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes, así como para combatir enfermedades relacionadas con la alimentación como la malnutrición, la desnutrición crónica y aguda, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, queda prohibida en todo el territorio nacional la venta a menores de 15 años de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezca la norma oficial mexicana correspondiente.

Quedan excluidos de lo anterior los alimentos y bebidas que formen parte de los programas de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Asimismo, quedan exentos de la prohibición señalada en el primer párrafo de este artículo los padres de los menores o quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por parte de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 419. Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, **115 Bis**, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 263, 268 Bis 1, 282 Bis 1, 346, 348, 348 Bis, 348 Bis 1, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se derogan todas las disposiciones publicadas de forma previa a la entrada en vigor del presente decreto, en lo que se opongan a lo establecido en el mismo.

Segundo. La federación emitirá las adecuaciones normativas que resulten necesarias, incluyendo las normas oficiales mexicanas, para la aplicación del presente decreto en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las legislaturas de los estados deberán adecuar su legislación correspondiente para armonizarla con lo dispuesto en el presente decreto en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Lu L., Zhong W., Bian Z., Li Z., Zhang K., Liang B. et. al., "A comparison of mortality-related risk factors of covid-19, SARS, and MERS: A systematic review and meta-analysis", *Journal of Infection*, 2020.

2 Secretaría de Salud, "Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016", 1º de noviembre de 2016. Disponible en:

http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

3 Secretaría de Salud, "Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016", 1º de noviembre de 2016. Disponible en:

<http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/DeclaratoriaEmergenciaEpidemiologicaEE-4-16.pdf>

4 Secretaría de Salud, "Ratificación de declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-2018", 15 de febrero de 2018. Disponible en:

<http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1371.pdf>

5 Secretaría de Salud, "Ratificación de declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2016", 15 de febrero de 2018. Disponible en:

<http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1370.pdf>

6 Secretaría de Educación Pública, "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5156173&fecha=23/08/2010

7 Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018".

8 Instituto Nacional de Salud Pública, "Tour de la vida, Programa para detectar enfermedades crónico-degenerativas", *México Sano*, 2 (12), 32

9 Rivera Dommarco, Juan Ángel, Velasco Bernal, Anabel y Carriedo Lutzenkirchen, Ángela, "Consumo de refrescos, bebidas azucaradas y el riesgo de obesidad y diabetes", *Centro de Investigación en Nutrición y Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, México, s/f*. Disponible en:

https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=presentaciones&alias=849-vfinal-consumo-de-bebidas-azucaradas&Itemid=493

10 Ludwig DS, Peterson KE, Gortmaker SL, "Relation between consumption of sugar-sweetened drinks and childhood obesity: a prospective, observational analysis", *Lancet*, 2001.

11 Schulze MB, Hu FB, "Primary prevention of diabetes: what can be done and how much can be prevented?", *Annu Rev Public Health*, 2005.

12 Ejtahed HS, Qorbani M, Motlagh ME, Angoorani P, Hasani-Ranjbar S, Ziaodini H, et. al., "Association of anthropometric indices with

continuous metabolic syndrome in children and adolescents: the CASPIAN-V study”, 2017.

13 Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018”.

14 Singh MG, M.R., Katibzadeh S, Lim S, Ezzati M, y Mozaffarian D, “Mortality Due to Sugar-Sweetened Beverage Consumption: A Global, Regional, and National Comparative Risk Assessment”, American Heart Association, 2013.

15 Kelishadi R, Gouya MM, Adeli K, Ardalan G, Gheiratmand R, Majdzadeh R, et. al., “Factors associated with the metabolic syndrome in a national sample of youths: CASPIAN Study”, Nutr Metab Cardiol, 2008.

16 Asghari G, Yuzbashian E, Mirmiran P, Mahmoodi B, Azizi F, “Fast food intake increases the incidence of metabolic syndrome in children and adolescents: Tehran lipid and glucose study”, 2015.

17 Bahadoran Z, Mirmiran P, Golzarand M, Hosseini-Esfahani F, Azizi F, “Fast food consumption in Iranian adults; dietary intake and cardiovascular risk factors: Tehran Lipid and Glucose Study”, Arch Iran Med, 2012.

18 Clark MA, Springmann M, Hill J, Tilman D, “Multiple health and environmental impacts of foods”, Proc Natl Acad Sci USA, 2019.

19 Secretaría de Salud, “Panorama Epidemiológico y Estadístico de la Mortalidad por Causas Sujetas a Vigilancia Epidemiológica en México”, 2017. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498153/ANUARIO_MORTALIDAD_2017.pdf

20 International Agency for Research on Cancer, “Monographs evaluate consumption of red meat and processed meat”, 2015. Disponible en:

https://www.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/07/pr240_E.pdf

21 Micha R., Wallace S.K., Mozaffarian D., “Red and Processed Meat Consumption and Risk of Incident Coronary Heart Disease, Stroke, and Diabetes Mellitus: A Systematic Review and Meta-Analysis”, 2010.

22 Peña Quintana L, Madruga Acerete D, Calvo Romero C., “Alimentación del preescolar, escolar y adolescente. Situaciones especiales: Dietas vegetarianas y deporte”, An Esp Pediatr, 2001.

23 Micha R, Michas G, Mozaffarian D., “Unprocessed red and processed meats and risk of coronary artery disease and type 2 diabetes-an updated review of the evidence”, Curr Atheroscler Rep. 2012.

24 De la Monte S.M., Tong M., Lawton M., Longato L., “Nitrosamine exposure exacerbates high fat diet-mediated type 2 diabetes mellitus, non-alcoholic steatohepatitis, and neurodegeneration with cognitive impairment”, Mol. Neurodegener, 2009.

25 World Health Organization, “Q&A on the carcinogenicity of the consumption of red meat and processed meat”, 26 de octubre de 2015. Disponible en:

<https://www.who.int/news-room/q-a-detail/q-a-on-the-carcinogenicity-of-the-consumption-of-red-meat-and-processed-meat>

26 “Nota de información de la FAO sobre: Educación nutricional en las escuelas primarias: Desarrollo de materiales para los planes de estudios y de aprendizaje”. Disponible en:

http://www.fao.org/tempref/AG/agn/nutrition/Briefing%20KIT/Espanol%20-%20not%20complete/Notas%20de%20informaci%C3%B3n%20-%20PDF/Nota%20de%20informaci%C3%B3n_educaci%C3%B3n_nutricional%20en%20las%20escuelas.pdf

27 UNESCO, Servicio de Prensa, “FAO y UNESCO: Sin educación alimentaria será imposible erradicar el hambre y la malnutrición”. Disponible en:

http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/fao_y_unesco_sin_educacion_alimentaria_sera_imposible_err/

28 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Alimentación y nutrición escolar”. Disponible en:

<http://www.fao.org/school-food/es/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2020.—
Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Mendez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Educación, para opinión.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y RADIODIFUSIÓN

«Iniciativa que reforma el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado federal Evaristo Lenin Pérez Rivera, diputado sin partido, de esta LXIV Legislatura, pone a consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral e) de la fracción II, del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro país experimentó el 10 de junio de 2011, la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, valorada en su conjunto por los sectores más especializados y académicos de nuestra sociedad como la reforma más importante que ha experimentado nuestro texto constitucional desde su propia promulgación en 1917.

Lo anterior no es para menos pues la reforma en comento vino a trastocar la razón y fundamentos mismos del Estado al reconocer que todo proceder público debe tener como guía de conducción y como punto de arribo conjuntivo la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos fundamentales de todo individuo. Haciendo patente lo que desde la cuna del constitucionalismo moderno fue reconocido pero que hasta muy recientemente convenimos en volver a retomar. De este modo, desde la propia Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se reconocía que:

“Artículo 2. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.”

Mucho tiempo ha pasado ya desde aquella Declaración y hoy, como nunca antes, los derechos humanos se han constituido en una suerte de tópico o lugar común en el desarrollo de nuestras actividades cotidianas y de las del Estado, cobrando también vigencia aquella expresión del célebre académico y politólogo italiano, Norberto Bobbio al referirse a nuestra época actual como el Tiempo de los Derechos.¹

Este tiempo de los derechos, ha visto consigo la cada vez mayor ampliación del reconocimiento y tutela de derechos de orden fundamental que van más allá de la mera posición tradicional del Estado clásico liberal que reconocía derechos civiles y políticos tales como la vida, la libertad, el ejercicio del derecho al voto o las convicciones religiosas que pudieran tenerse. El derecho, como todo producto humano cambia con el tiempo adaptándose a las diversas exigencias que las sociedades plantean, sociedades que son diversas y plurales y en las cuales continuamente surgen, resurgen y se reinterpretan visiones acerca del ser humano y sus libertades teniendo ello como consecuencia un cambio en las interpretaciones respecto de aquello que se considera legítimamente válido tutelar.

Con motivo de ello, y ante las transformaciones de la propia sociedad, han ido reconociéndose derechos que han sido estimados valiosos hasta el orden de darles el carácter de derecho humano o fundamental. Afortunadamente, las tendencias actuales han ido en la dirección adecuada, reconociendo cuantitativamente cada vez más derechos y siendo cada vez más especializados los mismos. Anna Pintore, una célebre jurista italiana, se ha referido con razón a la insaciabilidad de los derechos en tanto que con ellos no se puede dar marcha atrás, asumir una convicción de que los derechos humanos son insaciables en cuanto a su concreción, implica reconocer que siempre pueden hacerse más y mejores cosas en el ideario de lograr sociedades más igualitarias.²

De este modo hemos llegado a los umbrales de las sociedades de la información y de las telecomunicaciones en donde “estar contactado” y “conectado” juega un papel de orden fundamental. A pesar de las enormes brechas económicas y sociales existentes en nuestro país y, en general, en el mundo, no podemos ya imaginar una sociedad en donde el acceso a las telecomunicaciones, mediante el uso de servicios de telefonía móvil o internet, se encuentre vedado. Estos servicios han pasado a ser parte de nuestra vida cotidiana e incluso se constituyen como un vehículo o mecanismo para la maximización de derechos, tales como el acceso a la

información y la libertad de expresión. Es así que, nos encontramos ante una situación en la que, por una parte, el Estado debe garantizar a todos que puedan acceder a esos servicios fundamentales y disfrutar de los mismos con la mayor amplitud posible pero también, garantizar que ese uso sea realizado mediante condiciones que aseguren una pacífica convivencia.

El pleno ejercicio de los derechos humanos sólo puede lograrse mediante una actividad pública dirigida a la promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos de todas las personas. Para garantizar lo anterior, cuando el ejercicio de un derecho fundamental interfiere en la esfera jurídica de otros derechos, se requiere la adopción de medidas dirigidas al logro de un equilibrio, de un balance a fin de que todos puedan disfrutar de sus derechos.

La intimidad en el uso de las telecomunicaciones ciertamente es un derecho fundamental, de ahí que sea reconocida la inviolabilidad de las comunicaciones privadas. Es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que, en su artículo 16, primer párrafo indica:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Y, asimismo, en el párrafo 2 y 12 del mismo artículo se dispone:

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

[...]

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean

aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

El uso de las comunicaciones y su inviolabilidad ha alcanzado el rango de derecho fundamental constitucionalmente protegido lo que reafirma ésta tendencia garantista de los derechos en nuestra Constitución. No obstante, es también la misma Constitución la que reconoce la posibilidad de que éste derecho pueda entrar en colisión con otros tantos, particularmente cuando las vías de comunicación son utilizadas con fines diversos a los originalmente previstos.

El escenario ideal al que todos deberíamos aspirar es aquel en el que cualquiera de nosotros sintiera la seguridad en el uso de sus comunicaciones privadas; el saber que la información no será objeto de otros fines que nos perjudiquen o, bien a terceros; así como el tener la certeza de que quien se mete en contacto con nosotros no lo hace con la intención de causarnos un mal. Desgraciadamente, ésta situación ideal no es la que acontece. Nadie puede negar que enfrentamos graves problemas de inseguridad en diversos ámbitos y que, desgraciadamente, la delincuencia se ha servido también de las nuevas tecnologías para modernizar las formas en que se cometen los delitos.

Las llamadas telefónicas con fines de extorsión, los múltiples casos de robo de identidad, los hackers, la pornografía infantil, el ciberbullying, el sexting, etcétera, son sólo algunas de esas nuevas formas en cómo se cometen delitos. A continuación nos referiremos brevemente a algunos de éstos fenómenos.

a) Llamadas con fines de extorsión

Tan sólo en el año 2018, 744 mil personas fueron víctimas de extorsión telefónica, pagando un monto total de 1,489 millones de pesos.³ Se calcula que cada año se realizan en torno a 3.7 millones de llamadas de éste tipo, cerca de 7 mil diariamente. Más aún, se calcula que cada 4.2 segundos una persona es víctima de ésta situación en nuestro país, convirtiéndolo en el segundo mayor delito cometido en México.⁴ La forma en que se realiza éste delito resulta demasiado simple. Cualquier individuo puede comprar una tarjeta SIM sin necesidad de registrarse para ello y, con el número telefónico adquirido, se realizan llamadas, o bien, se

envían mensajes para presionar a otra persona a realizar una determinada conducta, usualmente transferir o dejar dinero en un cierto lugar a fin de no causar un daño a la persona contactada o algún familiar. Usualmente, la información personal del individuo suele ser previamente recolectada mediante otras técnicas en las que también participan las telecomunicaciones. De este modo, puede accederse a los diversos perfiles sociales que la futura víctima tiene en redes sociales, o bien, plagiar dicha información mediante el robo de identidad, hackeando las cuentas personales u otras técnicas de ciberdelincuencia. A partir de la información recolectada se ejerce presión sobre la víctima y se le obliga a pagar fuertes sumas de dinero si desea no sufrir un mal futuro.

b) Robo de identidad

Naciones Unidas ha indicado que el robo de identidad afecta a más de 1,5 millones de personas al año, lo cual supone una pérdida económica estimada en 1000 millones de dólares anuales.⁵ En las diversas redes sociales resulta tan fácil proporcionar un correo falso y utilizar imágenes de otros individuos, robando su identidad, y con la misma, seducir a menores de edad, a mayores de edad bajo contraprestaciones diversas, solicitar transferencias de fondos, proyectarse bajo banderas de supuestos objetivos sociales (fundaciones, asociaciones, organizaciones no lucrativas, etc.) para sumar adeptos y después requerirles prebendas, realizar extorsiones, entre muchas otras situaciones. De igual manera, Naciones Unidas ha señalado que “los delitos relacionados con la identidad son tanto la forma más común de fraude al consumidor como la de crecimiento más rápido.”, y, destaca también el uso ilícito de información sobre tarjetas de crédito como una de las formas más comunes de delito relacionadas con el robo de identidad. Señala: “Las técnicas más recientes para adquirir información por métodos relacionados con Internet pueden agruparse en tres categorías principales, a saber: el “phishing” o engaño de los usuarios de Internet para que divulguen su información personal; el “malware” (software malicioso), o el uso de programas informáticos instalados sin el conocimiento del usuario, que reúnen y transmiten información personal; y la piratería informática o el acceso remoto ilícito a los sistemas informáticos”.⁶

c) Hackers

Mediante esta figura, diversos sujetos a lo largo del mundo han realizado conductas que ponen en riesgo la seguridad nacional e internacional, mediante su acceso a información altamente confidencial cuya difusión puede derivar en

situaciones de gran conflicto social. La información obtenida, sin el consentimiento de sus titulares, viene a ser utilizado bajo los más diversos fines vulnerando, de una parte, el derecho a la intimidad de sus titulares y, por la otra, siendo utilizada posiblemente para la comisión de diversos delitos.

d) Pornografía infantil

El uso indiscriminado y no sujeto a control alguno de las nuevas tecnologías de la información ha contribuido también al mayor crecimiento de ciertos delitos cometidos en contra de menores de edad, tal es el caso de la pornografía infantil. Naciones Unidas, destaca que: “hasta hace poco, la producción y adquisición de pornografía infantil eran actividades sumamente riesgosas. Solo un número limitado de pedófilos tenían acceso a las instalaciones para producir material impreso, la mayor parte del material era producida por aficionados y su divulgación se limitaba a las redes sociales que eran difíciles de establecer y frágiles. Uno de los riesgos asociados con el crecimiento de Internet es que el mayor acceso a la pornografía infantil podría llevar a una mayor demanda y, en consecuencia, a una mayor rentabilidad de la producción y venta de este material. Si la rentabilidad de la pornografía infantil se aproximara a la de la pornografía adulta, esto podría atraer la atención de los grupos de delincuentes organizados y transformaría lo que fue un intercambio furtivo de material impreso en una operación profesional que llevaría a un mayor nivel de victimización. El riesgo podría ser especialmente grave en los países en desarrollo.”⁷ Se destaca que, los valores económicos obtenidos por esta vía es del orden de uno 250 millones de dólares anuales.

e) Ciberdelincuencia.

Naciones Unidas utiliza el término “ciberdelincuencia” para referirse a “...un conjunto de hechos cometidos en contra o a través del uso de datos o sistemas informáticos... los actos comprendidos habitualmente en la categoría de “ciberdelincuencia” son aquellos en los que los datos o sistemas informáticos son el objeto contra el que se dirige el delito, así como los actos en que los sistemas informáticos o de información forman parte integrante del *modus operandi* del delito”.⁸

Naciones Unidas cita como ejemplos de estos ilícitos cometidos mediante la ciberdelincuencia: los delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos o sistemas informáticos, como el acceso ilegal a datos o sistemas informáticos, el uso de datos para estafar, robar o

causar daño a otras personas, los discursos de incitación al odio, la pornografía infantil, la venta de mercancías ilícitas vía internet, entre otras.⁹

Un interesante tema a resaltar es que, con el desarrollo de las tecnologías de la comunicación y el empleo cada vez mayor del internet, las fronteras o límites existentes entre la delincuencia convencional y la ciberdelincuencia resultan cada vez menores, se indica: “Con el uso cada vez más generalizado de dispositivos electrónicos y de la conectividad global en la vida cotidiana, las pruebas electrónicas, como los mensajes de texto, los mensajes electrónicos, los datos de navegación por internet o los datos de redes sociales, son cada vez más habituales en muchas investigaciones penales convencionales”.¹⁰

Naciones Unidas también realiza una interesante reflexión en torno al anonimato utilizado y que favorece la comisión de conductas delictivas, señala: “Además del carácter global del programa, en los últimos diez años se han experimentado ciclos en el nivel de anonimato que ofrece Internet, lo que ha dado lugar a su utilización para la comisión de actos delictivos... La tecnología no deja de progresar, y los instrumentos forenses y las técnicas actuales de investigación de la ciberdelincuencia afrontan retos inimaginables hace apenas una década. Por ejemplo, la existencia de software gratuito y de fácil acceso que permite la encriptación de 256 bits de archivos o de dispositivos enteros de almacenamiento de datos. Si no se dispone de contraseña o de clave, los datos encriptados de esta manera resultan prácticamente inaccesibles para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Las encriptaciones más avanzadas, de 2.048 bits, resultan teóricamente indescifrables en la actualidad. Las nuevas redes descentralizadas y anonimizadas, a menudo conocidas como la “Internet profunda,” funcionan junto con la Internet convencional. Algunos servicios como Onion Router (“Tor”) hacen que resulte muy difícil para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley determinar el origen de las comunicaciones electrónicas o la identidad de las páginas web de “servicios ocultos”. Estos “servicios ocultos” pueden usarse para albergar anónimamente mercados ilícitos de drogas, armas o pornografía infantil.” Algunas de esas redes ofrecen también la posibilidad de almacenar datos de forma descentralizada y encriptada entre los distintos “Nodos” participantes. Los documentos o imágenes electrónicas así almacenados son también prácticamente inaccesibles para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Las implicaciones de esas tecnologías son profundas y plantean la cuestión de cómo lograr que las

respuestas de las autoridades se mantengan a la par con el ritmo de innovación de la ciberdelincuencia”.¹¹

Lo anterior revela la gravedad de la situación pues, la ausencia de una regulación que permita la identificación de los usuarios, deja una amplia zona de penumbra utilizada por las grandes redes de la delincuencia para la comisión de conductas delictivas con ganancias millonarias y con efectos sumamente lesivos en bienes jurídicos de primera importancia como lo son el patrimonio, la privacidad y dignidad de las personas y, en no pocos casos, el libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad cuando nos enfrentamos a casos como pornografía infantil, explotación sexual, ciberbullying, por citar algunos.

f) Ciberbullying

Esta figura es descrita como el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.¹² Se trata de conductas violentas cometidas entre menores de edad en las que uno amenaza, atormenta, hostiga, humilla o molesta a otro mediante el empleo de estos instrumentos de la información. Se indica que es, precisamente, la característica del anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red, lo que convierten al ciberbullying en un grave problema. Algunos ejemplos concretos en los que esta conducta se puede manifestar (y que de hecho ha ocurrido con consecuencias que incluso han llevado al suicidio a los menores afectados), son:

- 1) El subir a internet imágenes comprometedoras, sin importar que sean reales o montadas, o bien, datos personalísimos que puedan perjudicar o avergonzar a la víctima.
- 2) Registrar a la persona, con sus fotos incluidas, en sitios web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente, entre otras, y difundir esta situación.
- 3) Crear perfiles o espacios falsos en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales, etc.
- 4) Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima.

5) Dar de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam o contactos desconocidos.

6) Hacer circular rumores de la víctima reprochándole comportamientos ofensivos o desleales, a fin de que quienes lo leen, pongan en duda el comportamiento de la persona.

7) Enviar mensajes amenazantes a la víctima, entre otros.

Naciones Unidas también se ha pronunciado en este tema, llamando la atención a los países para que realicen mayores esfuerzos en la protección de los niños frente a las nuevas tecnologías de la información. De acuerdo con Marta Santos Pais, representante especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, en la actualidad los menores sufren de violencia y ciberbullying en medios como las redes sociales e internet, señaló que: “El objetivo es ver cómo se puede empoderar al niño y al adolescente y ofrecer soluciones que no sean orientadas por la censura y la limitación de acceso a información.” Además, señaló que en la mayoría de los países de la región (Latinoamérica) no existe legislación específica para la protección de los niños frente a los delitos que se puedan cometer mediante las nuevas tecnologías.¹³

g) Sexting

Es otro de los fenómenos contemporáneos que ha puesto en grave riesgo el derecho fundamental a la intimidad de las personas. Esta palabra se compone de dos vocablos “Sex” (sexo) y texting (envío de mensajes de texto), es decir, la difusión o publicación de contenidos, principalmente fotografías y videos, de tipo sexual producidos por el propio remitente, utilizando diversos medios electrónicos.¹⁴

De acuerdo con una encuesta realizada a 10,000 estudiantes, un 36.7% admitió que conoce a alguien que haya enviado, o reenviado, por internet o por celular imágenes suyas en desnudo o semidesnudo, ya sea a conocidos o a desconocidos. De acuerdo con el investigador Ernesto Ibarra Sánchez, al vincular estas cifras con los 15 millones de niños y jóvenes entre seis y diecisiete años que son usuarios de la red, éstas resultan alarmantes pues aproximadamente 5,500,000 niños son vulnerables a convertirse en víctimas de extorsión, abuso sexual, trata de personas y pornografía infantil e incluso podrían ser sujetos activos en la comisión de delitos sin que tengan conciencia plena de sus actos.¹⁵

El mismo autor señala como características del sexting: “1. Existe siempre una voluntariedad inicial. Por norma general estos contenidos son generados por los protagonistas de los mismos o con su consentimiento. No es necesaria coacción ni en muchos casos sugestión, ya que son contenidos que alguien crea normalmente como regalos para su pareja o como una herramienta de flirteo... 2. Alcance de dispositivos electrónicos. Para la existencia y difusión del sexting, es necesaria la utilización de dispositivos electrónicos, que al facilitar su envío a otras personas también hace incontrolables su uso y redifusión a partir de ese momento... 3. Lo sexual frente a lo atrevido. En una situación de sexting, el protagonista de las imágenes posa en situación erótica o sexual. Quedando fuera del sexting, las fotografías que simplemente resultan atrevidas o sugerentes, pero no tienen un contenido sexual explícito”.¹⁶

Todas las anteriores maneras en las que puede darse un uso no adecuado de las tecnologías de la información, y concretamente de la telefonía móvil, reflejan la problemática existente respecto del particular. El plano ideal, como hemos señalado, es aquel en donde todos pudieran usar dicha tecnología sin ningún peligro, pero, éste plano ideal no existe, ni siquiera en los países más avanzados en temas de derechos humanos. Por ello, una tendencia global es el registro de los usuarios de estas tecnologías desde el momento mismo en que adquieren una tarjeta para poder usar los servicios de telefonía e internet.

El registro de la tarjeta SIM es obligatorio en más de 150 países en el mundo, por citar un robusto ejemplo, en éstos países es obligatorio: Afganistán, Albania, Algeria, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Belice, Benín, Bután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, Cuba, República Democrática del Congo, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Francia, Guyana Francesa, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Japón, Jordán, Kazakstán, Kenia, Kosovo, Kuwait, Kirguistán, Laos, Lebanon, Lesoto, Liberia, Libia, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malawi, Malaysia, Mali, Mauritania, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nigeria, Corea del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palestina, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia,

Qatar, Rusia, Ruanda, Samoa, San Marino, Arabia Saudí, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Corea del Sur, Eslovaquia, España, Sri Lanka, St. Kitts and Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Surinam, Svalbard, Suazilandia, Suiza, Siria, Taiwán, Tayikistán, Tanzania, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia y Zimbabue.¹⁷

La medida, puede verse que dispone de un gran respaldo internacional, y que es aplicada por países ricos y pobres, democracias y monarquías, grandes referentes en la tutela de derechos fundamentales y otros caracterizados por gobiernos dictatoriales. Esto revela que más allá de cualquier consideración religiosa, moral, política o de otro tipo, el registro tiene un amplio consenso mundial por las ventajas que ofrece tener siempre la certeza en el contenido de las comunicaciones. La medida se encuentra justificada y motivada, incluso a la luz de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, tal como lo evidencia su aplicación por parte de países como Noruega, Australia, Bélgica, Austria, Italia o Francia.

Además, el registro de la tarjeta SIM es una medida que se corresponde con los cánones de protección de los derechos fundamentales mediante su respeto al principio de proporcionalidad. Éste principio, desarrollado ampliamente por Robert Alexy, es uno de los métodos de interpretación más utilizados por las Altas Cortes en el mundo contemporáneo, comprende los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad (stricto sensu).

La idoneidad se refiere a que la medida a emprender sea la conducente para conseguir el valor o la finalidad protegida mediante la restricción del valor en conflicto. La necesidad se refiere a que la medida a adoptar responda a una apremiante necesidad social, o bien, que no sea posible alcanzar el fin buscado con la restricción, por otros mecanismos. La proporcionalidad en sentido estricto, se refiere a la constatación de que la norma que otorga el trato diferenciado guarde una relación razonable con el fin que se procura alcanzar, lo que supone una ponderación entre sus ventajas y desventajas, a efecto de comprobar que los perjuicios ocasionados no sean desproporcionados con respecto a los objetivos perseguidos, lo cual implica que, si existe una alternativa menos gravosa para conseguir el fin buscado, debe emplearse dicha alternativa.¹⁸

En el caso concreto, tenemos que la propuesta de registrar las tarjetas SIM, cumple con el test de Proporcionalidad en tanto que la medida que pretendemos resulta ser idónea pues con ella puede tenerse certeza respecto de aquellos casos en los que alguien pudiera vulnerar los derechos humanos de otra persona, pero, se le respeta su derecho a la intimidad y a la libertad de expresión sin censura previa ni restricción alguna y, mucho menos, sin una intervención directa por parte del Estado que pueda vulnerar su esfera de libertades.

Además, se cumple con el principio de necesidad en tanto que, existiendo otras opciones más gravosas para combatir posibles vulneraciones a derechos humanos, como la dignidad, la privacidad e intimidad, la seguridad de ciertos datos, la prevención de la apología del odio racial, u otros, se opta por una medida que no es en modo alguna punitiva ni persecutora del actuar. En efecto, ante estos eventos en los que pueden verse lesionados derechos humanos, el Estado podría disponer de herramientas como la creación de tipos penales, el despliegue de policías investigadoras, establecimiento de infracciones o sanciones civiles o administrativas, entre otras, mismas que son desterradas de nuestra propuesta por considerar que atentan contra el principio de proporcionalidad que debe imperar en todo proceder público.

Finalmente, se respeta el principio de proporcionalidad en sentido estricto, toda vez que pueden armonizarse los derechos a la intimidad, al acceso al internet, a la libertad de expresión y a la protección de los derechos de quienes son receptores de dicha información sin que se realice restricción alguna a un derecho fundamental, únicamente, previéndose una modalidad en cuanto al acceso al mismo.

Ahora bien, concretamente, nuestra propuesta normativa plantea reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En ésta, el título octavo, denominado “de la Colaboración con la Justicia” se prevén las diversas obligaciones que, los concesionarios de telecomunicaciones, así como los autorizados y proveedores de servicios, deben de observar a fin de colaborar con la seguridad y la justicia de la nación. Concretamente, el artículo 190 enumera múltiples obligaciones que permiten dar certeza al uso y ejercicio de las telecomunicaciones, entre estas:

- i. Colaborar con las instancias de seguridad en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil;

- ii. Conservar un registro y control de las comunicaciones realizadas desde cualquier tipo de línea;
- iii. La conservación de datos;
- iv. Disponer un sistema de reporte por robo o extravío de los equipos o dispositivos móviles;
- v. Disponer un sistema de suspensión del servicio;
- vi. Disponer de un sistema de bloqueo inmediato de líneas de comunicación;
- vii. Un sistema de comunicación para situaciones de emergencia;
- viii. Soluciones tecnológicas para inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicación para la comisión de delitos; etcétera.

Cabe señalar que, las obligaciones antes indicadas son supervisadas bajo los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y que, además, siempre se requiere la autorización judicial federal para acceder a las comunicaciones privadas, reconociéndose que éstas son inviolables en tanto derechos fundamentales pero sujetas a su ponderación con base en otros elementos como la seguridad pública.

Concretamente, la fracción II del artículo 190 dispone que deberá existir un registro, que permitan identificar con precisión el nombre del suscriptor, el tipo de comunicación, los servicios adquiridos, el origen y destino de las comunicaciones, así como las fechas, hora y duración de la comunicación y las características técnicas de los dispositivos.

El numeral e) de dicha fracción, dispone textualmente que:

“e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio”

Como puede verse, las disposiciones anteriores prevén un control *a posteriori* a la adquisición del servicio de telecomunicación, pero no un control inmediato del mismo desde el momento en el que se comienza a utilizar. El numeral e) parecería ser una excepción al establecer una especie de control inicial pero que, no alcanza a configurar el

espectro de protección que pretendemos impulsar. Por esta razón, consideramos conveniente reformar este inciso a efecto de disponer el registro inicial del servicio de telefonía desde que se adquiere la tarjeta telefónica.

Proponemos que todo concesionario, así como los sujetos autorizados y los proveedores de servicios de telefonía móvil, realicen un registro de todos sus suscriptores, incluyéndose quienes utilizan la modalidad del prepago. Para ello, siempre que se adquiera una tarjeta SIM, deberán solicitar la identificación del usuario y mantener esa información con cautela de acuerdo con la normativa existente en materia de protección de datos. Se propone señalar que, dicha información únicamente podrá ser proporcionada mediante autorización judicial para fines de colaboración en las tareas de impartición de justicia.

De este modo, nuestra propuesta busca, de un lado, garantizar el derecho a la intimidad y a la privacidad de las comunicaciones pues, los usuarios tendrán la certeza de que sus datos sensibles estarán protegidos por la normativa en la materia y que únicamente podrán utilizarse en casos de comisión de algún delito. De otra parte, el Estado dispondrá –siempre con previa autorización judicial- de la información adecuada para investigar la comisión de delitos y realizar en un modo más eficiente la tarea de investigación y persecución de los mismos. Además, sabemos que una medida como ésta implicara tiempo para poder establecerse, por ello, proponemos datar al Instituto Federal de Telecomunicaciones de un plazo de 120 días a efecto de que pueda establecer los lineamientos correspondientes que permitan crear y operar la información recolectada.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente proyecto de **Decreto por el que se reforma el numeral e) de la fracción II, del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los siguientes términos:**

Artículo Único. Se reforma el numeral e) de la fracción II, del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. [...]

II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice

numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

De la **a)** a la **d)**. [...]

e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio. **Todo concesionario, así como los autorizados y proveedores de servicios, deberán mantener un registro de todos sus suscriptores y todos los compradores de telefonía móvil, incluso mediante la categoría de prepago, para lo cual, éstos deberán identificarse al momento de la entrega o puesta a disposición de la correspondiente tarjeta electrónica (SIM). Los concesionarios, así como los autorizados y proveedores de servicios deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de datos. Sólo mediante autorización judicial y sólo para fines de impartición de justicia podrá proporcionarse dicha información.**

De la **f)** a la **h)** [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

De la **IV** a la **XII**. [...]

[...]

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 120 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Mientras tanto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones expedirá los lineamientos conducentes a efecto de que el contenido del presente Decreto pueda ser implementado tras los 120 días posteriores a su publicación.

Notas

1 Bobbio, Norberto. El tiempo de los derechos. Ed. Sistema. Traducción de Rafael de Asís Roig. Madrid, 1991, pp. 97-98

2 Pintore, Anna “Diritti insaziabili”, en Ferrajoli, Luigi, Diritti fondamentali. Un dibattito teorico. Laterza, Roma-Bari, 2001, pp. 217-234.

3 “Así funciona el negocio de la extorsión telefónica”, diario Excélsior, en:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/asi-funciona-el-negocio-de-la-extorsion-telefonica/1270181>

4 “Extorsión: segundo mayor delito cometido en México”, diario El Universal, en:

<https://www.eluniversal.com.mx/observatorio-nacional-ciudadano/extorsion-segundo-mayor-delito-cometido-en-mexico>

5 UNODC. “La globalización del delito: evaluación de la amenaza que plantea la delincuencia organizada transnacional” Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

6 *Ibíd.*, p. 22.

7 *Ibíd.*, p. 23.

8 ONU. “Seminario 3: el Fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional.” Documento A/CONF.222/12, pp. 6-7.

9 *Ibíd.*, p. 7

10 *Ídem.*

11 *Ibíd.*, p. 8.

12 ¿Qué es el ciberbullying? Consultado en:

<http://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>

13 “La ONU urge a proteger a niños contra ciberbullying”, consultado en:

<http://mundocontact.com/la-onu-urge-a-proteger-a-ninos-contra-ciberbullying/>

14 Ibarra, Sánchez, Ernesto. Protección de Niños en la Red: Sexting, cyberbullying y pornografía infantil. IJ-UNAM, p. 85.

15 *Ibidem*, pp. 85-86.

16 *Ibidem*, p. 87.

17 “Timeline of SIM card registration laws”, en:

<https://privacyinternational.org/long-read/3018/timeline-sim-card-registration-laws>

18 ALEXY, Robert. Teoría de los derechos fundamentales. Trad. Carlos Bernal Pulido. 2ª ed. CEPC. Madrid, 2012, pp. 525 ss.

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.— Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17, numerales 7 y 8, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra Carta Magna hace referencia al concepto de la democracia, no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida. Asimismo,

menciona las bases del concepto de nuestra democracia basadas en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

De igual forma no tenemos que confundir a la democracia como una meta o un fin y no sólo como un instrumento en una visión más amplia, pero puede desviar la atención del concepto de soberanía popular. Por ello Bernardo Bátiz¹ reconoce en Manuel Gómez Morín el mérito de identificar con precisión que “lo insustituible de la democracia es la identificación del poder y del pueblo” y que además sólo puede ser alcanzada por el sufragio efectivo, es decir, por el respeto de los resultados del proceso electoral.

De esta forma Bátiz sostiene que los fundamentos teóricos del parlamentarismo se encuentran en las ideas de democracia, gobierno del pueblo, identificación del poder y representación mediante elecciones legítimas y respetadas.

Hay momentos y necesidades sociales que se presentan en contextos determinados y buscan sobre todo atender necesidades que la sociedad nos va dictando como representantes populares.

Desde 1977, después de cada elección federal se reforman algunas disposiciones para poder adaptar el marco normativo a la realidad política que se modifica en los procesos electorales, esto con el objetivo de permitir que la dinámica electoral tenga un impacto más allá de los propios comicios y que permita continuar con los procesos democráticos de participación política.

Desde hace 25 años, las adecuaciones normativas derivadas de los procesos electorales consideraban como un factor fundamental el garantizar la gobernabilidad al interior del Congreso de la Unión y en el ejercicio del gobierno, generando mediante la ley el ambiente necesario para alcanzar los acuerdos parlamentarios que el país en esos momentos históricos necesitaba.

Hoy los consenso y los acuerdos parlamentarios no se alcanzan por mandato de ley sino como parte de la forma del ejercicio democrático y de participación que caracteriza los nuevos tiempos, de 1994 a 2015, la presencia del partido político con mayor cantidad de diputados y diputadas en esta Cámara fluctuó entre 43 y 48 por ciento, sin embargo, en la actual legislatura Morena por si solo ha alcanzado el 52 por ciento del total de las curules que integran la legislatura, mayoría absoluta que no había sido expresada en las urnas desde hace 25 años.

Con la acotación de que hace 25 años el sistema de partidos políticos, de elecciones libres y de participación ciudadana era profundamente diferentes a lo que se tiene hoy en día.

A diferencia de los procesos legislativos generados desde 1997, tras los procesos electorales, con los que se buscaba la gobernabilidad del Congreso de la Unión mediante la generación de equilibrios parlamentarios entre las distintas fuerzas políticas, el día de hoy, la gobernabilidad del Congreso se garantiza asegurando que los espacios de decisión estén ocupados por la principal fuerza política cuya sola presencia asegura la mayoría absoluta, pues contar con esa mayoría fue precisamente la decisión del electorado el pasado 1 de julio.

Para construir acuerdos por mandato de ley o con la ley de por medio, en 2006 se reformó el artículo 17, numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer que la Mesa Directiva de la Cámara se fuese repartiendo entre las 3 principales fuerzas políticas de forma consecutiva y decreciente, atendiendo a que en ese momento el partido mayoritario tenía sólo el 41 por ciento de las curules mientras que la segunda fuerza política tenía 25 por ciento y la tercera el 21 por ciento, es decir, si sumabas el porcentaje de representación de la segunda y la tercera fuerza se superaba el porcentaje de la fuerza mayoritaria.

Derivado de lo anterior es como se presenta esta reforma en la que busca que exista una verdadera correlación de fuerzas en la toma de las decisiones, para realizar la construcción de consensos y acuerdos parlamentarios.

Esta iniciativa que se presenta busca asegurar la gobernabilidad de la Cámara, de la forma que cuando un grupo parlamentario cuente con una mayoría absoluta, ese grupo parlamentario pueda dirigir la Mesa Directiva e incluso la Junta de Coordinación Política durante los tres años que dure la legislatura, siempre y cuando no exista una nueva decisión popular que modifique la correlación de fuerzas en el Congreso.

En este sentido la presente iniciativa no se busca limitar la participación de los grupos parlamentarios en la Cámara, solo busca reconocer los votos y la entrega dada mediante los sufragios le otorgaron a un partido la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados.

Hoy en día existe, entre la primera y la segunda fuerza política existe un margen de 36 por ciento de diferencia en

números totales, y entre la primera y la tercera un margen de 42 por ciento en números totales, es decir, el electorado voto abrumadoramente por una fuerza política en las pasadas elecciones del 2018 y obedeciendo ese mandato es que se presenta esta iniciativa.

Es decir, ni las fuerzas mayoritarias tienen el derecho a dominar por completo todas las instancias ni las más pequeñas poseen el derecho de ocupar posiciones que no están acorde a su representación popular. Cada fuerza debe tener el lugar que legítimamente se le otorgó en las urnas.

Las facultades de la Mesa Directiva entre otras son:

- Las de asegurar el adecuado desarrollo de los debates, discusiones y votaciones de las sesiones del pleno de la Cámara.
- Garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la ley.
- Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones y la interpretación de las normas de la Ley Orgánica.
- La o el presidente de la Mesa Directiva ejerce la representación de la Cámara de Diputados y encabeza las sesiones del Congreso General.
- La Mesa Directiva adopta sus decisiones por consenso y en último caso con el voto ponderado de sus integrantes.

Para asumir que la democracia es el sistema de vida, que establece nuestra Constitución, para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. El resultado de las elecciones celebradas el pasado julio de 2018 no dejan lugar a dudas, la voluntad popular decidió que una coalición electoral tuviera la fuerza necesaria para llevar a cabo la transformación del poder público y de sus instituciones.

En atención a que la configuración del Congreso no cambia hasta que se tengan de nuevo elecciones es necesario revisar en su conjunto la Ley Orgánica, creada hace veinte años, para que los acuerdos políticos atiendan la nueva realidad de la representación ciudadana. Como primer paso se debe generar la posibilidad legal de que la fuerza política mayoritaria pueda presidir simultáneamente los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, tal y como sucede en el Senado de la República.

En resumen, la presente iniciativa propone la reforma que busca atender los principios parlamentarios y de democracia representativa ampliando, busca ampliar los supuestos de elección e integración de los órganos de dirección y de gobierno de la Cámara de Diputados.

De este modo es que los que legislamos estamos también obligados en cumplir la ley y de igual forma como órgano legislativo es necesario que se adapte o adecue la ley que regula nuestras propias funciones y como establece nuestra Constitución, y sobre todo que se respete la voluntad de las y los que votaron libremente.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 17 en sus numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Capítulo Segundo De la Mesa Directiva

Sección Primera De su integración, duración y elección

Artículo 17.

1. a 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido, **salvo en el caso de que la o el presidente de la Mesa Directiva sea integrante del grupo parlamentario que por sí mismo tenga la mayoría absoluta en la Cámara.** El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. La presidencia de la Mesa Directiva **no** recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política, **salvo en el caso previsto en el numeral anterior.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Bátiz Vázquez, Bernardo. Teoría del Derecho Parlamentario, editorial Oxford, México, 1999. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/libro1/conte.htm>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 22 del mes de septiembre de dos mil veinte.— Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, **Manuel Huerta Martínez**, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el tercer año legislativo de la LXIV Legislatura, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente **proyecto de decreto que adiciona un párrafo décimocuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de las siguiente:

Exposición de Motivos

I. Contexto del idioma español a nivel internacional

Un informe del Instituto Cervantes, de 2018, denominado “El Español una Lengua Viva”,¹ señala que:

“En 2018, más de 480 millones de personas tienen el español como lengua materna. A su vez, el grupo de usuarios potenciales de español en el mundo (cifra que aglutina al Grupo de Dominio Nativo, el Grupo de Competencia Limitada y el Grupo de Aprendices de Lengua Extranjera) supera los 577 millones;

El español es la segunda lengua materna del mundo por número de hablantes, tras el chino mandarín, y también la segunda lengua en un cómputo global de hablantes (dominio nativo + competencia limitada + estudiantes de español);

Por razones demográficas, el porcentaje de población mundial que habla español como lengua nativa está aumentando, mientras que la proporción de hablantes de chino e inglés descende;

En 2018, el 7,6 por ciento de la población mundial es hispanohablante (esos 577 millones de usuarios potenciales de español mencionados en la primera línea). Las previsiones estiman que el peso de la comunidad hispanohablante en 2050 será ligeramente superior al actual (concretamente el 7,7 por ciento de la población mundial). Sin embargo, dichas previsiones también pronostican que, en 2100, este porcentaje se situará en el 6,6 por ciento, debido fundamentalmente al descenso de la población de los países hispanohablantes; y,

Más de 21 millones de alumnos estudian español como lengua extranjera en 2018. En concreto 21 millones 815 mil 280.”

Esto coloca al español como una lengua universal que se habla en cuatro continentes y en al menos veintidós países del planeta. El noventa por ciento de los hablantes del español reside en América, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Población de los países hispanohablante²

País	Población	Porcentaje (%) de hablantes nativos	Grupo dominante	Otras lenguas
México	124,737,788	96.80	120,746,179	3,991,6096
Colombia	49,608,366	99.20	49,211,499	396,867
España	46,672,132	92.099	42,890,437	3,681,696
Argentina	44,494,502	96.10	43,649,106	845,396
Perú	32,162,184	86.60	27,852,451	4,309,733
Venezuela	31,828,110	97.30	30,968,751	859,359
Chile	18,622,218	95.90	17,791,577	780,641
Guatemala	16,838,489	78.30	13,184,537	3,653,952
Ecuador	15,924,465	95.70	15,239,713	684,752
Cuba	11,417,398	99.70	11,383,146	34,252
Bolivia	11,307,314	83.00	9,385,071	1,922,243
República Dominicana	10,266,149	97.70	10,019,761	246,388
Honduras	9,012,229	96.70	8,895,070	117,159
Paraguay	7,052,983	67.90	4,788,975	2,264,008
El Salvador	6,375,467	99.70	6,356,341	19,126
Nicaragua	6,283,437	97.10	6,101,217	182,220
Costa Rica	5,003,402	99.30	4,968,378	35,024
Panamá	4,158,783	91.90	3,821,922	336,861
Uruguay	3,468,879	98.40	3,413,377	55,502
Puerto Rico	3,337,177	99.00	3,303,805	33,372
Guinea Ecuatorial	1,222,442	74.00	904,607	317,835
Total	459,623,914		434,875,921	24,747,993

Cabe señalar que la lengua española se encuentra reconocida en diversos países de hispanohablantes en sus constituciones locales, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Referencias Constitucionales de América Latina y España referidos a las Lenguas Oficiales y Vernáculos³

País	Referencia Constitucional
España	Artículo 3º.- El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos.
Colombia	Artículo 10.- El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe ¹ .
Costa Rica	Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación. ²
Cuba	Artículo 20.- El nombre del Estado Cubano es República de Cuba, el idioma oficial es el español y su capital es la ciudad de la Habana ³ .
Ecuador	Artículo 27.- El idioma oficial es el castellano. El quechua y las demás lenguas aborígenes forman parte de la cultura nacional. ⁴
El Salvador	Artículo 62.- El idioma oficial de El Salvador es el castellano. El gobierno está obligado a velar por su conservación y enseñanza. Las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto ⁵ .
Guatemala	Artículo 143.- Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculos forman parte del patrimonio cultural de la nación ⁶ .
Honduras	Artículo 60.- El idioma oficial de Honduras es el español. El Estado protegerá su pureza e incrementará su enseñanza. ⁷
Nicaragua	Artículo 11.- El español es el idioma oficial del Estado. Las lenguas de las comunidades de la costa atlántica de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley ⁸ .
Panamá	Artículo 70.- El español es el idioma oficial de la República. ⁹
Paraguay	Artículo 50.- Los idiomas nacionales de la República son el español y el guaraní. Será de uso oficial el español ¹⁰ .
Perú	Artículo 83.- El castellano es el idioma oficial de la República. También son de uso oficial el quechua y el aymara en las zonas y la forma que la ley establece. Las demás lenguas integran así mismo patrimonio cultural de la nación. ¹¹
Venezuela	Artículo 60.- El idioma oficial es el castellano. ¹²

II. Contexto del idioma español y las lenguas indígenas en México

Los datos referidos anteriormente colocan a México en primer lugar en lo que respecta a masa fónica de hablantes, y como el país dominante en la lengua española.

Sin embargo, esa importancia todavía no es reconocida en nuestras leyes.

Es decir, aun cuando el español se asume o se percibe como la lengua oficial en México, en toda la sociedad mexicana y en el extranjero, **no existe**, un fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le dé al español el carácter de lengua oficial.

Lo que tiene como resultado es que en México carece de una lengua oficial.

En la Encuesta Intercensal 2015,¹⁶ realizada por el Inegi, se contaron 119 millones 530 mil 753 habitantes en México.

Por su parte la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, que presentó el Instituto Nacional de Estadística Geografía (Inegi), señaló que en el país ya somos 125 millones de mexicanos, de los cuales el 51 por ciento son mujeres y el 49 por ciento son hombres (96 varones por cada 100 mujeres).

Adicionalmente el Consejo Nacional de Población (Conapo) dio a conocer que, en 2019, México estaría habitado por 126 millones 577 mil 691 personas, con una esperanza de vida al nacer de 75.1 años.

En 2015, la misma Encuesta Intercensal, señaló que el número de personas de 5 años y más hablantes de una lengua indígena eran 6 millones en 2000, 6.7 millones en 2010, y en 2015 eran 7.2 millones de indígenas y representan 6.6 por ciento de la población de cinco años y más.¹⁷

Es decir, al menos el 93.4 por ciento del total de la población en México, habla español.

Este porcentaje equivale a que, en el año 2019, 118 millones 223 mil 563 mexicanos hablan español. ,

Por otra parte, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) cataloga la diversidad lingüística de los pueblos indígenas en México tres categorías: 11 familias lingüísticas,

68 lenguas nativas, con 364 variantes lingüísticas, de las cuales 50 por ciento están en proceso de desaparecer.

Las 68 lenguas nativas de México pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Lenguas indígenas en México y hablantes (de 5 años y más) al 2005¹⁸

Lenguas Indígenas	Total	Hombres	Mujeres
Aguacateco	21	7	14
Amuzgo	1169	631	538
Amuzgo de Guerrero	37779	18239	19540
Amuzgo de Oaxaca	4813	2194	2619
Cakchiquel	154	107	47
Chatino	12791	20277	22514
Chichimeca lonaz	1625	828	797
Chocho	616	303	313
Chol	185299	92789	92510
Chontal	695	432	263
Chontal de Oaxaca	3413	1700	1713
Chontal de Tabasco	32470	17039	15431
Chuj	2180	1084	1096
Cochimi	31	22	12
Cora	17086	8787	8299
Cucapá	116	51	65
Cuicateco	12610	6161	6449
Guarijio	1648	839	809
Huasteco	149532	7584	73948
Huave	15983	8032	7951
Huilichil	35724	17702	18022
Ixcateco	213	107	106
Itzil	77	31	46
Jacalteco	400	208	192
Kanjobal	8526	4155	4371
Kekchi	1070	541	529
Kikapú	157	85	72
Kiliwa	36	20	16
Kurmbai	264	138	126
Lacandón	44	29	15
Lenguas chinantecas	125706	59543	66163
Lenguas mixtecas	423216	199850	223366
Lenguas zapotecas	410901	196713	214188
Mame	7492	4030	3462

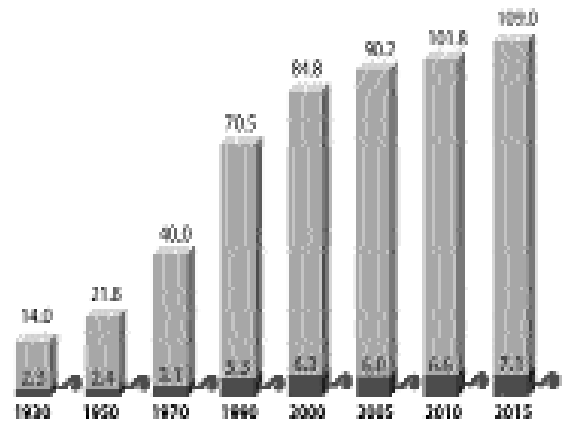
MallatZinca	1134	545	589
Maya	759000	388505	370495
Mayo	32702	18037	14665
Mazahua	111840	51963	59877
Mazateco	206559	99708	106851
Mixe	115824	55315	60509
Motocintleco	110	67	43
Náhuatl	1376026	672745	703281
Oculteco	842	416	426
Otomí	239850	115034	124816
Paipal	200	110	90
Pame	9/20	48/8	4842
Papahuco	5	3	2
Pápagu	116	80	36
Pima	738	411	327
Popoloca	16163	7836	8327
Popoloca	35127	17260	17867
Popoloca de la Sierra	1241	613	628
Popoloca de Otluta	37	17	20
Popoloca de Texistepec	1	0	1
Purépecha	105556	50079	55477
Quiché	251	120	131
Seri	595	284	311
Tarahumara	75371	38392	36979
Tepehua	8321	3985	4336
Tepehuano	2330	1189	1141
Tepehuano de Chihuahua	6807	3311	3491
Tepcchuano de Durango	22549	11033	11516
Tiapaneco	98573	47689	50884
Tojolabal	43169	21565	21604
Totonaca	230930	113041	117889
Triqui	23846	11177	12669
Tzeltal	371730	185666	186064
Tzotzil	329937	162886	167051
Yaiqui	14162	7581	6581

Zoque	54004	27145	26859
Otras lenguas indígenas de América	914	486	428
Otras lenguas indígenas de México	174	112	62
No especificado	190883	101522	89361

Al 2005 hay **6 011 202** personas (de 5 años y más) que hablan alguna lengua indígena: **2 959 064** son *hombres* y **3 052 138** *mujeres*.

Además, debe señalarse que el número de personas hablantes de lengua indígena ha aumentado en los últimos años, pero el resto de la población que sólo habla español ha crecido en un porcentaje mucho mayor.

La evolución de la población de habla indígena respecto a la población total en México puede apreciarse en el siguiente cuadro.¹⁹



III. Discusión entre idioma oficial y lenguas nacionales

La Academia Mexicana de la Lengua establece que existen diferencia entre una “lengua nacional” y lo que se denomina como “lengua oficial”:

“Se considera que una lengua es oficial cuando la adoptan los órganos del Estado para sus actuaciones, y se dispone que sea utilizada en las relaciones de los gobernados entre sí y de los gobernados con esos órganos del poder;

Se considera que una lengua es nacional cuando, además, forma parte del patrimonio cultural nacional.

En este último caso, el Estado debe llevar a cabo acciones de promoción, preservación y desarrollo de la lengua.

Así, puede haber lenguas oficiales que no sean nacionales, aunque no es común que haya lenguas nacionales sin que, a la vez, sean oficiales.”²⁰

Por su parte, el afamado jurista mexicano Diego Valadez en su texto “La lengua oficial y las lenguas nacionales en México y en derecho comparado”,²¹ señala, entre otros puntos, que:

“Lengua oficial es la que adoptan de manera formal los órganos del Estado para sus actuaciones, y se dispone que sea utilizada en las relaciones jurídicas de los gobernados entre sí y de los gobernados con los órganos del poder; lengua nacional es la que forma parte del patrimonio cultural nacional. En tanto que patrimonio cultural, el Estado debe llevar a cabo acciones de pro moción, preservación y desarrollo de una lengua considerada nacional....

La omisión en cuanto a la definición normativa de la lengua oficial está presente desde nuestra primera Constitución y subsiste hasta la fecha. En contraste con la mayor parte de los Estados constitucionales contemporáneos, la carta fundamental mexicana no establece cuál es la lengua oficial del Estado y por lo mismo tampoco tiene disposiciones sobre las lenguas nacionales.

..., en México falta una definición constitucional de la lengua oficial, el español, y de las lenguas nacionales, para que el Estado (la Federación, los estados y los municipios) se vea obligado a adoptar medidas de protección y promoción de las lenguas indígenas.

...

La Constitución fue reformada en 2001 en lo que se refiere a derechos de los indígenas.

A partir de entonces el texto del artículo 2o. establece que las comunidades disfruten de autonomía para “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad” (artículo 2o., A, IV). Esta es una disposición que elude la responsabilidad del Estado en lo que atañe a las lenguas vernáculas y las priva de su carácter nacional. En los términos de esta norma cada comunidad indígena, con sus propios recursos, puede adoptar las medidas que considere necesarias y posibles para la conservación y enriquecimiento de sus respectivas lenguas. Con la apariencia de reconocer un derecho el Estado se substraiga al cumplimiento de una obligación.

Conforme a una reforma previa, incorporada en 1992, el artículo 4o. decía: La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, [...]. En esos términos, resultaba clara la obligación del Estado en cuanto a proteger y promover las lenguas vernáculas. La reforma de 2001 significó un retroceso porque suprimió este deber del Estado y lo convirtió en una atribución de las comunidades indígenas.

...

Nos encontramos en una situación conforme a la cual el problema sólo se puede resolver mediante una reforma constitucional que, al tiempo que define la naturaleza nacional de las lenguas vernáculas, adopte la lengua

oficial del Estado mexicano. Acto seguido los Estados podrían ampliar la lista de lenguas oficiales en sus respectivas jurisdicciones e incluso en el ámbito municipal.

El Estado mexicano tiene una deuda con las comunidades originales que ha venido saliendo en forma lenta y a veces incluso con retrocesos, como se dijo más arriba. La cultura nacional requiere una defensa eficaz del patrimonio lingüístico mexicano. Por muchas décadas la etnia y la lengua fueron un factor histórico de discriminación. El Estado mexicano no ha respondido con gran tardanza a las exigencias de igualdad y equidad en el trato a los grupos étnicos y a las culturas nacionales, como lo prueba el hecho de que la proscripción de la discriminación por motivos étnicos y lingüísticos fue adoptada apenas en 2006, ¡casi dos siglos después de la Independencia y casi un siglo después de la Revolución!

La inclusión de las lenguas nacionales en la Constitución no resultaría completa sin que a la vez se definiera la lengua oficial. De ahí la conveniencia de adicionar la Constitución para que las lenguas que se hablan en México adquieran el estatuto jurídico que les corresponde.

Considero recomendable adicionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que la lengua española sea la oficial en la república, y que todas las lenguas indígenas sean declaradas lenguas nacionales.

...

Una vez sustentada la diferencia entre lengua oficial y lengua nacional, queda claro que los dos conceptos, no solo son necesarios sino complementarios.

Es decir, cualquier intento por declarar el español como idioma oficial, deberá ser acompañado por un esfuerzo jurídico en el mismo sentido para decretar a todas las lenguas indígenas como lenguas nacionales.

También ha quedado claro que el Estado considerado como la Federación, las entidades federativas y los municipios, se verán obligados a adoptar medidas de protección y promoción de las lenguas indígenas.

IV. Marco Legal

La reforma constitucional en materia indígena, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001,²² que dio por resultado, entre otros, la redacción actual, en lo fundamental, del artículo 2o. de la Carta Magna.

Es por ello que actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la autonomía que tienen los pueblos originarios para preservar y enriquecer sus lenguas.

Así, el artículo 2o. de la Carta Magna a la letra señala:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. a III...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

...

Como puede observarse, aun cuando en este artículo constitucional se establece que la “Nación mexicana es única e indivisible”, y se “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para” “preservar y enriquecer sus lenguas”, no se hace mención expresa ni del alcance de las lenguas indígenas ni, tampoco se menciona nada sobre el tema particular del idioma español, lo que ocasiona un vacío constitucional sobre esta materia.

Es hasta el 13 de marzo de 2003, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto por el que se crea la nueva Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y reforma la fracción IV, del artículo 7o. de la Ley General de Educación,²³ donde ya se hace mención expresa del idioma español así como de las lenguas indígenas.

En este orden de ideas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas vigente señala, entre otros puntos, que:

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.

Artículo 2. Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Artículo 3. Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.

Artículo 4. Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

...

Sobre el tópico del idioma español y las lenguas indígenas, la Ley General de Educación vigente señala, entre otros puntos, que:

“Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a IV...

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VI...

“Artículo 56. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.

Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.

“Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I...

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la lengua de señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas

III...

“Artículo 93. Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, las promociones en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, se estará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

Sin embargo, a pesar de la existencia de todo este andamiaje legal, de reconocimiento de las lenguas indígenas y del español como lenguas nacionales, y de la necesidad de la enseñanza del español para fomentar la educación inclusiva, actualmente aún persiste un vacío constitucional, sobre el idioma español en México.

Tan es así que se han llegado a presentar controversias jurídicas que han escalado hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para el caso debemos recordar que, a partir de la reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones de junio de 2013,²⁴ se decreta una nueva ley, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en donde se establecen nuevos criterios para el manejo del espectro radioeléctrico y cambian las disposiciones regulatorias.

Es por ello que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.²⁵

En esta nueva disposición, en su artículo 230, señalaba que:

“Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.

En caso de que las transmisiones sean en idioma extranjero, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Esta redacción sobre la obligación de usar el “idioma nacional” llevó a que Mardonio Carballo, poeta, periodista, editor, actor, locutor, productor, traductor, activista nahua. Impulsor de programas en medios nacionales con autores, músicos y poetas indígenas, presento un amparo en contra de la falta de constitucionalidad y discriminación dado que no existen fundamento constitucional para considerar al español como lengua nacional, lo que finalmente fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A manera de resumen sobre amparo en Revisión de número AR 622/2015,²⁶ resultó por el propio ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea podemos decir:

“Radio en lengua indígena. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

“Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda. (...)”

El quejoso impugnó el artículo 230 de la LFTR por considerar que viola sus derechos a la no discriminación, libertad de expresión y derechos lingüísticos de las personas indígenas pues en las transmisiones de las estaciones radiodifusoras deberá hacerse uso de la lengua nacional entendida ésta como el idioma español- restringiendo indebidamente el derecho de las personas indígenas a expresarse en su lengua originaria.

La Sala considera que dicho concepto de violación es de acuerdo con los siguientes argumentos:

La Sala considera que la norma impugnada lastima el derecho a expresarse en lengua indígena, mismo que es reconocido en diversos instrumentos internacionales y en la misma Constitución General. Se realiza un ejercicio de integración de dicho derecho a partir de normas de fuente nacional e internacional:

Así, se refiere al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo donde se reconoce la importancia del autocontrol de las instituciones y formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y se otorga una protección especial a las lenguas indígenas para su preservación. También se refiere al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se destaca la obligación de los Estados de proteger a las minorías culturales. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que reconoce el derecho de estos para preservar su cultura y el artículo 2o. constitucional que dispone en el apartado A, fracción IV, el derecho a la libre determinación y, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Mientras que en el apartado B, fracción VI del mismo artículo se dispuso la obligación de las autoridades de establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación. Se reconoce que el derecho tiene una faceta colectiva, es decir, un derecho reconocido a las comunidades y pueblos indígenas, pero también una faceta individual, que implica que las personas indígenas tienen derecho a expresarse en lengua indígena: “....”

Se hace referencia a la Observación General 21 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que determina que la cultura, comprende, entre otras cosas, el lenguaje y en este sentido se conecta con la pluriculturalidad.

La Sala refiere la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia, T-659-10 emitida el 30 de agosto de 2010. Y se reconoce que la lengua es mucho más que un medio de comunicación pues se trata de una parte integral de la propia cultura.

La Constitución reconoce la pluriculturalidad y al prohibir la discriminación por origen étnico, se establece una obligación a cargo del Estado para promover una completa y efectiva

igualdad para las personas pertenecientes a los pueblos indígenas en todas las áreas, económica, social y cultural, y el deber de adoptar las condiciones necesarias para proteger y promover la cultura de los pueblos indígenas.

En este sentido, el derecho a la lengua también cumple con la función de reconocer la diferencia, y demanda acciones tanto negativas como positivas para evitar la discriminación y promover la plena igualdad entre los mexicanos.

Dichas acciones son relacionadas por la Sala con base en la la Observación General del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no. 21 la cual señala que la plena realización del derecho de toda persona a desarrollar su cultura, requiere de la existencia de los siguientes elementos sobre la base de igualdad y no discriminación: dy que en tanto la lengua es un elemento que conforma la identidad cultural, ésta también debe a partir de dichos elementos. Lo anterior en todas las actividades: sociales, económicas, políticas y culturales.

Ahora bien, respecto de los deberes que en específico se deben adoptar para promover el acceso de la difusión de las lenguas indígenas, el artículo 2o., apartado B, fracción VI, de la Constitución General establece concretamente la necesidad de extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. Mismo reconocimiento se encuentra en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

En este sentido,

La Sala abunda en la cuestión realizando, además, una interpretación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas con respecto a que tanto el español, como las lenguas indígenas son lenguas nacionales y esto se debe al reconocimiento de la composición pluricultural de México.

De ello se desprende que, el reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, tuvo como objeto el otorgar pleno reconocimiento a la diversidad cultural de nuestro país, la cual se ve reflejada en la existencia de 364

variantes lingüísticas, las cuales están distribuidas prácticamente en todo el territorio nacional.

La Sala aclara que la disposición impugnada establece dos cuestiones: por un lado, que las transmisiones de las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán realizarse en el idioma español; y por otro, que las transmisiones de las estaciones radiodifusoras de uso social indígena deberán realizarse en la lengua del pueblo originario que corresponda. La primera parte es una inferencia de la segunda, pues puede interpretarse que se refiere al español ya que habla de una sola lengua nacional y en la segunda parte, habla de las lenguas indígenas.

Además, la Sala reconoce que, aunque la norma haya tenido como propósito la promoción, desarrollo y preservación de las lenguas indígenas (tal y como se desprende de su proceso de creación), tal objeto no se logra a través de imponer un esquema de radiodifusión en el que se use exclusiva o preferentemente el idioma español. Y aclara que ello se logra a través de la existencia de espacios adicionales a los pueblos indígenas para difundir sus lenguas, ello en conexión tanto con el derecho a la no discriminación, como con el reconocimiento de la pluriculturalidad mexicana.

En atención a los argumentos anteriores, sobre el derecho a expresarse en lengua indígena y la composición pluricultural de México, relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación, la Sala concluye que la porción normativa del artículo 230 que señala que: “resulta inconstitucional pues establece el uso de una sola lengua nacional –entendida ésta como el español– en las estaciones radiodifusoras de los concesionarios. Ello pues la Constitución General protege y reconoce de igual manera a las lenguas indígenas.

En este sentido, se al quejoso y se determina que la normativa al acceder a las concesiones de radiodifusión.”

Como resultado directo de este amparo y su determinación por el máximo tribunal del país, 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

“Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las leguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las concesiones de

uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.

...

Esto es evidencia concreta de una falta de definición en la Norma Suprema sobre el tema.

V. La Iniciativa

Lo que se pretende con la presentación de esta iniciativa con proyecto de decreto es adicionar un párrafo decimocuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señale: “La lengua española es el idioma oficial en México. Las lenguas indígenas son lenguas nacionales y forman parte del patrimonio cultural de la nación, por lo que el Estado deberá promover su estudio, preservación, difusión y desarrollo. Las lenguas nacionales podrán ser declaradas oficiales en los lugares donde sean habladas, en los términos que fijen las leyes.”

Se trata, de establecer en la Constitución Federal, primero, que el español sea declarado como lengua oficial y segundo que las lenguas indígenas sean declaradas como nacionales, por lo que el Estado deberá promover su estudio, preservación, difusión y desarrollo.

Además, la misma norma establece la previsión para que Las lenguas nacionales (indígenas) puedan ser declaradas oficiales en los lugares donde sean habladas, en los términos que fijen las leyes.

Las características que integran la iniciativa son:

Primero. Se alude a México, en los mismos términos que lo hace el artículo 105, fracción II, inciso g), de conformidad con la reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011. Cabe recordar que hasta antes de esta reforma el nombre del país no figuraba en la Constitución.²⁷

Segundo. Se incluye el concepto de patrimonio cultural de la nación y se señala el deber del Estado (federación, entidades federativas y municipios), para promover su estudio, preservación, difusión y desarrollo. Esto significaría el mayor compromiso institucional en esta materia en la historia del país.

Tercero. Se abre la posibilidad de que, en las entidades federativas, de acuerdo con el marco normativo de cada una,

las lenguas vernáculas puedan adquirir el carácter de lenguas oficiales. Debe entenderse que las lenguas indígenas se verían protegidas más allá de lo que señala el artículo 2o. constitucional.

Además, las lenguas indígenas podrían adquirir el estatus de oficiales en las regiones donde cuenten con mayor implantación, con lo que tendrían ventajas de las que no disponen en la actualidad.

Algunas lenguas indígenas corren el riesgo de extinción por la desaparición física de sus habitantes, y las demás incluso las de mayor presencia, van así mismo disminuyendo de manera progresiva en cuanto a su uso. Es sintomático que la población que se comunica en lenguas vernáculas va ya retrocediendo en términos de la relación con el número de habitantes del país.

Cuarto. Incluye el principio de igualdad sustancial, es decir, tiene un mandato para los poderes públicos de remover los obstáculos a la igualdad en los hechos, lo que puede llegar a suponer, o incluso a exigir, la implementación de medidas de acción positiva o de discriminación inversa.

Quinto. Contiene el principio de no discriminación, establecido en el párrafo quinto del artículo 1o. de la Carta Magna, es decir, no distinguen edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social y tienen como características el ser universal,²⁸ irrenunciable,²⁹ integral- interdependiente e indivisible³⁰ y jurídicamente exigible.³¹

Sexto. Es unificadora, conforme a lo dispuesto en el mismo artículo 2o. de la Constitución, respecto de que “La Nación Mexicana es única e indivisible”, y que “La Nación tiene una composición pluricultural”.

Séptimo. Es incluyente, es decir, es abarcador de todas las lenguas, el español que es hablado por el 94 por ciento de los mexicanos, y las 68 lenguas indígenas con sus 354 variantes, sin importar el número de personas que hablen la lengua.

La reforma constitucional que se propone tiene por objetivo precisar las obligaciones del Estado para preservar y desarrollar las lenguas nacionales.

Esto implica la asignación de recursos para estimular el uso de esas lenguas en diversos frentes culturales: radio difusión, artes escénicas (películas en lenguas indígenas, obras de teatro con temas indígenas), música, literatura e

incluso artes plásticas, que si bien no están directamente relacionadas con el uso de las lenguas sí contribuyen a consolidar un entorno cultural que les resulta favorable.

También es necesario un activo programa social que prestigie el uso de las lenguas indígenas, que incluya su enseñanza en las escuelas y su estudio en las universidades.³²

Por tanto, resulta imperativo, el que, ya entrado en el tercer decenio del siglo XXI, cubramos esta falta de previsión legislativa que ha venido siendo arrastrada desde los orígenes de nuestra nación

Esto significaría un paso, a nivel constitucional, para el reconocimiento expreso del español como lengua oficial y las lenguas indígenas como lenguas nacionales, terminado así con un largo vacío en la historia del constitucionalismo mexicano.

Por último, debe señalarse que el por qué de la pertinencia de incluir esta reforma en el artículo 4o. de la Constitución y no en algún otro numeral.

No puede ser una adición al artículo 1o. porque ahí están previstos los principios de igualdad y no discriminación; Tampoco puede ser incorporado en el artículo 2º; que alude particularmente a los derechos indígenas; menos aun en el 3o., porque corresponde a la educación en todos sus niveles, y ni en el 7o. porque atiende a la libertad de expresión relacionada con el pensamiento pero no necesariamente con el uso de una lengua.

En este orden de ideas, la definición de las lenguas oficial y nacionales resulta más acorde con el contenido del artículo 4o., en especial a partir de que este precepto fue adicionado el 30 de abril de 2009 para incorporar el derecho de acceso a la cultura.

Para mayor comprensión del contenido de la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Redacción Actual	Redacción que se propone.
Artículo 4º.	Artículo 4º.
Sin correlativo	La lengua española es el idioma oficial en México. Las lenguas indígenas son lenguas nacionales y forman parte del patrimonio cultural de la nación, por lo que el Estado deberá promover su estudio, preservación, difusión y desarrollo. Las lenguas nacionales podrán ser declaradas oficiales en los lugares donde sean habladas, en los términos que fijen las leyes.

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona un párrafo décimo cuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona párrafo decimocuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

12 Constitución Política de la República de Panamá de 1972 reformada en 1978 y por el acto constitucional de 1983.

...

13 Constitución de 1967.

...

14 Constitución Política de la República de Perú de 1979.

La lengua española es el idioma oficial en México. Las lenguas indígenas son lenguas nacionales y forman parte del patrimonio cultural de la nación, por lo que el Estado deberá promover su estudio, preservación, difusión y desarrollo. Las lenguas nacionales podrán ser declaradas oficiales en los lugares donde sean habladas, en los términos que fijen las leyes.

15 Constitución Política de la República de Venezuela del 16 de marzo de 1983.

16 Inegi. Población.

<https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

17 Inegi. Etnicidad. Lengua Indígena. Población de 5 años y más hablante de lengua indígena.

https://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_indigenas/eventos/docs/etnicidad_240216.pdf

Notas

18 Fuente: Inegi. II Censo de Población y Vivienda 2005. México, 2005.

1 El español: una lengua viva. Informe 2018. Instituto Cervantes

<http://cuentame.inegi.org.mx/impresion/poblacion/lindigena.asp>

https://cvc.cervantes.es/lengua/espanol_lengua_viva/pdf/espanol_lengua_viva_2018.pdf

19 Idem

2 Idem

20 <https://www.academia.org.mx/espin/respuestas/item/lengua-nacional-y-lengua-oficial>

3 Datos obtenidos del artículo "La lengua oficial y las lenguas nacionales en México y en derecho comparado". Diego Valadez. UNAM -III.

21 La lengua oficial y las lenguas nacionales en México y en derecho comparado.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3647/28.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3647/28.pdf>
Forma parte de los artículos publicados en el libro "Temas Selectos de Derechos Internacional privado y de derechos humanos. UNAM

4 En el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

5 Constitución Política de Costa Rica dictada el 7 de noviembre de 1949.

22 DOF 14/08/2001.

6 La Constitución de la República de Cuba proclamada el 4 de febrero de 1976.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001

7 Constitución Política de la República de Ecuador de 1983.

23 DOF 13/03/2003. Decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y reforma la fracción IV, del artículo 7o. de la Ley General de Educación.

8 Constitución Política de la República de El Salvador de 1983.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001

9 Constitución de 1985.

10 Constitución de 1982.

11 Constitución Política de 1986.

24 DOF 11/06/2013. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_208_11jun13.pdf

25 DOF: 14/07/2014. Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014

26 Amparo en Revisión 622/2015. Resuelto el 20 de enero de 2016. Radio en lengua indígena. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<https://arturozaldivar.com/node/190>

27 Una reforma posterior, del 12 de octubre del mismo año, al artículo 73-XXIX.P, también incluyó el nombre "México".

28 Porque son inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales.

29 Ya que no se pueden trasladar a otra persona ni renunciar a ellos.

30 Ya que están relacionados entre sí, no se puede sacrificar un derecho en aras de otro.

31 Al estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y adoptados en la nacional obligan al mismo a su respeto, observancia y cumplimiento.

32 El Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional Autónoma de México ya enseña, con éxito, el náhuatl.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2020.—
Diputado Manuel Huerta Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión.

DECLARAR EL 2021 COMO EL AÑO DE HEROÍNAS Y HÉROES QUE AYUDARON EN LA PANDEMIA DEL COVID-19

«Iniciativa de decreto, para declarar 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del covid-19, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la iniciativa con proyecto de decreto para que **se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del covid 19**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Zoé Robledo, director del IMSS, Indicó que se entregarán 58 condecoraciones Grado Collar, postulados por personas recuperadas; 500 Grado Cruz, propuestos por comunidad hospitalaria; 100 Grado Banda por conducta ejemplar, y 7 mil 500 Grado Placa a equipos covid.

Como reconocimiento a la entrega y compromiso del personal médico y de enfermería que está al frente de la lucha contra el covid-19, el Gobierno de México entregará la condecoración Miguel Hidalgo, máxima distinción del Estado Mexicano que premia méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, y relevantes servicios prestados a la Patria.

En este sentido, el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, precisó que la condecoración está dividida en cuatro grados y tendrá un premio remunerativo.

Puntualizó que el primero de ellos es la distinción en Grado Collar, en la cual se entregará una medalla y 100 mil pesos a 58 médicos y enfermeras postulados por pacientes covid recuperados.

Se determinó que sean 58 médicos, porque a esa edad murió el padre de la Patria Miguel Hidalgo, indicó.

El director del Seguro Social mencionó que la presea en Grado Cruz se entregará con 50 mil pesos a 500 médicos y enfermeras postulados por la comunidad de los Hospitales covid más productivos, es decir, donde han estado los casos y las jornadas más pesadas.

Para el caso de premiación en Grado Banda, el premio será de 30 mil pesos a mil médicos y enfermeras integrantes de equipos covid-19, postulados por las Instituciones por su conducta ejemplar, señaló.

Por último, la condecoración Miguel Hidalgo en Grado Placa, se hará la entrega de una placa metálica y 25 mil pesos a 7 mil 500 equipos covid-19 de Hospitales Reconvertidos.

En este sentido, Zoé Robledo explicó que un equipo covid está compuesto por un médico especialista líder, tres médicos de apoyo que pueden ser generales o de otras especialidades, médicos familiares, personal de enfermería, enfermeras especialistas, generales y auxiliares.

Comentó que los recursos para premiar a los médicos, enfermeras y todos los trabajadores de la salud que atienden pacientes covid-19, vendrán de los fondos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Señaló que esta distinción propuesta por el presidente de la República y el Gabinete de Salud se basa en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y busca dar un amplio reconocimiento al personal de salud que atiende esta emergencia sanitaria.

Subrayó que la categoría de equipos covid de Hospitales Reconvertidos será para todas las instituciones: Seguro Social, ISSSTE, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Pemex y del Instituto de Salud para el Bienestar.

El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social refirió que el gabinete de Salud, encabezado por el secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela, solicitará por escrito a la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Presidente del Consejo de Premiación, que se reúna con los respectivos miembros para analizar y, en su caso, avalar el otorgamiento de la Condecoración.

El consejo lo integran las secretarías de Gobernación, Cultura, Educación Pública y los titulares de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo de Premiación será el órgano que emita la convocatoria, misma que debe ser

dirigida, en el caso de la Condecoración en Grado Collar, para los pacientes recuperados para que ellos elijan a los premiados.¹

Que la “Condecoración Miguel Hidalgo” es la más alta presea que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a sus nacionales, para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, o actos heroicos; en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Que el 24 de mayo de 2020, se instaló el Consejo de Premiación de la “Condecoración Miguel Hidalgo”, para premiar al personal de salud de la Administración Pública Federal, que trabaja en la atención de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad covid-19. Que, en dicha sesión de instalación, el Consejo de Premiación determinó que el Jurado quedaría integrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos; siendo presidido por la Secretaría de Salud. Que en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Premiación celebrada el 4 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de la “Condecoración Miguel Hidalgo”. Por lo que, el Consejo de Premiación de la “Condecoración Miguel Hidalgo”:

A toda la ciudadanía que haya sido paciente hospitalizado y recuperado dentro de alguna institución pública federal del sector salud, a causa del virus SARS-CoV-2 que genera la enfermedad conocida como covid-19; a médicas, médicos, personal de enfermería en todos los niveles, así como de manera enunciativa, más no limitativa, a personal de trabajo social, manejadores de alimentos, intendencia, psicología, atención al derechohabiente, camilleros, choferes de ambulancia, asistentes médicos, personal administrativo, directivos, personal de conservación, en adelante el Personal, sin importar su tipo de contratación, todos de la Administración Pública Federal, se les invita a presentar las candidaturas de las personas que pudieran ser acreedoras a la “Condecoración Miguel Hidalgo”, de acuerdo a las siguientes:

Primera. Instituciones federales del sector salud participantes. Para efectos de esta Convocatoria y sus Bases: la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y Petróleos

hablar, toser) y que se pone en contacto con mucosa nasal, oral o conjuntiva de un hospedero susceptible. Las gotas alcanzan hasta un metro de distancia al hablar y cuatro metros al toser o estornudar. Aerosoles Diseminación en aerosoles de menos de 5 micras de diámetro. Procedimientos como toma de muestra, intubación endotraqueal, ventilación no invasiva, traqueotomía, reanimación cardiopulmonar, ventilación manual antes de la intubación y broncoscopia. Contacto directo con el paciente o indirecto con superficies contaminadas.

¿Por qué el personal de salud no necesariamente tiene o puede contagiar el covid-19?

Por qué el personal de salud sigue de manera correcta las recomendaciones y protocolos internacionales para el manejo de pacientes con covid-19.

1. Se lavan las manos constantemente, respetando los lineamientos de los 5 momentos de lavado de manos y mantienen la sana distancia.

2. Usan equipo de protección adecuado como:

- **Guantes.** Los cuales utilizan siempre para estar en contacto con paciente, entrar a la habitación o a un área de cuidado. Se cambian los guantes cuando se contaminan y al terminar la valoración con cada paciente. El uso de guantes NUNCA sustituye el proceso de lavado de manos.

- **Protección respiratoria.** La cual consta de mascarillas faciales, cubrebocas y caretas, que usan al estar en contacto con pacientes o en áreas de cuidado. Una vez utilizados, estos productos los retiran cuidadosamente y se desechan.

- **Trajes y las batas.** En el caso del coronavirus, los doctores y cualquier personal médico deben ponerse una bata de aislamiento limpia para entrar en contacto con pacientes o en áreas de cuidado. Al terminar se retiran cuidadosamente y se desechan.

- **Protección para ojos.** todo el personal de salud utiliza protección para ojos, ya sean gafas protectoras especiales o un protector facial que cubra el frente y los lados de la cara, antes de estar en contacto con pacientes o en áreas de cuidado, posteriormente se retiran cuidadosamente y se desechan. Antes de salir de la unidad médica, el personal de salud se baña y se

cambia, por lo que al estar ya en la calle no representa ningún riesgo para el contagio del covid. Ellos al igual que el resto de la población tienen familia que los espera por lo que al seguir todos estos procedimientos, evitan contagiarse.

¿Cómo podemos evitar la discriminación y el estigma hacia el personal de salud?

Los funcionarios de Salud Pública sugieren las siguientes medidas para contrarrestar la estigmatización:

- Respetar la privacidad y confidencialidad de quienes buscan atención médica.

- Generar conciencia acerca de covid-19 sin fomentar el temor o la ansiedad.

- Compartir únicamente información precisa y confiable sobre la enfermedad.

- Ser cuidadoso con las imágenes que se comparten, para no reforzar estereotipos.

- Interactuar con grupos estigmatizados a través de diferentes medios de comunicación.

- Agradecer a los trabajadores de las diferentes áreas de salud y servicios de emergencias, ya que han prestado un servicio valioso. Disminuir el riesgo de contagio en tarea de TODOS. Vivir sin discriminación mejorará las condiciones de trabajo de los profesionales de la salud.⁴

Derivado de lo anterior es que se propone que exista un reconocimiento a todas y todos los empleados del sector salud en todo el país, desde los administrativos, los de limpieza, los camilleros, enfermeras y doctoras y doctores que bajo los principios de su propia carrera, entregaron su responsabilidad y dedicación a todos los enfermos por esta pandemia, del covid 19, la cual ha dejado miles de contagiados y desafortunadamente muchas defunciones, pero lo más importante es todas las vidas salvadas por todo este grupo de personas, que han formado un equipo integral que cada uno ha realizado su parte y en conjunto han logrado salvar vidas. E por eso que de manera muy humilde se realiza un reconocimiento a todas y todos estos actores del área de salud de nuestro país y de este modo estar presentes durante todo un año en la vida pública de las dependencias de gobierno.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del covid 19.

Único. Se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del covid 19.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública federal para que, durante el año 2021, en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda: **se declare el 2021 como el año de heroínas y héroes que ayudaron en la pandemia del covid 19.**

Notas

1 <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202005/327>

2 <https://condecoracionmiguelhidalgo.gob.mx/>

3 <https://www.gob.mx/salud/articulos/reconocimiento-al-merito-medico-2020-249519?idiom=es>

4 https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/SaludMental_EstigmaDiscriminacion.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 22 de septiembre de 2020.— Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, **Ana Ruth García Grande**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a su pleno somete la presente iniciativa, misma que se funda en los siguientes antecedentes, motivación y argumentación.

Exposición de Motivos

A partir de que se elevaron a rango constitucional los derechos humanos, con la reforma constitucional en la materia que se calificó de gran calado, en el año 2011, la cual de forma sustancial se concentró en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indiscutiblemente se generó un fenómeno de cambio y transformación en el sistema jurídico mexicano, pues además se estableció el control de la convencionalidad en la búsqueda y construcción de mecanismos eficaces que atajara escenarios de abusos a los derechos fundamentales de los mexicanos; si bien el párrafo constitucional en su conjunto resulta garantista, centraré en el que resulta útil a la teleología que se persigue, que lo es el imperativo que el tercer párrafo del dispositivo legal en cuestión impuso a todas las autoridades, a saber:

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

... (El resaltado para énfasis me es propio)

Bajo esa tesitura, tanto el ejercicio de emitir jurisdicción, incluido el establecimiento de criterios orientadores o jurisprudencia, así como el proceso de construcción de productos legislativos, en cuanto actos que generan consecuencias legales, y que se traen al presente sumario, a guisa de ejemplo y para contexto de la propuesta, vienen atendiendo esta directriz, en el afán impostergablemente de ceñirse, en lo conducente, al imperativo en cita, sobre la base de la progresividad como principio que tiende a concretar la evocación del amplio espectro de derechos que se intenta garantizar con esta disposición de supremacía.

A partir de la vigencia de este nuevo diseño, paulatinamente se han tenido que establecer procesos de capacitación permanente y diversa, en la visión de que se entienda de forma colectiva que los derechos humanos de las personas son multidimensionales, pues no solo la reforma de mérito los vino a poner en la cúspide del escenario jurídico sino que, además, se han visto robustecidos con otras fuentes del derecho, como la jurisprudencia, que han establecido novedosas interpretaciones en éste mismo afán y que inciden en una neo conceptualización que sin duda ha venido a revolucionar la visión que existía en nuestro país de estos derechos. Si bien esta visión no logra de suyo sentar sus reales en el país de forma definitiva y a *latu sensu*, sí se advierten avances sensibles.

Y desde luego que esta visión, que sostiene avances en el tema de los derechos fundamentales, se basa también en buena medida en la puesta en marcha, de forma paralela al establecimiento de este nuevo orden garantista, de lo que se conoce como “control de convencionalidad”, establecido en el párrafo segundo del artículo primero constitucional, que supuso también una gran transformación al sistema jurídico mexicano, creación jurídica atribuida al jurista mexicano Sergio García Ramírez en su paso por la Corte Interamericana, organismo que adoptó esta doctrina y la fue consolidando, que se traduce en un parámetro de control ampliado que, en forma práctica implica que, en el caso de

que una norma inferior vaya contra la superior, aquella debe declararse inválida a través de un acto ex officio, es decir, el juzgador debe realizar este control aunque los justiciables no lo hagan valer, pues además este control es de carácter difuso, lo deben realizar todos los jueces, con independencia de ámbito, materia, competencia, fuero; es una tarea del poder judicial en su conjunto, aunque el impetrante no lo haya hecho valer.

En la fusión y coincidencia de estos dos universos jurídicos, derechos humanos y convencionalidad, la Corte en México ha ido estableciendo criterios de interpretación que han condicionado una revolución a diversos temas, siendo el que interesa en esta ocasión el relativo al derecho al libre desarrollo de la personalidad, un derecho que expresamente no se encuentra reglamentado en nuestra Carta Magna, y no hay evidencia de que esté literalmente reglamentado en ningún otro documento normativo, sin embargo se ha establecido ya por nuestro máximo tribunal que “es el derecho que genera la facultad que tenemos todos de poder determinar nuestro destino, que queremos hacer con nuestra vida, desde cosas tan sencillas como vestirnos y peinarnos, hasta cosas más profundas como qué religión queremos profesar, hacer deporte, estudiar, etc., que están dentro de esta atribución de cada persona de poder decidir de qué forma quiere vivir.”¹

Derivado del establecimiento de estos criterios, se han declarado inaplicables diversos dispositivos legales que contemplan en su descripción literal algún contrasentido a esta visión, caso específico y para centrar el análisis, podemos referirnos a todas aquellas disposiciones en materia de causales de disolución del vínculo matrimonial.

En este ejemplo, actualmente, en razón de la ponderación y aplicación pragmática del derecho al libre desarrollo de la personalidad, que ha venido haciendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en nuestro país es posible divorciarse sin la necesidad de acreditar ninguna causal de divorcio, existe registro de casos en que se ha otorgado la protección federal, otorgándose amparos declarando la inaplicabilidad de normas que en los hechos han impedido que personas del mismo sexo formalicen una relación contractual para su cohabitación con características de un matrimonio, se han concedido amparos contra la rapada de pelo a un reo en cuya etnia su cabello es parte de su masculinidad, personalidad y jerarquía en su grupo originario, e incluso, se sabe de casos en los que la Corte se ha pronunciado respecto a la utilización del cannabis para uso medicinal y/o lúdico, y qué decir del tema de la eutanasia que se ha venido discutiendo en la última

época en nuestro país, expectativa de derecho que definitivamente tendría que analizarse y discutirse a la luz y bajo la consideración de la connotación amplia del derecho a la libre determinación de la personalidad que, si bien, ya se estableció que éste último implica la posibilidad de determinar nuestro destino, implica por ende que queremos hacer de nuestra vida, y por exclusión, que no queremos hacer.

Qué lejos quedaron aquellas épocas del sistema jurídico mexicano en que, para obtener la disolución del vínculo matrimonial había que acreditar una causal, muchas veces de amplia dificultad probatoria, como por ejemplo la violencia doméstica, que en números profusos se daba de carácter psicológico (y se da, desafortunadamente) y no era muy asequible para la víctima la obtención de un documento oficial que midiese el grado de victimización o, en el peor de los casos, las mediciones oficiales en esta materia, a través de los auxiliares de la justicia, implicaba una espera larga o, la posibilidad de que el eventual dictamen fuera objeto de especulación, haciendo muchas veces imposible la acreditación de la causal y por tanto el fracaso en la obtención del resultado procesal intentado, circunstancia hoy proscrita del derecho positivo vigente bajo el tamiz del criterio de la supremacía del derecho a la libre determinación de la personalidad.

Amén de lo anterior, sin dejar de considerar que, el control convencional en cita, ha impactado y permeado en diversas materias del derecho en nuestro país, ejemplo de ello podría ser el derecho mercantil, que si bien es de origen derecho privado, ya se registran casos que han merecido pronunciamiento de nuestro más alto tribunal de justicia en el país en temas como la usura, en cuyo caso, en un ejercicio de control convencional o de convencionalidad, aplicando las disposiciones de tratados de los que México es parte y por ende le son de observancia obligatoria, donde se prohíbe esta práctica de la usura, bajo la obligación que impera el artículo primero constitucional, ha llevado a los impartidores de justicia a casos en que se han ajustado las tasas de interés tomando en cuenta las características de las partes, la inflación y otras circunstancias propias del caso.

Y qué decir del derecho penal, donde continuamente se dan casos de control de convencionalidad bajo este paradigma de nuestro sistema garantista, impulsado a partir de la reforma de 2011, la cual, en el caso particular, seguimos celebrando.

Así las cosas, esta iniciativa pretende incluir en el texto constitucional, de forma literal y como una expresión clara

que formalice lo que es un hecho en la vida jurídica mexicana y más propiamente en el ejercicio jurisdiccional, en armonización de la disposición de supremacía con lo que ya es una realidad tangible, a efecto de que el derecho a la libre determinación de la personalidad adquiera rango y se le nomine formalmente en el texto constitucional, a efecto de que su espectro sea una ponderación ordinaria y normalizada en todo acto de jurisdicción, amén de que sea un derecho complementario a la cubeta constitucional de derechos humanos listados en nuestras normas mexicanas, dando continuidad a la visión vanguardista, génesis de la reforma de data 2011.

Viene bien establecer aquí, para mayor robustez de la propuesta, que el concepto de desarrollo de la personalidad puede describirse como el proceso vital por el que transcurre todo individuo donde se establecen unas bases y directrices de carácter y comportamiento determinadas a partir de las cuales se conforman rasgos, valores y formas de funcionamiento organizados y estables en el tiempo de dicha persona. Estos mecanismos devienen como referencia para las personas en sus interacciones con el contexto (ambiental o físico e interpersonal o social) en el que se desenvuelve habitualmente.²

El derecho al Libre desarrollo de la personalidad es la capacidad, facultad o potestad que tiene toda persona para adoptar su proyecto de vida y desarrollarse en la sociedad por sí mismo, decidiendo libremente cómo quiere ser o qué quiere ser, sin injerencia ajena ni coacción alguna.³

Es pues, la facultad que cada individuo tiene para elegir autónomamente su forma de vivir. Este derecho garantiza a los sujetos plena independencia para escoger, por ejemplo, su profesión, estado civil, pasatiempos, apariencia física, estudios, actividad laboral, y solo está limitado por el respeto a los demás y el interés general. Mediante esta prerrogativa, el Estado reconoce la facultad de toda persona de elegir “ser” y actuar de la manera que mejor le convenga para cumplir con sus preferencias, metas y expectativas particulares de vida.

El libre desarrollo de la personalidad involucra reconocer al mismo tiempo la dignidad y la responsabilidad de los sujetos. La dignidad en tanto que acepta el valor del individuo, las libertades y los derechos que le corresponden; y, la responsabilidad porque enfatiza la consideración de la vida y los derechos de los demás. Son, por tanto, la autodeterminación y el compromiso personal con las libertades ajenas los únicos límites del derecho.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad protege la libertad de elegir durante todas las etapas del desarrollo, pues nuestra personalidad también depende de las experiencias e historia personal.⁴

Bajo la argumentación precedente, se propone adicionar el artículo primero (1o.) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos</p>	<p>Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que</p>

humanos, en los términos que establezca la ley.	establezca la ley, y sobre la base del derecho al libre desarrollo de la personalidad del individuo.
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.	Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo primero, en su tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos para quedar como sigue:

Artículo 1o. En los estados unidos mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su proyección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, y **sobre la base del derecho al libre desarrollo de la personalidad del individuo.**

....

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Criterio sostenido por los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.

2 Psicología y mente. Elisabet Rodríguez Camón.

<https://psicologiamente.com/desarrollo/desarrollo-personalidad-infancia>

3 www.lostiempos.com 2017

4 Amando Hernández cruz. La Jornada. 19/01/2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre del 2020—
Diputada Ana Ruth García Grande (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

«Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, VIII y X del artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

Cuando una familia espera el nacimiento de un hijo o hija, siempre genera expectativas sobre lo que se espera de él o ella a futuro: sus primeras palabras, sus primeros pasos, verle crecer y desarrollarse como todo niño.

Sin embargo, conforme va creciendo y el bebé no va cumpliendo con los estándares de desarrollo infantil, cuando los padres empiezan a notar que algo pasa: que está demasiado tranquilo o muy irritable, que aún no dice sus primeras palabras, que no responde a su nombre o a otros estímulos, que no mira a los ojos, todo comienza a cambiar.

Inicia una etapa de incertidumbre en tanto se encuentra la causa de las diferencias entre el desarrollo de su hijo y otros niños de su edad. Y cuando por fin llega el diagnóstico, todo parece derrumbarse y comienza de nuevo la incertidumbre: ¿podrá aprender a hablar, asistir a la escuela, tener una vida independiente? ¿Qué será de la vida de un hijo con autismo?

El autismo, o trastorno del espectro autista (TEA), es una condición neurobiológica congénita que afecta la comunicación, interacción, comportamiento y aprendizaje de las personas. No es una enfermedad, es un trastorno mental que se caracteriza por una alteración en la interacción social.

Cada persona con autismo tiene un conjunto distinto de fortalezas y desafíos. Las formas en las cuales personas con autismo aprenden, piensan y resuelven problemas puede variar desde personas con un alto funcionamiento hasta personas con dificultades graves. Algunas personas con TEA pueden requerir un apoyo significativo en su vida diaria, mientras que otras pueden necesitar menos apoyo y, en algunos casos, vivir de forma totalmente independiente.

El autismo es muy diverso, de ahí que se hable de espectro, ya que cada persona con autismo es única. En términos generales, el espectro incluye el autismo, el síndrome de

asperger y el trastorno generalizado de desarrollo no especificado (TGD-NE).

Los indicadores de TEA usualmente aparecen a los dos o tres años de edad, aunque algunos atrasos del desarrollo pueden aparecer incluso antes y, con frecuencia, se pueden diagnosticar a la temprana edad de 18 meses.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños presenta esta condición y se estima que hay cinco veces más hombres que mujeres con autismo. En nuestro país, se estima que alrededor de 6,200 personas nacen con autismo cada año. Carol Ajax, fundadora de Spectrum Therapy Center México, asegura que en el país una de cada 115-120 personas presenta algún tipo de trastorno del espectro autista.

La evidencia basada en investigación ha demostrado que la intervención temprana en la primera infancia conduce a resultados positivos a lo largo de la vida de las personas con autismo, pues permite optimizar su desarrollo y bienestar.

Por ello, al identificar un caso de TEA, es importante que el niño y su familia cuenten con información y servicios pertinentes y oportunos, con especialistas y apoyos prácticos de acuerdo con las necesidades particulares de cada individuo, que puedan mitigar las dificultades de comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en la calidad de vida y el bienestar de la persona.

Las personas con TEA tienen una serie de necesidades complejas, que van desde servicios de salud, atención y rehabilitación, así apoyos para la educación y el empleo, sin dejar de lado medidas más generales que hagan que sus entornos físicos, sociales y actitudinales sean más accesibles e inclusivos.

Los trastornos del espectro autista implican una carga emocional y económica para las personas que los padecen y para sus familias, toda vez que la atención que requieren los niños suele ser muy especializada, dada la especificidad de cada caso, lo cual representa fuertes gastos de bolsillo cuando el acceso a los servicios y el apoyo son insuficientes.

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ha reconocido que a pesar de que existen instituciones que atienden a personas con autismo en México, éstas son insuficientes o incosteables para la mayoría de la población, lo cual se traduce en una fuerte carga económica para las familias, con todo el desgaste y

presión que conlleva la necesidad de priorizar la atención a las personas con autismo sobre otras necesidades, invirtiendo una muy grande parte de sus ingresos para dicho fin.

Un avance en el reconocimiento y concienciación de la sociedad sobre los trastornos del espectro autista es la expedición de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que tiene por objeto *impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos* (artículo 2).

Esta ley hace énfasis en la atención a la salud de las personas con TEA, esto es, al diagnóstico y tratamiento terapéutico, por lo que consideramos necesario que sus disposiciones en materia de derecho a la educación se traduzcan en acciones y programas efectivos orientados a apoyar a las personas con esta condición y a sus familias.

Argumentos que sustentan la propuesta

La atención temprana es “el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar”. (Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana, 2005)

Vivir con esta condición es permanente, por lo que siempre habrá nuevos retos que afrontar y la atención temprana es sólo una fase de transición hacia la inclusión escolar y social de los niños con TEA.

El ingreso a la escuela regular no significa que el niño no requiera continuar con apoyos y atención específicos, o que se hayan resuelto completamente todos sus déficits nucleares relacionados con el autismo. Se debe seguir trabajando en ello, dando continuidad a la atención específica del niño, pero ahora dentro de los entornos escolares.

Para ello, los niños requieren estructuración de ese entorno, así como apoyos visuales para los aspectos sociales y

comunicativos, por lo que las escuelas regulares deben contemplar las adecuaciones necesarias para incluir a todos los niños en un entorno normalizado.

La educación inclusiva se orienta a normalizar la vida del niño a nivel educativo, al tiempo que permite al resto de niños a conocer la diversidad, aspecto que forma parte también de la educación.

Para alcanzar este objetivo, es necesaria una adecuada formación del equipo docente, pero también disponer de los medios adecuados, de lo contrario, la escuela regular puede ser una opción complicada para el niño con autismo.

En nuestro país, instituciones de carácter privado ofrecen servicios orientados a la inclusión escolar, con el objetivo erradicar cualquier tipo de exclusión, así como disminuir y superar las barreras para el aprendizaje que los estudiantes con trastorno del espectro autista pueden encontrar en los planteles de educación regular, mediante el trabajo coordinado entre la escuela, la familia y la institución especialista de apoyo.

El servicio de inclusión escolar garantiza el acceso, la participación y el aprendizaje de los contenidos curriculares para los niños con TEA. Se asigna un asistente de inclusión (maestro sombra) quien brinda un seguimiento dentro de la escuela, mediante la supervisión del desempeño, con el cual se observa al niño dentro del ambiente escolar para detectar necesidades específicas tanto de aprendizaje como de interacciones sociales. Una vez conocidas las áreas de oportunidad se trabaja con la habilitación paulatina de capacidades de coordinación, motricidad fina y gruesa, comunicación y lenguaje con los pares, y adecuación de los contenidos curriculares para que sean asequibles al niño. El papel del asistente de inclusión se determina como un intermediario entre el estudiante y los demás integrantes de la comunidad académica, con el fin de garantizar la integración del niño al ambiente escolar.

Además, estas instituciones dan seguimiento dentro de la escuela a través de una supervisión en la cual se observa al niño en el ambiente escolar para detectar necesidades específicas y áreas de oportunidad a trabajar dentro de sus programas de tratamiento terapéutico, al tiempo que se brindan estrategias de intervención y sugerencias para mejorar el proceso de inclusión escolar, todo esto con el involucramiento activo de los padres, terapeutas, profesores y autoridades escolares.

Todo ello, con la finalidad de brindar al niño las mejores condiciones posibles para su aprendizaje y socialización en un ambiente de inclusión.

Como puede verse, la vida del niño o la niña con autismo implica la atención de todas las áreas que inciden en su desarrollo y que no están siendo suficientemente consideradas por los gobiernos de manera integral.

En efecto, es sumamente importante la atención temprana ya que, a mejor calidad de ésta, menor será el gasto al momento de llegar a la escuela y más rápida será la evolución del niño a todos los niveles. Sin embargo, igualmente importante es dar continuidad al tratamiento, ahora desde un ambiente menos controlado, de manera que el niño pueda adaptarse a las reglas sociales de convivencia escolar y, en un futuro, a las de la sociedad en su conjunto.

Cabe destacar que la atención temprana corresponde al ámbito socio-sanitario y no al educativo, por lo que ambos tipos de intervenciones tienen la misma importancia para el adecuado desarrollo del niño y la adquisición de habilidades para la vida que les permitan ejercer sus derechos de forma plena.

Si bien estas estrategias de apoyo a la educación de personas con trastorno del espectro autista han demostrado su efectividad en el cumplimiento de los propósitos planteados, este tipo de programas son financiados por las propias familias, lo cual los hace accesibles sólo a quienes pueden pagarlos.

A ello se suma la situación económica y social que atravesamos a causa de la pandemia de COVID-19, que ha complicado la situación de miles de familias que tienen hijos con algún tipo de discapacidad.

Ante la afectación económica derivada del confinamiento, muchas familias han debido prescindir de sus servicios de terapia y de los asistentes de inclusión o maestros sombra; padres y madres de familia deben asumir, en la medida de lo posible, la tarea de apoyar a sus hijos en la educación desde casa, con las consecuencias que la sobrecarga de deberes laborales, domésticos y ahora escolares, les genera. Otras familias se ven muy mermadas en su economía con tal de mantener estos servicios que son fundamentales para no perder los avances alcanzados en años de tratamiento.

Por ello, el objetivo de esta iniciativa es establecer la obligación de los gobiernos para que, en el ámbito de sus

competencias, implementen programas que otorguen el personal y todos aquellos recursos necesarios para la inclusión educativa de las personas con trastorno del espectro autista.

Si bien es cierto que siempre se requieren recursos financieros para este tipo de programas, la inversión redundará en mejores oportunidades para que las personas que viven con esta condición ejerzan sus derechos de forma plena, con los beneficios económicos, sociales y familiares que ello conlleva.

Para lograr el entorno de bienestar que el gobierno de la Cuarta Transformación persigue, debemos garantizar entornos inclusivos para todas las personas y, para ello, disponer de todos los recursos materiales y humanos que se requiera para alcanzar la meta de que nadie se quede atrás.

Fundamento convencional, constitucional y legal.

Esta iniciativa se fundamenta en el principio de igualdad de derechos y no discriminación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el Artículo 1o.:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo que respecta al marco jurídico internacional, la presente iniciativa se sustenta en los siguientes instrumentos:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 24

Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se

realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y

c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Con fundamento en el bloque de constitucionalidad señalado, que establece la obligación del Estado Mexicano de respetar los derechos reconocidos en dichos instrumentos, así como de garantizar su disfrute en igualdad de condiciones, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los derechos humanos puedan ser disfrutados por todas las personas, el objetivo general de la presente iniciativa es que en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista se incorpore el concepto de educación inclusiva como derecho fundamental de las personas con esta condición, así como el contar con todos los elementos necesarios para dicho fin, principalmente, con el personal de apoyo especializado en las escuelas, para lo cual se propone reformar las fracciones V y X del artículo 10 de la ley en comento.

Finalmente, se propone reformar la fracción VIII, a fin de armonizarla con las disposiciones que en materia de salud para el bienestar contempla nuestra Carta Magna a raíz de la reciente reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 08 de mayo de 2020, con la cual se establece el sistema de salud para el bienestar, cuyo objeto es garantizar los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones V, VIII y X del artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

Artículo Único. Se reforman las fracciones V, VIII y X del artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a IV. ...

V. Recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público federal, de las entidades federativas y municipios, así como contar con terapias de rehabilitación **que permitan prevenir la institucionalización y ayuden a preparar a las personas con la condición del espectro autista para su plena inclusión y participación en el hogar, en la escuela y en la comunidad;**

VI. a VII. ...

VIII. Recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. ...

X. Contar, en el marco de la educación **inclusiva** a que se refiere la Ley General de Educación, con **el personal de apoyo especializado y todos los** elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;

XI. a XXII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de éste.

Tercero. Las autoridades sanitarias y educativas, en el ámbito de su competencia, preverán de manera progresiva, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, los recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación de los servicios de educación inclusiva a que se refiere el presente decreto.

Referencias:

Autism Speaks, en

<https://www.autismspeaks.org/>

Autismo Diario, en

<https://autismodiario.com/>

Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo, AC, en

<https://www.clima.org.mx/>

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2019. Recuperado de:

<https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-mundial-de-concienciacion-sobre-el-autismo-2019#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20no%20existen%20datos,de%20trastorno%20del%20espectro%20autista>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Recuperado de:

<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-65.html>

Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana, 2005. Libro blanco de la atención temprana. Recuperado de:

https://k4b4k3j5.rocketcdn.me/wp-content/uploads/2014/05/libro_blanco_at.pdf

Organización Mundial de la Salud. Trastornos del espectro autista. Recuperado de:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.— Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

«Iniciativa que adiciona el artículo 39 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo de la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, **Martha Huerta Hernández**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa en materia de admisión de personal al servicio de educación inicial con proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 39 Bis de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero establece que:

“ Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.¹

La educación inicial busca sustentar su labor pedagógica en fundamentos científicos acordes con el crecimiento y desarrollo infantil. Desde la concepción hasta el nacimiento éste es acelerado; los infantes poseen una inteligencia con infinitas posibilidades y capacidades para asimilar la estimulación del mundo que les rodea; miles de millones de neuronas están disponibles para entrar en contacto con el exterior, con la experiencia social que la humanidad ha acumulado y que puede ser captada por ellos. Después el crecimiento y desarrollo es menos rápido, no obstante, se caracteriza hasta los tres años y en la edad preescolar, por el crecimiento y los cambios cotidianos que se suceden ininterrumpidamente, tanto por factores internos como externos, estrechamente relacionados entre sí.

Es claro que el proceso educativo con los menores de seis años presenta una serie de diferencias en relación con el resto del sistema educativo nacional. La educación inicial se ocupa de una población que se encuentra en una etapa esencial para la vida de todo ser humano, reconoce las diferencias individuales que tiene cada niña y niño; atiende la creación de vínculos con las familias y el entorno social para la adquisición de valores y actitudes de respeto y responsabilidad, mismos que les permitirán al alumnado establecer una mejor relación con los demás miembros de su familia, su comunidad y el ámbito social; propicia la adquisición de hábitos de higiene, salud y alimentación; el desarrollo de habilidades para la convivencia y participación social; promueve una valiosa gama de experiencias y aprendizajes que les permitirán una formación sólida para su integración a la vida escolar.

Por su propia naturaleza, el sistema educativo nacional se empezó a partir de la educación primaria; en su modelo actual, desde los años del Porfiriato primero a instancias de Justo Sierra, y en los años postrevolucionarios con José Vasconcelos. Se intentó primero la cobertura total y luego la mejora de su calidad. Hoy la cobertura es de casi el 99 por ciento de la población en edad escolar. Poco a poco se ha ido extendiendo el Sistema Educativo Nacional hacia la educación media superior (secundaria y preparatoria, con sus variantes), la educación superior y en fecha más reciente se incorporó la educación inicial como parte de la cobertura de la educación pública.

Sin embargo, por las propias necesidades laborales de las mujeres, muchos bebés, desde los 45 días de nacidos, entran a guarderías para permitir que sus madres trabajen.

Y esta modalidad fue creciendo para poder incorporar una mayor cantidad de niñas y niños. Algunos Centros de Desarrollo Infantil (Cendis) se instalaron en o cerca de las instalaciones laborales en que se encontraban las mamás, por ejemplo, en mercados públicos o en pequeños locales contiguos a fábricas porque, por su naturaleza, era conveniente para las mamás tener ese servicio cerca de sus lugares de trabajo. Incluso mejor que cerca de sus casas.

Encontramos también que buena parte de los Centros de Desarrollo Infantil y otras unidades de educación básica, se crearon inicialmente con la intención precisa de ser guarderías, esto es, lugares de resguardo de niños más que instalaciones educativas propiamente dichas, y que con el tiempo fueron avanzando hacia un enfoque más escolarizado y de educación preescolar como parte del ciclo inicial.

En fechas relativamente recientes aumentó el énfasis de dar una formación educativa a los menores desde muy pequeños; en parte, con los llamados *gymboree* (o gimnasios para bebés, creados en 1976) y en parte con una expansión de los servicios de las guarderías para atender no únicamente a los derechohabientes del IMSS. Esto ha permitido revalorar este nivel educativo la reciente reforma integral al sistema educativo nacional, que pretende entre otras cosas: formalizar la carrera magisterial; fijar reglas claras para el ingreso, crecimiento laboral y salida; y permitir que la población tenga acceso a una educación universal de calidad; sin embargo, las cifras son francamente preocupantes.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señala en el Censo General de Población 2015 que el 4.5 por ciento de la población es menor de 5 años. Esto implica que una población cercana a los 5 millones 400 mil mexicanos está en edad de tener educación inicial.² Sin embargo, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública,³ en la educación inicial se atendió durante el ciclo escolar 2018-2019 (el último que se cerró adecuadamente previo a la pandemia) a apenas 267 mil 38 alumnos, de los cuales 104 mil 879 estudiantes estuvieron a cargo de 5 mil 145 docentes y asistieron al sistema público, en tanto que 162 mil 159 fueron al sistema privado. Esto deja a más de cinco millones de niños sin atención escolarizada en el nivel de educación inicial.

El Partido del Trabajo, a lo largo de casi dos décadas, ha hecho un gran esfuerzo por ofrecer Centros de Educación Inicial muy cerca de las instalaciones laborales de las mujeres para facilitarles la vida. El gobierno federal ha procurado

incorporar algunos de ellos formalmente al Sistema Educativo Nacional. Sin embargo, las propias cifras de la Secretaría de Educación Pública nos dicen que en este nivel educativo hay todavía mucho por hacer. Francamente nos preocupa que, con la actual redacción de la ley, se exija tener una licenciatura en educación para poder atender a un grupo y con ello tener una plaza de maestro.

Es cierto que a toda la sociedad le conviene elevar la calidad. Las recientes reformas de septiembre de 2019 tanto a la Ley General de Educación como a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros hicieron obligatoria la Educación Básica desde el nivel Preescolar, pero no definieron adecuadamente la situación vigente.

El hecho de que buena parte del personal que colabora en los Cendis (y otras variantes de educación inicial) **no** tienen formación profesional a nivel licenciatura y no podrán tenerla en el corto plazo. De acuerdo con la redacción actual de la ley, ellas no podrían hacer carrera o entrar al servicio como docentes.

Las nuevas normas **excluyen** de los concursos de selección a personal que no tenga formación a nivel licenciatura, cuándo buena parte del personal que labora en los Cendis o bien es empírico, o cuenta con carreras distintas a la de **maestro normalista especializado en preescolar**, o las tienen a nivel de profesional técnico –no de licenciatura- o únicamente se ha certificado en competencias laborales. Es importante que esta situación se reconozca en la ley.

La formación de alta calidad de los docentes a fin de mejorar la educación pública es una tarea en que la cuarta transformación se dedica con especial interés. Es uno de los resultados más notables que se lograron en esta legislatura: generar un nuevo marco legal, armonizado con los intereses nacionales y la búsqueda de una mayor calidad educativa para los alumnos, junto con una ruta de desarrollo profesional para los maestros que esté exenta de presiones absurdas pero que estimule su creación y formación profesional a lo largo del tiempo. Sin embargo, hemos encontrado que en este gran esfuerzo se dejó de lado la opción de formar maestras y maestros (y particularmente auxiliares educativos) en el nivel de educación inicial. Nos preocupa más porque este ciclo escolar recién iniciado, con la pandemia y las clases por televisión, no será la forma adecuada para atender a la población de este rango de edad, quienes requieren atención personalizada. Si ya hacía falta personal, será aún más grave la situación tras la pandemia y al regresar a la nueva normalidad.

Por ello, tenemos la oportunidad de mejorar la nueva ley. Es necesario poder incorporar un espacio adecuado para las personas que colaboran en ese ciclo. La propia Secretaría de Educación Pública considera que se requiere un auxiliar por cada tres alumnos en los niveles más bajos de la formación inicial, y acepta que no hay condiciones o profesores necesarios para atender ese nivel en todo el país. Se forman más maestros normalistas para primarias y secundarias que para educación inicial, dada la naturaleza del trabajo que requiere mucho más contacto físico y atención personalizada en cada alumno.

Por ello consideramos importante hacer la modificación a la Ley General para permitir que se incorporen más personas. Una norma que permite reconocer la formación en experiencia y competencias laborales, esto es, la antigüedad, para que haya personas que puedan atender a los grupos de educación inicial, a pesar de no tener una formación profesional como educadores.

Buena parte de este personal adicional estará más para la atención individual de los alumnos que propiamente para la labor docente frente a grupo. La actual ley ni siquiera los considera. Esto permitirá que el sistema crezca en la medida en que se requiere. La norma vigente cierra algunas oportunidades laborales a personas que se encuentran en ese rol, con años de experiencia pero que quedan descartadas por no tener una formación profesional a nivel licenciatura.

Actualmente, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) ofrece la certificación de competencias en “atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños de 4 a 12 años inscritos en el sistema escolarizado en Centros de Bienestar/Atención Infantil con horario extendido”,⁴ la certificación de competencias en “prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil”⁵ y la certificación de competencias en “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en establecimientos de asistencia social”.⁶ Por su parte, la fundación Carlos Slim tiene el programa de capacitación como cuidador de niños,⁷ que ofrece una certificación al concluirlo.

Consideramos que estas opciones permitirían que las personas que hayan sido capacitadas y certificadas en la atención infantil podrían incorporarse a la educación inicial, aunque no tengan formación profesional a nivel licenciatura en el área.

Comparativo

El siguiente cuadro comparativo resume los alcances de la propuesta en materia de admisión de personal al servicio de educación inicial.

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 39 BIS.</p> <p>La admisión al servicio de educación inicial que imparta el Estado, las organizaciones sociales o los particulares a través de los Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías, Estancias Infantiles o equivalentes se realizará mediante procesos de selección, a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.</p> <p>En ellos, se considerará principalmente la experiencia acumulada, la formación a nivel técnico profesional, así como la capacitación y certificación de competencias para la atención del alumnado menor de 6 años de edad, agrupado en secciones de Lactantes, Maternales y Preescolares.</p>

Como puede verse, el artículo que se propone retoma los criterios que se tiene para la educación básica establecidos en el artículo 39 y los adecua para incorporar la experiencia laboral y la certificación de competencias laborales como una parte del proceso de evaluación. Permite que se utilicen otros criterios, pero también pondera los que se están proponiendo: que se sepa trabajar con niñas y niños.

Considerandos

Que la población mexicana va en aumento ya que la tasa de natalidad es de 17.6 por ciento por cada mil habitantes, lo que eleva el número de niños que requieren educación inicial en el sistema educativo nacional;

Que la demanda no atendida de educación en este sector es de casi cinco millones de mexicanos menores a cinco años que no asisten a la escuela;

Que la reciente incorporación del nivel de educación inicial a la educación obligatoria no ha permitido la formación adecuada de cuadros docentes de maestras y maestros con formación profesional en este campo;

Que buena parte de la población que está en edad preescolar requiere una atención dedicada puntual personal, ya que la propia Secretaría de Educación Pública señala que en este

nivel se requiere un responsable por cada tres niños, adicionalmente al maestro;

Que muchas personas pueden tener la experiencia y la formación técnica para atender menores en este rango de edad, no así la educación de nivel universitario y quedarían excluidos;

Que no puede satisfacerse totalmente la demanda de este servicio educativo de este nivel educativo con los profesores actualmente existentes y que la formación de nuevos tomara demasiados años como para atenderse oportunamente;

Que ya existen antecedentes de certificación de competencias laborales en materia de atención y cuidado de bebés, lo que permitiría contar con personal que atienda esta necesidad con mayor oportunidad;

Que existe un sistema de Centros de Educación Inicial (Cendis), que permite a las madres trabajadoras tener la opción de que sus hijos queden cuidados cerca de sus lugares de empleo, con lo cual se facilita la incorporación de la mujer al mercado laboral;

Que al flexibilizar un poco las condiciones de contratación fijadas en la ley para este nivel educativo se podría aumentar la cantidad de trabajos para personas jóvenes, en particular mujeres;

Que al prepararse para atender niñas y niños a la vez se preparan para poder cumplir este rol en sus propias familias;

Que las reglas actuales establecidas para la incorporación al servicio general de maestros condicionan a tener formación profesional y excluye aquella formación no profesional, pero que puede no ser necesaria en ciertos niveles o para ciertas tareas, por ejemplo para los auxiliares en atención a los grupos de lactantes y menores de edad, por lo que el requisito es excesivo y puede generar graves distorsiones;

Que es urgente regularizar la situación de los miles de colaboradores de los Cendis, que con esta regla quedarían totalmente excluidos y sin posibilidad de desarrollar una carrera basada en la experiencia laboral amplia en el sector en que ya se encuentran laborando.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de

la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa en materia de admisión de personal al servicio de educación inicial, mediante la adición del artículo 39 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros al tenor del siguiente:

Decreto por el cual se adiciona el artículo 39 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Único. Se adiciona el artículo 39 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue:

Artículo 39 Bis.

La admisión al servicio de educación inicial que imparta el Estado, las organizaciones sociales o los particulares a través de los centros de desarrollo infantil, guarderías, estancias infantiles o equivalentes se realizará mediante procesos de selección, a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.

En ellos, se considerará principalmente la experiencia acumulada, la formación a nivel técnico profesional, así como la capacitación y certificación de competencias para la atención del alumnado menor de 6 años de edad, agrupado en secciones de Lactantes, Maternales y Preescolares.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

2 Población. En la sección Temas/Población/Población relativas a la encuesta intercensal 2015 del Inegi, disponible en

<https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

3 Principales cifras del sistema educativo nacional 2018-2019, Secretaría de Educación Pública, disponible en

http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf

4 <https://conocer.gob.mx/RENEC/fichaEstandar.do?method=obtenerPDFEstandar&idEstandar=2329>

5 <https://conocer.gob.mx/RENEC/fichaEstandar.do?method=obtenerPDFEstandar&idEstandar=1701>

6 <https://www.conocer.gob.mx/contenido/transparencia/Avisos/2017/27.pdf>

7 <https://capacitateparaempleo.org/pages.php?r=tema&tagID=926>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2020.—
Diputada Martha Huerta Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en materia de seguridad social, a cargo del diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Diego Eduardo del Bosque de la Peña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 27, así como los artículos transitorios quinto y sexto a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La educación es el pilar fundamental que refuerza los principios y valores adquiridos en el hogar y a su vez, proporciona el conocimiento que nuestras niñas, niños y adolescentes habrán de utilizar con el fin de tener una vida más digna y fructífera.

El Estado, según la Carta Magna, está obligado a otorgar educación de calidad y gratuita hasta el nivel superior, lo cual

fue aprobado recientemente por el Congreso de la Unión durante la discusión de la reforma en materia educativa.

Como dato adicional, según el estudio “Hacia la Gratuidad de la Educación Superior. Primeros Pasos e Implicaciones Presupuestales” elaborado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias, las instituciones de educación superior actualmente atienden a más de 2.95 millones de alumnos, es decir, se tiene una cobertura de 36 por ciento de la población en edad típica para ingresar a este nivel educativo, lo que significa el 17 por ciento del gasto federal asignado.

En nuestro país, existen más de 8,800 carreras universitarias,¹ las cuales se imparten, tanto en instituciones públicas como privadas, en sus diversas modalidades tales como lo presencial, a distancia, semipresencial, en línea, etc., sin embargo, solo existen alrededor de 148 carreras relacionadas con el sector agrícola, lo que representa sólo el 1.68 por ciento del total de carreras universitarias.

Para nuestro país, el sector agrícola es una de las actividades prioritarias, ya que gracias a él se pueden solventar las necesidades alimenticias de millones de personas, esto es aprovechando las condiciones y la diversidad climáticas con que cuenta el país.

Los sectores agrícolas y pecuarios representan cerca del 10 por ciento del PIB, como valor agregado, gracias a la gran biodiversidad con que se cuenta y a los 134.4 millones de hectáreas dedicadas a la actividad agrícola y ganadero, cosechando cerca de 200 productos en diferentes estaciones y temporadas y a los 6.6 millones de personas dedicadas a estas actividades silvoagropecuarias (Atlas Agroalimentaria 2012-2018, SIAP-SADER, 2018).

Estos datos demuestran la importancia que tiene el sector agrícola en nuestro país, y el compromiso gubernamental para generar especialistas en la materia, lo cual permitirá que puedan seguir trabajando en el campo con mejores técnicas y cuidando en todo momento el entorno ecológico que los rodea.

Para lo anterior, nuestro país cuenta con diversas Instituciones de Educación Superior (IES) que ofertan programas de licenciaturas y posgrados en la formación de recursos humanos de alta calidad dedicadas a resolver problemáticas del campo mexicano, entre las cuales, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) ofrece carreras de agronomía en sus diferentes áreas, disciplinas y especialidades, además de ser generador de

desarrollos tecnológicos y científicos de alto impacto para el país. Por más de 97 años se ha especializado en la formación de profesionales en áreas del campo y que cuenta con reconocimientos nacionales e internacionales.

Dicha Universidad cuenta con tres planteles, la Unidad Saltillo identificada como la unidad Sede, así como la Unidad Laguna, ambas en el estado de Coahuila de Zaragoza y el Centro Académico Regional Chiapas ubicada en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, en el estado de Chiapas. En estos planteles se imparten un total de 22 carreras de licenciatura y 15 programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Conacyt.

En su 97 aniversario, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro es una institución pública que ofrece educación de calidad para atender las necesidades de la sociedad en general, y en particular del medio rural mexicano y de sus habitantes más necesitados, al tener una matrícula de 5,588 alumnos, además de contar con 264 alumnos de posgrado, todos ellos provenientes de todo el país y de zonas de media y alta marginación. Es una institución emblemática de la educación agropecuaria superior en México, que se ha consolidado como una de las mejores instituciones en la formación de capital humano y conocimientos para el desarrollo sustentable del campo y del país. En la actualidad es una de las universidades dedicadas a la agricultura, con gran importancia nacional y reconocida a nivel América Latina.

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro fue inaugurada el 4 de marzo de 1923, con el nombre de Escuela Regional de Agricultura Antonio Narro. En 1938 pasa a ser institución de educación pública dependiente del Gobierno del Estado de Coahuila, en 1957 se integra con otras instituciones para formar la Universidad de Coahuila. En 1975, el Gobierno del Estado de Coahuila emite el decreto que la transforma en Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro como organismo descentralizado del Estado previo acuerdo entre el Gobierno Federal para aportar los recursos presupuestales.

Sin embargo y dada la situación por la que atravesaba la institución, en 2006 el Congreso de la Unión, aprobó expedir una nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, dejando de ser un organismo estatal para ser un organismo descentralizado del Gobierno Federal, lo que permite a la Universidad tener acceso a los recursos y prestaciones que, por ley, la federación le otorga. Para que operara dicha transferencia, el Gobierno del Estado de

Coahuila abrogó la Ley Orgánica de la Universidad y desincorporó los bienes de la misma a efecto de que constituyeran parte de su patrimonio según se asienta en su Nueva Ley Orgánica expedida el 26 de abril de 2006 por el Congreso de la Unión, ahora como organismo descentralizado del Gobierno Federal.

En esta nueva ley orgánica se **omitió** el traslado de los pasivos laborales, ya que al no existir la disolución, extinción y liquidación y/o recontractación de su personal, no se extinguen sus derechos a:

- El derecho a la seguridad social
- El derecho a la pensión, jubilación y servicio médico en los tres niveles de atención, tanto de los trabajadores en activo y de quienes ya son pensionados o beneficiarios.

La seguridad social del personal de la Institución tiene su origen cuando estos formaban parte de la Universidad de Coahuila, afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), dos organismos públicos descentralizados del Gobierno Estatal, uno la Dirección de Pensiones y otro la Dirección del Servicio Médico, quienes son los que han otorgado la seguridad social. El Personal de la UAAAN ha aportado por más de 50 años a estos dos organismos.

Este cambio viene a replantear la situación laboral de los trabajadores de la universidad, tanto docentes, como administrativos, ya que mientras dicha casa de estudios dependía del estado de Coahuila de Zaragoza, sus empleados recibían su seguridad social por conducto de las instituciones estatales, al cambiar su situación y convertirse en un organismo descentralizado del Gobierno Federal, sus trabajadores deberían estar afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe mencionar que a pesar de que el dictamen de la expedición de su Ley Orgánica, donde la convierte en organismo descentralizado del gobierno federal, menciona en sus consideraciones que se deben tomar medidas para salvaguardar los derechos y las relaciones laborales de todos los trabajadores, tal como lo marca el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo, sin embargo estas medidas no fueron incorporadas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no se incorporó ninguna disposición que proteja sus derechos mediante algún mecanismo que les permita a los trabajadores

adscritos a los sistemas estatales su migración a organismos federales como lo es el IMSS.

Actualmente el 60° por ciento de los trabajadores de la UAAAN están afiliados al IMSS, sin embargo, se cuenta con 40 por ciento que aún se encuentran adscritos a los institutos estatales, los cuales se mantienen solo con aportaciones de sus trabajadores en activo y que son insuficientes por ser un sistema cerrado.

Desde hace más de 15 años no se tienen movimientos y altas de trabajadores a la Dirección de Pensionados de los Trabajadores del Estado y el Servicio Médico de los Trabajadores del Estado, los cuales se encuentran financieramente en crisis, lo que ha obligado al gobierno estatal a tratar de reformarlos, incrementando el monto de aportaciones de los trabajadores, así como elevar la edad de retiro de los trabajadores.

Se han buscado diversas opciones de remediar este pasivo, como fue el de acceder al fondo para la reestructuración de pensiones con los excedentes petroleros que fue creado en 2007, sólo que no se tuvo éxito en la encomienda, dado que los lineamientos para al mismo fueron insalvables. De igual manera los recursos del fondo de apoyo para el saneamiento financiero y la atención a problemas estructurales de las universidades no fueron una opción, ya que fueron destinados para atender problemáticas estatales, por lo que al ser la UAAAN un organismo descentralizado de carácter federal, no se pudo acceder a los mismos.

Es por lo anterior que el día 4 de Octubre de 2019, el H. Consejo Universitario de la UAAAN, en sesión ordinaria aprobó por mayoría de votos, se mandató al rector, Dr. Mario Ernesto Vázquez Badillo, para que realice las gestiones necesarias en materia legislativa y administrativa incluyendo la adición de un Quinto Transitorio a la Ley Orgánica de la UAAAN ante las instancias correspondientes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como ante el Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Senado) y Congreso del Estado de Coahuila, para que los pasivos laborales que comprende las pensiones y servicio médico de los trabajadores, pensionados y jubilados y sus beneficiarios pasen a la federación, situación que quedó asentada en el acta número 551 del H. Consejo Universitario de la UAAAN, mismo que me fue turnado en mi calidad de Diputado Federal y egresado de dicha institución.

La UAAAN, representa para muchos mexicanos, la única posibilidad de acceder a una educación especializada en temas del campo por lo que no podemos y no debemos permitir que sus trabajadores sigan en la incertidumbre del derecho a la seguridad social, así como al derecho a la pensión, jubilación y servicio médico en los tres niveles de atención, tanto de los trabajadores en activo, sus pensionados y/o beneficiarios.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones en materia de seguridad social a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Único. Se adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria, así como los artículos transitorios Quinto y Sexto relativo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril del 2006, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro para quedar como sigue:

Artículo 27. Las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Transitorios

Quinto. La Universidad en un plazo no mayor a seis meses de la publicación del presente decreto, convendrá con sus trabajadores en activo, así como con los pensionados, jubilados y beneficiarios afiliados a la Dirección de Pensiones para los Trabajadores de la Educación en el Estado de Coahuila (DIPETRE) y al Instituto del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, que así opten por ello, su migración al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sexto. La Universidad y el Instituto Mexicano del Seguro Social convendrán la migración de los trabajadores en activo, pensionados, jubilados y beneficiarios que así opten por ello.

En todos los casos, quedan reconocidos los derechos adquiridos en materia de seguridad social por estos. Para tal efecto, el convenio considerará cubrir la totalidad de los mismos. De igual forma, el gobierno estatal, a través

de la Dirección de Pensiones para los Trabajadores de la Educación en el Estado de Coahuila (DIPETRE) y el Instituto del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, transferirá al Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones históricas realizadas por los trabajadores.

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consultado el 20 de noviembre de 2019 en:

<http://www.educaedu.com.mx/carreras-universitarias>

Dado en el Congreso de la Unión, a 22 de septiembre de 2020.—
Diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, diputada **Claudia Angélica Domínguez Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

El Congreso de la Unión, en 1990, expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dando origen

al Instituto Federal Electoral para dar certeza, transparencia y legalidad a las elecciones.

El Instituto Federal Electoral se integraba por un máximo órgano que era un Consejo General integrado por:

-“El presidente del Consejo General, que era el secretario de Gobernación.

-Seis consejeros magistrados, personalidades sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo de derecho, propuestos por el presidente de la república y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.

-El director y el secretario general del Instituto.

-Dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara).

-Un número variable de representantes partidistas que se fijaba de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección”.¹

En 1993 el Congreso de la Unión reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para otorgar las siguientes atribuciones al Instituto Nacional Electoral:

-Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores

-Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos

-Establecer topes a los gastos de campaña”.²

El siguiente año se reformó de nuevo el mismo código en la que se crea la figura de consejeros ciudadanos que eran representantes de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, quedando integrado el Consejero General de la siguiente manera:

-“Un presidente del Consejo General (secretario de Gobernación)

-Seis consejeros ciudadanos

-Cuatro consejeros del poder legislativo

-Representantes de los partidos políticos con registro”.^{3, 4}

Se realiza una nueva reforma al código en el 2007 para otorgar diferentes funciones al Instituto con los siguientes objetivos:

-Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.

-Regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.

-Promover la participación ciudadana en las elecciones.

-Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.

-Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.

-Crear la Contraloría General del IFE con un titular designado por la Cámara de Diputados.

-Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General”.⁵

En el 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación una nueva estructura orgánica del Instituto Federal Electoral por el de Instituto Nacional Electoral, a fin de homologar los estándares de los procesos electorales así fortaleciendo la democracia electoral.

El nuevo Instituto Nacional Electoral tendrá en principio las mismas funciones y objetivos que su versión anterior, además se contará con el Servicio Profesional Electoral Nacional, se dará la apertura de candidaturas independientes, se fiscalizará los recursos de los partidos políticos, etcétera.

Exposición de Motivos

El Instituto Nacional Electoral tiene su fundamento constitucional en el artículo 41, fracción III, Apartado A, y los preceptos consiguientes.

“El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder

Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores”.⁶

El Instituto Nacional Electoral tiene la misión de organizar los procesos electorales para garantizar y vigilar la democracia de la nación, a través de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y se integrará por:

- Consejero presidente
- Consejeros electorales (diez integrantes)
- Consejeros del Poder Legislativo
- Representantes de los partidos políticos
- Secretario ejecutivo.⁷

El artículo 41, de la base V, apartado A, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que:

“El consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados”.⁸

A su vez, el artículo 41, de la base V, apartado A, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“El consejero presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia”.⁹

El Instituto Nacional Electoral es el encargado de verificar y salvaguardar el sufragio efectivo de los ciudadanos en cualquier tipo de elección popular pero que por desgracia han ocurrido diversos sucesos en los últimos años en la vida electoral de la nación que han manchado y desprestigiado, la credibilidad de la Institución.

Trayendo como consecuencia que el pueblo le resulte difícil confiar en ejercer su derecho al voto, ya que consideran que dichas elecciones ya se encuentran manchadas por actos de corrupción.

Esto es debido a que el máximo órgano del INE, que es el Consejo General encabezado por el presidente del Consejo, el doctor Lorenzo Córdova Vianello, ha hecho caso omiso de las irregularidades durante diversos procesos electorales.

Inclusive se ha firmado una petición que busca recaudar al menos 150 mil firmas para exigir la renuncia del doctor Lorenzo Córdova, por su ineficacia frente al Instituto, sembrando así la desconfianza desde los comicios de las elecciones del estado de México.¹⁰

Inclusive a principios del presente año, miles de usuarios mexicanos de diferentes redes sociales exigieron la renuncia del actual presidente del consejo del INE, además organizaciones civiles marcharon en el zócalo capitalino para exigir nuevamente su renuncia.¹¹

El doctor Lorenzo Córdova ha sido relacionado de hacer caso omiso en varios procesos electorales e inclusive es señalado de proteger y beneficiar diversos círculos políticos que atentan con la vida democrática del país y pertenecer a la mafia del poder, por el que nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador está luchando sin cesar por acabar con la corrupción que daña al país.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo buscamos garantizar el sufragio de las y los ciudadanos, que crezca la credibilidad de las elecciones populares que por años han sido acusadas de corromperse para el beneficio de algunos cuantos. Es momentos de transformar al país con base en la justicia, la legalidad, transparencia y honestidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo quinto, apartado A, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados y la Ciudad de México, en lo que toca

a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de cada estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

(...)

I. a IV. (...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

(...)

(...)

(...)

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo **seis** años, no podrán ser reelectos **y podrán ser removidos en cualquier momento por no cumplir con los principios de legalidad, transparencia y honestidad.** Serán electos **y removidos** por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) a e) ...

...

...

...

...

...

...

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Apartado D. ...

VI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Nacional Electoral. Historia del Instituto Federal Electoral.

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/mznoitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

2 Idem

3 Idem

4 Idem

5 Idem

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020.

7 Ibidem

8 Ibidem

9 Ibidem

10 Change.org. Renuncia del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del INE.

<https://www.change.org/p/renuncia-del-lorenzocordovav-consejero-presidente-del-inemexico-ante-la-poca-confianza-que-brinda>

11 La Jornada. Con marcha en el Zócalo, piden renuncia de Lorenzo Córdova. 10/febrero/2020.

<https://www.jornada.com.mx/2020/02/10/politica/014n3pol>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2020.—
Diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.